



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

MEMORANDO N° 956 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : CPC. JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Valorización de Obra N° 03 Enero-2018: Optimización de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de la Punchana, provincia de Maynas, región Loreto.
CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES

Referencia : a) Carta N° 03-2018-GRA/FONDEPES
b) INFORME N°019-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima, 18 ABR 2018

Tengo a bien dirigirme a su despacho en relación con los documentos de la referencia, para remitir adjunto al presente la Valorización N°03, correspondiente al mes de Enero del 2018, de la obra del asunto a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, la misma que ha sido revisada por el contratista de la Supervisión de Obra y corregida por el coordinador de obra; así mismo solicitar se efectúe el trámite de pago de la indicada valorización, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACIÓN N° 03 DE OBRA ENERO - 2018		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo, inc. IGV	S/. 150,925.04	S/. 150,925.04
Monto a pagar	S/. 150,817.00	
Saldo pendiente	S/. 108.04	
TOTAL A FACTURAR		S/. 150,817.00
(Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), incluyendo IGV		

De acuerdo a la programación, corresponde efectuar el trámite de pago a cuenta, por el monto de S/. 150,817.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), incluyendo IGV.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
18 ABR 2013
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 5:30 FIRMA:

LABQ/Jrmc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, encargada de la Ejecución de la obra: **Optimización de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de la Punchana, provincia de Maynas, región Loreto**; cuyo monto asciende a S/.150,925.04 (Ciento cincuenta mil novecientos veinte cinco con 04/100 soles), incluyendo IGV. Por concepto de VALORIZACION N° 03 de Obra - Enero-2018, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO N°039-2017-FONDEPES, correspondiendo el pago a cuenta de S/.150,817.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), incluyendo IGV, de acuerdo al siguiente desgregado:

VALORIZACIÓN N° 03 DE OBRA ENERO - 2018		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo, inc. IGV	S/. 150,925.04	S/. 150,925.04
Monto a pagar	S/. 150,817.00	
Saldo pendiente	S/. 108.04	
TOTAL A FACTURAR		S/. 150,817.00
(Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), incluyendo IGV		

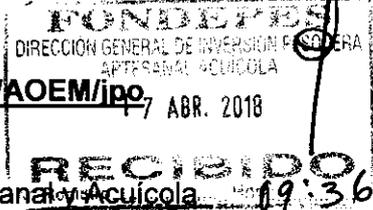
Lima, **18 ABR 2018**


FONDEPES
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 019-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ipo



A : **ING. LUIS BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : **VALORIZACION N° 03 DE OBRA MES DE ENERO 2018**, Obra: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto", **CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES**, Contratista: **CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**.

REFERENCIA : Informe 03-2018-GRA/FONDEPES

FECHA : Lima, 13 de febrero de 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, remitida por el Contratista del Servicio de la Supervisión de Obra "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto", el Ing. George Ruiz Arevalo, remite la Valorización N° 03, correspondiente al mes de enero de la obra indicada en el asunto, que ejecuta la empresa Consorcio Constructor JLA, al respecto se informa lo siguiente:

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra : "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto".

Licitación : Adjudicación de Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES

Área Geográfica : 5

Ubicación : Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto referencial : S/ 678,485.44 Inc. IGV

Monto contratado : S/ 659,008.02 Inc. IGV

Plazo de ejecución de la obra : 60 días calendario

Contratista principal : CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA

Representante legal Contratista : Sr. Ricardo Jose Santa Cruz Muñoz

Residente de obra : Ing. Moisés Teodoro Olivos Paccini

Supervisor de obra : Ing. George Ruiz Arevalo

Contrato : CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES

Entrega de Adelanto Directo : S/ 65,900.80 (Inc. IGV), Fecha: 23-Nov-2017

Entrega de Adelanto Materiales : S/ 131,801.60 (Inc. IGV), Fecha: 12-Dic-2017

Fecha de Contrato : 03-Nov-2017

Entrega de Terreno : 10-Nov-2017

Inicio Contractual de Obra : 24-Nov-2017

Fin contractual de obra : 22-Ene-2018

II. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 13 de octubre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto" al CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, integrado por las empresas JLA INGENIERÍA Y



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

2.2 El 03 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 039-2017-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto", por un plazo de Sesenta (60) días calendario.

2.3 Valorización N°03 – Mes de enero 2018:

2.3.1 Mediante Carta N° 004–2018/JLA de fecha 03 de enero de 2018 el representante legal del consorcio presenta la valorización N° 03, correspondiente al mes de enero de 2018, al supervisor de la obra.

2.3.2 Conforme al informe técnico mensual de supervisión – enero 2018, adjunto a la referencia, el Ingeniero de Supervisión de obra señala que la obra tiene un avance ejecutado de 26.00% al mes de enero del 2018 y un avance acumulado de 95.02% correspondiente a la Valorización N° 03 de la Obra "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto", además señala que la situación de la obra es que está TERMINADA.

III. ASPECTOS LEGALES:

- 3.1** En la Cláusula Cuarta del Contrato N° 039-2017-FONDEPES se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2** El Art. 166°, señala a su vez que la valorización debe ser elaborada juntamente por el Inspector o Supervisor y el Contratista.
- 3.3** El Art. 126°, señala a su vez sobre garantía de fiel cumplimiento, con respecto a ejecuciones de obra.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De acuerdo con los Antecedentes:

4.1.1 Mediante Carta N° 004–2018/JLA de fecha 03 de enero de 2018 el representante legal del Consorcio Constructor JLA, presenta la valorización N° 03, correspondiente al mes de enero de 2018, al Contratista Supervisor.

4.1.2 Mediante Informe de la referencia, el Contratista de la Supervisión, ha recibido del contratista la Valorización N° 03, correspondiente al mes de enero de 2018 y señala que la valorización presentada se encuentra conforme en sus cálculos, además que los metrados considerados han sido elaborados y conciliados con el contratista de la obra.

4.1.3 Habiendo verificado la valorización N° 03, se ha encontrado que la planilla de metrado elaborada y suscrita por el supervisor, sustenta que el monto valorizado, es de **S/ 150,925.04 (Ciento cincuenta mil novecientos veinticinco con 04/100 soles)**, Incluye IGV.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.2 Control Económico del Contrato:

4.2.1 Valorización del Contrato Principal:

Según valorización correspondiente al mes de enero de 2018, con un avance acumulado real de 95.02% contra un avance acumulado programado de 100.00% del contractual.

El supervisor informa que en el mes de enero el avance ha sido del 26.00% en la presente valorización, y el avance programado del mes fue de 52.42%; en consecuencia, la obra se encuentra terminada de acuerdo con lo indicado por la supervisión de obra.

- Adelanto de Materiales:

Monto Adelanto de Materiales (Inc. IGV) : S/ 131,801.60
Fecha de pago : 12-Dic-2017

- Adelanto directo:

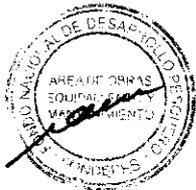
Monto Adelanto Directo (Inc. IGV) : S/ 65,900.80
Fecha de pago : 23-Nov-2017

Control Amortización de Adelanto Directo

VALORIZACION			ADELANTO EFECTIVO	
Nº	Mes	Monto Valorizado sin IGV S/	Monto Amortizado en el Mes sin IGV S/	Amortización Acumulada sin IGV S/
1	Nov-17	35,792.60	3,579.26	3,579.26
2	Dic-17	349,649.53	34,964.95	38,544.21
3	Ene-18	145,206.50	17,303.92	55,848.14
TOTAL		530,648.63		

Control Amortización de Adelanto de Materiales

VALORIZACION			ADELANTO PARA MATERIALES	
Nº	Mes	Monto Valorizado sin IGV S/	Monto Amortizado en el Mes sin IGV S/	Amortización Acumulada sin IGV S/
1	Nov-17	35,792.60	0.00	0.00
2	Dic-17	349,649.53	111,696.27	111,696.27
3	Ene-18	145,206.50	0.00	0.00
TOTAL		530,648.63		





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.2.2 Resumen de Valorización de Obra:

- Luego de revisar la documentación que sustenta la valorización de obra N° 03, correspondiente al periodo del mes de enero 2018, la cual es aprobada por la supervisión con la estructura de pagos del cuadro adjunto.

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 3			
Del 01 al 22 de enero de 2018			
Obra	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto"	
Entidad	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
Contratista	:	CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA	
Lugar	:	REGION LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO PUNCHANA	
Fecha P.B.	:	Jul-17	
Plazo	:	60 DIAS CALENDARIOS	
A. VALORIZACIÓN N° 03 (contractual)			122,537.13
Estructuras		35,233.00	
Arquitectura		46,586.66	
Instalaciones sanitarias		21,547.76	
Instalaciones eléctricas		19,169.71	
B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES			22,669.37
Gastos generales (11.50%)		14,091.77	
Utilidades (7.00%)		8,577.60	
C. AMORTIZACIONES			17,303.92
Adelanto Directo	11.92%	17,303.92	
Adelanto de Materiales	0.00%	0.00	
D. REAJUSTES			0.00
Total de reajustes (*)		0.00	
E. SUB TOTAL VALORIZACIÓN N° 03			127,902.58
Total Valorización (A+B-C+D)			
	I.G.V. (18%)		23,022.46
F. TOTAL A FACTURAR VALORIZACIÓN N° 03			150,925.04
G. GARANTIAS			0.00
Monto por Retencion fondo de Garantia		0.00	
H. MONTO NETO A PAGAR			150,925.04

(*) El reajuste se realizara en la liquidacion de la obra



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación efectuada por la supervisión de obra, donde da conformidad a la Valorización de Obra N°03, por el monto de **150,925.04 (Ciento cincuenta mil novecientos veinticinco con 04/100 soles)**, Incluye IGV, el suscrito considera procedente el pago de la valorización N°03.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar a quien corresponda realizar el trámite correspondiente; aclarando a lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuaran en la liquidación de obra.

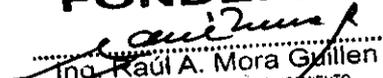
Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



JOSE ANTONIO
PAREDES OLIVOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 193610

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

RMG/jpo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04711938

Usuario: **jmoralesc**
Fecha: **16/04/2018**
Hora: **18:14**



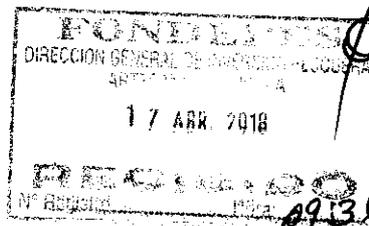
CARGO 00112-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°1276-2018, MONTO S/150,925.04 VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N° 03-ENERO 2018- OPTIMIZACIÓN DPA LA PUNCHANA.
Referencia:
Fecha: 16/04/2018
Observación:

Atentamente,



MORALES CUZCANO JUAN
JMC





PERU

Ministerio de la Producción

Val 3 obra Pandura 150,925



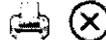
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04689491

Usuario: **pruiz**
Fecha: 14/02/2018
Hora: 12:24



CARGO 00395-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN

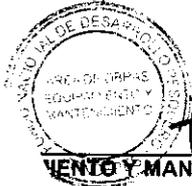
Asunto: INFORME N° 03-2018-GRA/FONDEPES
REMITO VALORIZACION MENSUAL DE OBRA N° 03-ENERO 2018

Referencia: INFORME 00019-2018-FONDEPES/JAPO

Fecha: 14/02/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A LOGISTICA

Atentamente



[Handwritten signature]

AREA DE

VENTO Y MANTENIMIENTO

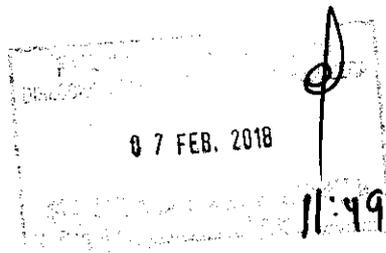
01/956
DIRENIPAA

cop
1276

e/112/JAC



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA



INFORME N° 03-2018- GRA/FONDEPES

A : **ING° LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola - Fondepes

ASUNTO : Remito Valorización Mensual de Obra N° 03 – enero 2018.
REFERENCIA : a) Orden de Servicio N° 0001938 de fecha 08.NOV.2017
Supervisión de Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

CONTRATISTA : Consorcio Constructor JLA
SUPERVISOR : ING° GEORGE RUIZ AREVALO
FECHA : 05 de febrero del 2018.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informar a su despacho que, de acuerdo a lo indicado en la referencia, se ha elaborado la solicitud de pago de la Valorización mensual N° 03 – enero del 2,018, la misma que se encuentra conforme en sus cálculos, por lo que es procedente proseguir con el trámite para su respectiva cancelación por un monto neto ascendente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 (S/. 151,792.60) Soles, cuyo detalle es el siguiente:

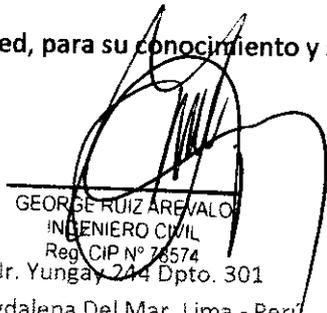
1.- Valorización N° 03 – enero del 2,018	S/. 145,941.72
2.- Reajuste de Valorización	0.00
3.- Amortización Adelanto Directo	S/. 17,303.92
4.- Amortización Adelanto para Materiales	0.00
5.- I.G.V. (18%)	S/. 23,154.80
6.- Total	S/. 151,792.60
7.- Retención por fondo de garantía (50% restante)	S/. 0.00
NETO A PAGAR	S/. 151,792.60

La obra a la fecha se encuentra CONCLUIDA, con un avance físico acumulado del 95.15% y un avance parcial a enero del 2,018 de 26.13%, la misma que se encuentra obra culminada conforme a lo previsto según el Cronograma Programado de Avance de Obra Valorizado.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y se dé el trámite respectivo.

Atentamente,

+511 624 9385
+51 990 999 323


GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 76574
Jr. Yungay 244 Dpto. 301
Magdalena Del Mar, Lima - Perú

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



2683345

N° DOC:	00000871-2018
CLAVE:	5770
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	07/02/2018 10:16:25
TELEFONO:	2097700

INFORME TECNICO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA N° 03- ENERO DE 2018

OBRA: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal De La Localidad De Punchana, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto"

GENERALIDADES

1.1 -ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de Octubre de 2017, el comité especial encargado de conducir y desarrollar ejecución el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2017- FONDEPES, dio por otorgado la buena pro al **CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**, conformado por las empresas **JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, y **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTA GENERALES S.R.L.**, quedando consentido dicho acto el 23 Octubre del 2017.

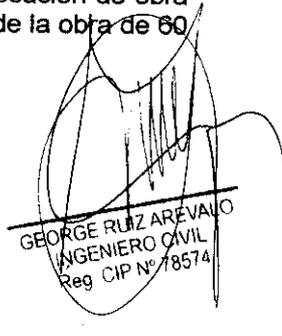
Con fecha 03 del mes de Noviembre del 2017, se suscribió el contrato N° 039 - 2017 — FONDEPES para la ejecución de la obra: "**Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal De La Localidad De Punchana**", **Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto**", que celebraron de una parte EL FONDO NACIONAL DESARROLLO PESQUERO con RUC N° 20137921601, en adelante la "ENTIDAD", y por la otra parte la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**, en adelante el "CONTRATISTA", siendo el monto contratado de S/. 659,008.02 (Seiscientos Cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 Soles) con. IGV, bajo el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS**

Mediante orden de servicio N° 0001938 con fecha 08 de Noviembre de 2017, Tipo de Proceso ASP, se contrató los servicios de consultoría de supervisión de obras: "**Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal De La Localidad De Punchana**", **Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto**" al Sr. George Ruiz Arévalo con RUC N° 10072844535, siendo el plazo de ejecución del servicio monto de 60 días calendarios, siendo el monto contratado de S/. 30,000.00 (TREINTA Y MIL CON 00/100 Soles),

Con fecha 23 de noviembre del 2017 se cancela al contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA** el adelanto directo dentro de los plazos establecidos en los términos contractuales vigentes.

Con fecha 17 de noviembre del 2017 el Ing. José Paredes Olivos, en representación de la Dirección General De Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola (DIGENIPAA), se procede a realizar la entrega de terreno al contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**, no existiendo ninguna observación de las partes involucradas, se procede a firmar el acta respectiva.

Luego de cumplirse con todos los requisitos que indica la LCE y su reglamento y en el contrato de obra. Queda establecido como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 24 de Noviembre del 2017, por lo tanto al ser el plazo de ejecución de la obra de 60 días calendarios, el término de obra será el 22 de Enero de 2018.


GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA

OBRA: " OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE PUNCHANA", DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO"

ENTIDAD : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA

Representante Legal del Contratista : RICARDO JOSE SANTACRUZ MUÑOZ

SISTEMA DE CONTRATACION : A Precios Unitarios

VALOR REFERENCIAL : S/. 678,485.44 (Inc. IGV)

MONTO CONTRATADO : S/. 659,008.02 (Inc. IGV)

ENTREGA DE TERRENO : 17 Noviembre del 2017

PLAZO CONTRACTUAL : 60 días calendarios

FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 24 De Noviembre Del 2017

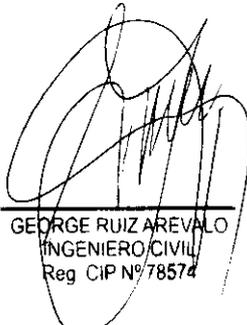
FECHA DEL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 22 De Enero Del 2017

ING. RESIDENTE DE OBRA : ING. MOISÉS OLIVOS PACCINI

ING. SUPERVISOR DE OBRA : ING. GEORGE RUIZ AREVALO

3. DEL INICIO DEL PLAZO

Al haberse entregado el terreno para la ejecución de la obra el día 17.11.2017 y habiendo solicitado el adelanto directo, de acuerdo con el Art. 156° del Reglamento la fecha de inicio del plazo contractual de la obra queda establecido el 24.11.2017.


GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 78574

4. SITUACION DE LA OBRA.

4.1. DESCRIPCION PORCENTUAL DE AVANCE DE OBRA

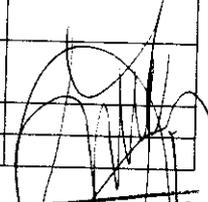
AVANCE GENERAL

Tal como se puede apreciar en el Cuadro Comparativo de Porcentaje de Avance Programado Acumulado Vs. Avance Real Acumulado al 22 de Enero del 2018, la Obra en general se encuentra en un porcentaje de Avance Real Acumulado al 95.02 %.

Haciendo las comparaciones respectivas en cumplimiento con el Art. 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que el Avance Real Acumulado al 22 de Enero del 2018 es igual o exacto al Calendario Avance Obra Programado Acumulado a dicha fecha (100 %), por lo tanto se concluye que la Obra se encuentra terminada.

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 – ENERO - 2018

CONCEPTO	SIMBOLO	ACUMULADO	VALORIZAC. (S/ IGV)	TOTAL	SALDO POR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	VALORIZAR
VALORIZACION DEL MES	V	S/ 385,442.17	S/ 145,206.50 (26.00%)	S/ 531,383.90 (95.02%)	S/ 27,097.47 (4.95%)
REAJUSTES	R	S/ 0	S/ 0	S/ 0	
DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	D = Da + Dam		0.00	0.00	
DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	Dad		0.00	0.00	
DEDUCCIÓN DE ADELANTO PARA MATERIALES	Dam		0.00	0.00	
VALORIZACIÓN BRUTA	VB = V + R - D	S/ 385,442.17	S/ 145,206.50	S/ 531,383.90	
AMORTIZ. DE ADELANTO DIRECTO	Aad	S/ 38,544.21	S/ 17,303.92	S/ 55,848.14	S/ 0
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO PARA MATERIALES	Aam	S/ 111,696.27	S/ 0	S/ 111,696.27	S/ 0
VALORIZACION NETA	VN = VB - A		S/ 127,902.58		
TOTAL A PAGAR					
EFFECTIVO	E = VN		S/ 127,902.58		
IGV	18% VN		S/ 23,022.46		
MONTO A FACTURAR	E + IGV		S/ 150,925.04		
VALORIZACION DEL MES INCLUIDO IGV			S/ 150,925.04		
RETENCION DE GARANTIA		S/ 65,900.80	S/ 0	S/ 65,900.80	


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

POR FIEL CUMPLIMIENTO				
A COBRAR			S/ 150,925.04	
SON: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOS CON 04/100 SOLES				

Avance programado en el mes : 52.42 %
 Avance Ejecutado en el mes : 26.00 %
 Avance progr. Acumulad al mes : 100.00 %
 Avance Ejecutado Acumulad al mes : 95.02 %
 Situación de la obra : TERMINADA

4.2 ESTADO DEL AVANCE ECONOMICO

CONTROL DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO

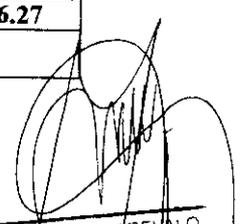
Monto de Contrato : S/. 558,481.37 (Sin IGV)
 Monto del Adelanto : S/. 55,848.14 (Sin IGV)
 % del Adelanto solicitado : 10.00 %

VALORIZACIÓN		ADELANTO EN EFECTIVO	
Nº	Monto valorizado Sin IGV	Monto amortizado en el mes S/.	Amortización acumulada S/
01 NOVIEMBRE	S/ 35,792.60	S/ 3,579.26	S/ 3,579.26
02 DICIEMBRE	S/ 349,649.53	S/ 34,964.95	S/ 38,544.21
03 ENERO	S/ 145,941.72	S/ 17,303.92	S/ 55,848.14
TOTAL	S/ 531,383.90		

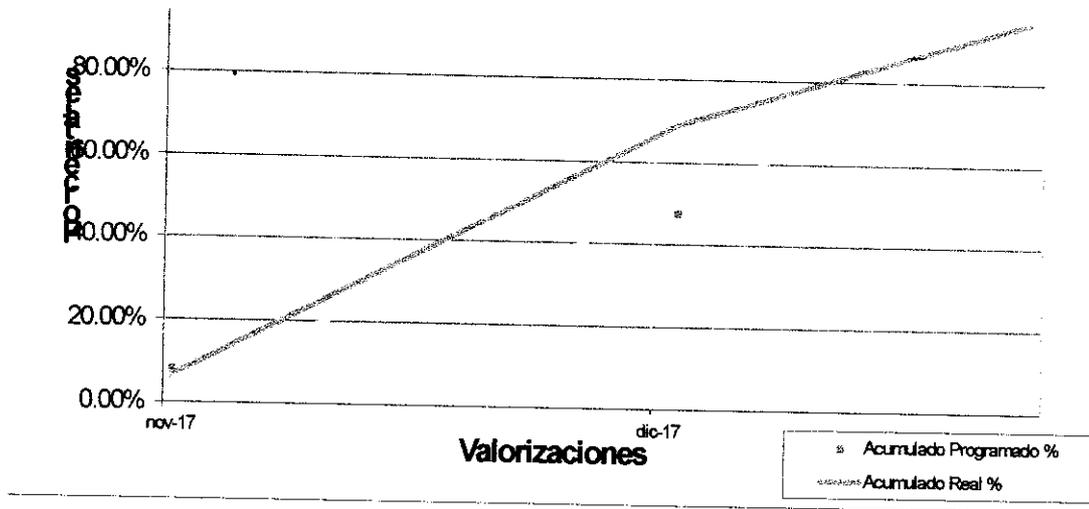
CONTROL DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO POR MATERIALES

Monto de Contrato : S/. 558,481.37 (Sin IGV)
 Monto del Adelanto : S/. 111,696.27 (Sin IGV)
 % del Adelanto solicitado : 20 %

VALORIZACIÓN		ADELANTO PARA MATERIALES	
Nº	Monto valorizado Sin IGV	Monto amortizado en el mes S/.	Amortización acumulada S/
01 NOVIEMBRE	S/ 35,792.60	S/ 0.00	S/ 0.00
02 DICIEMBRE	S/ 349,649.53	S/ 111,696.27	S/ 111,696.27
03 ENERO	S/ 145,941.72	S/ 0	S/ 111,696.27
TOTAL	S/ 531,383.90		

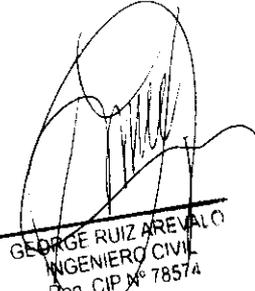

 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. SIP N° 78574

4.3. GRAFICOS COMPARATIVOS DE AVANCE DE OBRA



CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE FISICO DE OBRA

	Mes Programado %	Acumulado Programado %	Mes Real %	Acumulado Real %
30-nov-17	8.01%	8.01%	6.41%	6.41%
31-dic-17	39.57%	47.58%	62.61%	69.02%
22-ene-18	52.42%	100.00%	26.00%	95.02%


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

4.4. ADICIONALES, DEDUCTIVOS y/o AMPLIACIONES DE PLAZO.

ADICIONALES DE OBRA:

Ninguna hasta la fecha

DEDUCTIVOS DE OBRA:

Ninguna hasta la fecha

AMPLIACIONES DE PLAZO

Ninguno hasta la fecha

4.5. DE LOS AVANCES REALIZADOS AL 22 DE ENERO DEL 2018.

Los trabajos ejecutados durante este mes, se basaron todo lo que son las partidas de trabajos preliminares (instalaciones provisionales, elaboración e implementación en seguridad y salud), seguidos de la partida de pavimento rígido (movimiento de tierra en general, colocación del geo textil, la conformación de relleno compactado por capas, la colocación de geo malla como refuerzo del terreno).

Se realizaron los trabajos de encofrado para pavimento rígido según diseño y proceso constructivo

Se realizó los trabajos de vaciado de la plataforma de maniobras al 100 % de Mortero $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ con acabado frotachado, incluidos juntas de construcción y pintura de tráfico amarillo TIPO II

La habilitación de parantes de tubo metálico 4", estructura metálica T-1 Y T-2 (tijeral y vigueta) según diseño, incluido la instalación de cobertura de policarbonato $E=6\text{mm}$

Trabajos en cerco perimétrico (vaciado de mortero en cimiento corrido, sobre cimiento, columnas y vigas, habilitación del acero estructural para sobre cimiento, columnas vigas, asentado de ladrillo k.k. y tarrajeo frotachado en muro, vigas y columnas del cerco perimétrico), pintado en muros, vigas y columnas con látex mate

Instalaciones sanitarias (agua potable), suministro e instalación y prueba hidráulica con tubería de PVC SAP $\frac{3}{4}$ " y 1" y accesorios de redes (válvulas compuertas, reducción codos ,etc)

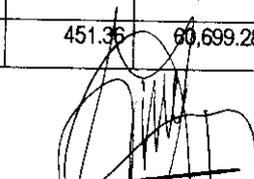
Desagüe industrial, salidas de desagüe con tubería PVC SAP 2",4" y 6", como la construcción de las cámaras de inspección (registro, buzonetos) E instalaciones especiales (trampas de grasa y solidos) según diseño.

Instalaciones eléctricas, se suministró e instalo todo lo que es conductores y canalización eléctricos y puntos de salida, luminarias hermética adosado, conjunto de tableros eléctricos, la construcción y la puesta de pozo tierra (Inc. tapa) <15 OHNIOS

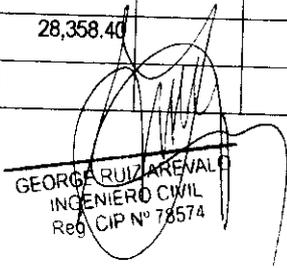

GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574

Las partidas ejecutadas se muestran en el siguiente cuadro de Avance del mes:

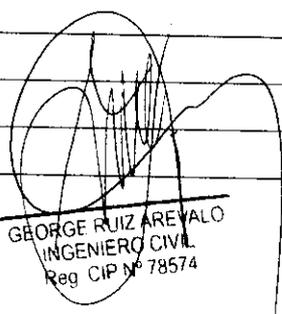
Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Metrado	Metrado
01.01.01.01	OFICINAS, ALMACEN Y TALLERES	glb	1.00	2,444.31	2,444.31	1.00	
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60x6.00 M	glb	1.00	1,076.27	1,076.27	1.00	
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	mes	2.00	400.00	800.00	1.06	0.94
01.01.02.02	INSTALACION DE AGUA Y DESAGUE PROVISIONAL	glb	1.00	1,213.36	1,213.36	1.00	
01.01.02.03	INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	glb	1.00	1,041.71	1,041.71	1.00	
01.01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	2,500.00	2,500.00	0.60	0.40
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	2,160.00	2,160.00	0.60	0.40
01.01.03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	2,250.00	2,250.00	0.60	0.40
01.01.04.01	FLETE	glb	1.00	8,000.00	8,000.00	1.00	
01.01.04.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	4,000.00	4,000.00	0.75	0.25
01.01.05.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO PRELIMNAR	m2	666.57	2.39	1,593.10	666.57	
01.02.01.01	EXCAVACION MAT. SUELTO C/TRACTOR 140 - 160HP	m3	1,301.77	8.89	11,572.74	1,261.77	40.00
01.02.01.02	SEPARACION DEL SUELO CON GEOTEXTIL	m2	827.52	3.04	2,515.66	796.90	30.62
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,421.40	49.05	69,719.67	1,341.40	80.00
01.02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PRESTAMO C/ AGUA	m3	61.56	45.35	2,791.75	48.56	13.00
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PROPIO C/ AGUA	m3	7.91	19.10	151.08	4.91	3.00
01.02.01.06	ESTABILIZACION DE SUELO CON GEOMALLA	m2	731.73	24.77	18,124.95	710.00	21.73
01.02.01.07	INSTALACION DE SISTEMA DE REFORZAMIENTO DEL SUELO TIPO TERRA MESH VERDE O SIMILAR	und	36.00	310.14	11,165.04	23.20	12.80
01.02.01.08	IMPERMEABILIZACION CON GEO MEMBRANA TIPO MAC LINE O SIMILAR	m	152.61	29.52	4,505.05	120.00	32.61
01.02.02.01	ENCOFRADO PARA PAVIMENTO RIGIDO	m2	103.96	67.64	7,031.85	88.37	15.21
01.02.02.02	CONCRETO f'c=210 KG/M2 C/ ACABADO FROTACHADO	m3	134.48	451.35	60,699.28	114.31	15.91


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

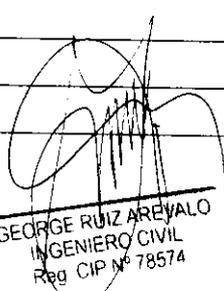
01.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCION DENTADA ASERRADA	m	258.01	20.16	5,201.48		246.73
01.02.02.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON FIERRO DE 3/4" @ 0.30 m	m	271.20	27.31	7,406.47		269.80
01.02.02.05	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPOR	m2	9.36	51.64	483.35		6.54
01.02.02.06	TABLAESTACADO PARA EXCAVACION	m2	131.42	42.27	5,555.12	131.42	-29.28
01.02.03.01	RELLENO MASIVO CON MOTONIVELADORA , RODILLO Y CISTERNA	m3	1,000.00	9.29	9,290.00	925.00	75.00
01.02.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	552.63	25.28	13,970.49	532.63	20.00
02.01	HABILITACION Y MONTAJE DE PARANTE DE TUBO METALICO Ø=4", E=8mm , H=3.00m	und	8.00	478.78	3,830.24	8.00	
02.02	FABRICACION Y MONTAJE DE TIJERAL T-1, SEGUN PLANO	und	4.00	3,556.61	14,226.44	4.00	
02.03	FABRICACION Y MONTAJE DE TIJERAL T-2, SEGUN PLANO	und	2.00	4,190.81	8,381.62	2.00	
02.04	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V1, L25X25X2.5MM, L=4.20M	und	48.00	54.94	2,637.12	36.00	12.00
02.05	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V2, L25X25X2.5MM, L=0.98M	und	32.00	35.95	1,150.40	24.00	8.00
03.01.01	CONCRETO CIMIENTOS CORRIDOS $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	47.34	372.85	17,650.72	35.51	-2.03
03.02.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTOS $f_c=210\text{kg/cm}^2$	m3	3.55	414.13	1,470.16	2.49	0.04
03.02.02	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	6.96	428.43	2,981.87	4.87	0.05
03.02.03	CONCRETO VIGAS $f_c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	2.37	446.81	1,058.94	1.66	0.04
03.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m2	48.04	33.67	1,617.51	33.63	0.34
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	m2	83.54	55.33	4,622.27	58.48	0.60
03.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS	m2	54.30	70.06	3,804.26	38.01	0.39
03.02.07	ACERO CORRUGADO $FY= 4200\text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 EN SOBRECIMIENTO	kg	421.81	3.85	1,623.97	295.27	3.04
03.02.08	ACERO CORRUGADO $FY= 4200\text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 EN COLUMNAS	kg	1,082.94	3.85	4,169.32	758.06	7.82
03.02.09	ACERO CORRUGADO $FY= 4200\text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 EN VIGAS	kg	257.52	3.85	991.45	180.26	1.86
03.02.10	JUNTA SISMICA RELLENADO CON TECNOPOR 1"	m2	8.70	16.67	145.03	6.09	0.09
03.03.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA DE SOGA MEZCLA 1:4	m2	208.85	61.06	12,752.38	146.20	1.52
03.03.02	TARRAJEO FROTACHADO, MUROS INT. E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	208.85	20.23	4,225.04	146.20	1.52
03.03.03	TARRAJEO COLUMNAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	27.85	30.36	845.53	19.50	0.20
03.03.04	TARRAJEO VIGAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	43.40	40.18	1,743.81	30.38	0.31
03.03.05	PINTURA PARA MUROS, VIGAS Y COLUMNAS EXTERIORES LATEX MATE HIDROREPELENTE 2 MANOS	m2	252.48	24.38	6,155.46		178.56
03.03.06	INSTALACION DE COBERTURA DE POLICARBONATO E=6MM	m2	173.75	65.54	11,387.58		173.75
03.03.07	INSTALACION DE CUMBRERA	m	14.70	31.86	468.34		14.70
03.03.08	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO TT-P-115F, TIPO II	und	1.00	1,877.52	1,877.52		1.00
03.03.09	SUMINISTRO DE MESAS DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE	und	6.00	4,726.40	28,358.40		6.00


 GEORGINA RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	34.64	2.83	98.03	34.64	
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	34.64	17.74	614.51	34.64	
04.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	34.64	3.15	109.12	34.64	
04.01.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	34.64	12.97	449.28	34.64	
04.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	34.64	22.08	764.85	34.64	
04.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	4.99	25.28	126.15	2.12	2.87
04.01.03.01	SALIDA ESPECIAL DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP Ø 3/4"	pto	2.00	191.89	383.78	1.00	1.00
04.01.04.01	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./TUB. PVC Ø 3/4" C-10	m	3.97	20.43	81.11	2.38	1.59
04.01.04.02	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./TUB. PVC Ø 1" C-10	m	30.67	20.52	629.35	18.40	12.27
04.01.05.01	TEE PVC 3/4"	und	1.00	6.04	6.04	1.00	
04.01.05.02	TEE PVC DE 1"	und	1.00	7.57	7.57	1.00	
04.01.05.03	CODO PVC SAP 3/4"	und	2.00	9.57	19.14	1.00	1.00
04.01.05.04	CODO PVC 1"	und	4.00	10.11	40.44	2.00	2.00
04.01.05.05	REDUCCION PVC 1" - 3/4"	und	3.00	8.69	26.07	1.00	2.00
04.01.06.01	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	1.00	128.87	128.87	1.00	
04.01.07.01	EMPALME A TUBERIA PVC 1" EXISTENTE	und	1.00	109.99	109.99	1.00	
04.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	145.85	2.83	412.76	145.85	
04.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	145.85	17.74	2,587.38	140.00	5.85
04.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	145.85	3.15	459.43	140.00	5.85
04.02.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	145.85	12.97	1,891.67	140.00	5.85
04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	145.85	22.08	3,220.37	140.00	5.85
04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	21.00	25.28	530.88	16.50	4.50
04.02.03.01	SALIDA DE DESAGUE PVC-SAL DE 2"	pto	6.00	98.40	590.40	2.00	4.00
04.02.04.01	TUBERIA DE PVC SAP 2"	m	5.22	27.54	143.76	5.00	0.22
04.02.04.02	TUBERIA DE PVC SAP 4"	m	5.60	29.30	164.08	5.00	0.60
04.02.04.03	TUBERIA DE PVC SAP 6"	m	31.82	53.62	1,706.19	30.00	1.82


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 78574

04.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SAP 2" x 45°	und	2.00	2.58	5.16	2.00	
04.02.06.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"x24"	und	1.00	160.74	160.74	1.00	
04.02.06.02	CAJA DE REGISTRO DE 24"x24"	und	2.00	188.86	377.72	2.00	
04.02.06.03	BUZONETA	und	2.00	1,103.62	2,207.24	2.00	
04.02.07.01	TRAMPA DE GRASA	und	1.00	2,772.98	2,772.98	1.00	
04.02.07.02	TRAMPA DE SOLIDOS	und	1.00	3,754.24	3,754.24	1.00	
04.02.07.03	CANALETAS CON REJILLAS DE FIBRA DE VIDRIO S/DISEÑO DE 0.25 ANCHO	m	27.18	288.26	7,834.91	12.23	14.95
04.02.07.04	CANALETAS CON REJILLAS METALICA PARA TRANSITO PESADO S/DISEÑO DE 0.40 ANCHO	m	45.00	423.87	19,074.15	20.25	24.75
04.02.07.05	SALIDA DE AGUA DE LLUVIA Y EFLUENTE	und	2.00	299.16	598.32		2.00
04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	35.95	2.83	101.74		35.95
04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6"	m	35.95	53.62	1,927.64		35.95
04.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6" (MONTANTE)	m	3.40	66.67	226.68		3.40
04.03.03.01	CODO PVC-SAP 6"	und	1.00	63.65	63.65		1.00
04.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6"	und	1.00	78.59	78.59		1.00
04.03.04.02	CANALETA METALICA TIPO U SEGÚN DETALLE E= 0.25MM	m	15.00	109.55	1,643.25		15.00
04.03.04.03	ABRAZADERA METALICA 6"	und	2.00	71.21	142.42		2.00
04.03.04.04	PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA MONTANTES PLUVIALES	und	1.00	413.86	413.86		1.00
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	80.00	2.83	226.40		80.00
05.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	1,500.00	1,500.00		1.00
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	6.00	17.74	106.44		6.00
05.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	6.00	22.08	132.48		6.00
05.02.03	CINTA DE SEÑALIZACION	m	12.00	3.67	44.04		12.00
05.02.04	PICADO DE PARED	m	2.00	7.09	14.18		2.00
05.02.05	RESANE DE PARED	m	2.00	11.15	22.30		2.00
05.03.01	TUBERIA PVC SAP Ø=20mm	m	10.00	15.46	154.60		10.00
05.03.02	TUBERIA CONDUIT IMC Ø=20mm	m	80.00	28.76	2,300.80		80.00


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

05.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm2 AZUL (NEUTRO)	m	80.00	8.98	718.40	80.00
05.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm2 NEGRO (FASE)	m	80.00	8.98	718.40	80.00
05.04.03	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm2 AMARILLO/VERDE(TIERRA)	m	80.00	8.98	718.40	80.00
05.04.04	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm2 ROJO (RETORNO A LUMINARIAS)	m	150.00	8.98	1,347.00	150.00
05.04.05	CABLE ELECTRICO NH-80 4.00mm2 NEGRO (FASE-MEDIDOR A TABLERO TD-1)	m	20.00	9.13	182.60	20.00
05.04.06	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm2 AZUL(NEUTRO-MEDIDOR AL TABLERO TD-1)	m	20.00	8.98	179.60	20.00
05.04.07	CORDON FLEXIBLE 1x3/c N°14 AWG (ALIMENTACION DE LUMINARIAS)	m	18.00	8.48	152.64	18.00
05.05.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE/ADOSADO	pto	3.00	139.22	417.66	3.00
05.05.02	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ EN TECHO	pto	12.00	92.71	1,112.52	12.00
05.06.01	LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 1x57 WATTS, IP 65 + KIT DE EMERGENCIA	und	12.00	265.99	3,191.88	12.00
05.06.02	PRENSASTOPA PG13	und	24.00	1.34	32.16	24.00
05.06.03	KIT DE PERNERIA - MONTAJE	und	12.00	4.36	52.32	12.00
05.07.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1	und	1.00	989.25	989.25	1.00
05.08.01	CAJA DE PASE ADOSABLE DE POLIESTER HERMETICA 135x135x129mm	und	12.00	224.57	2,694.84	12.00
05.08.02	CAJA DE PASE EMPOTRABLE DE POLIESTER HERMETICA 135x135x129mm	und	1.00	224.57	224.57	1.00
05.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA < 15OHMIOS	und	1.00	1,321.72	1,321.72	1.00
05.10.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	614.51	614.51	1.00


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

4.6 DEL SUMINISTRO DE MATERIALES

Los materiales que se están empleando para la construcción de la obra, están siendo proporcionadas por el contratista y sus proveedores, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con las exigencias de calidad establecidas y adecuadas al objeto que se le designa.

Sobre su almacenamiento, será responsabilidad del contratista garantizar medidas mínimas de seguridad en las zonas de almacenamiento de materiales a fin de evitar accidentes que afecten físicamente a los trabajadores o personas que circulen en la obra.

4.7 DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

CONCRETO:

SE ADJUNTA CERTIFICADO CORRESPONDIENTE

DENSIDAD DE CAMPO

NO SE ADJUNTA CERTIFICADO CORRESPONDIENTE



GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 78574

4.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos efectuados al 22 de Enero del 2018 se concluye lo siguiente:

- a El inicio del plazo contractual de la Obra queda establecido el 24.11.2017, y su fecha de vencimiento el 22.01.2018. (TERMINADA)

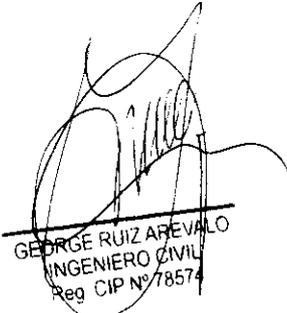
- b Al 31.12.2017 los avances de obra en forma general son:
 - Avance real acumulado : **95.02 %**
 - Avance programado acumulado : **100.00 %**

RECOMENDACION

- Se realizó un sistema del control y calidad durante el proceso ejecutivo de la obra.

- Se recomendó las soluciones adecuadas a fin de resolver problemas técnicos, económicos o contractuales (atrasos o desabastecimientos de material que se pudieran dar durante los trabajos)

- Se siguió con las reuniones de capacitación en seguridad, salud y la implementación de los EPP durante la ejecución de obras.



GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 78574



Lima, 02 de Febrero del 2018

CARTA N° 004-2018/JLA

Señor
Ing. GEORGE RUIZ ARÉVALO
Supervisor de Obra del FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO PESQUERO
Presente. -

**Ref.: Contrato N° 039-2017-FONDEPES de
fecha 03.11.2017**

**Asunto: Entrega de Valorización N° 03 –
Enero 2018.**

De mi mayor consideración:

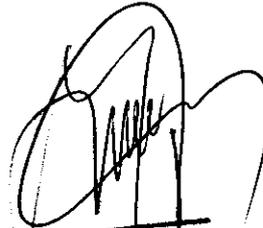
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para remitir adjunto al presente la Valorización N° 03 – Enero 2018; correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES, Ejecución de la Obra: "OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO".

Sin otro particular, reciba mi consideración más distinguida.

Atentamente,



RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ
Representante Legal del Consorcio



GEORGE RUIZ ARÉVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574
RECIBIDO
03/02/2018

Se adjunta:

1. 01 Folder en versión Original de la Valorización N° 03.
2. 02 Folder en versión Copia de la Valorización N° 03.
3. Factura N° 041 (JLA)
4. 01 CD



JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Calle Alameda Del Lucero Nro. 241 Dpto. 301 Urb. Alborada
 Santiago De Surco - Lima - Lima
 Cel.: (01) 98884-9955 / RPM: *398669 / RPC: 952330624 / Of.: 260-4768
 E-mail: empresajla@outlook.com

R.U.C. 20601118522

FACTURA

001 - Nº 000043

Lima, 13 de FEBRERO del 2018

Señor(es): FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
 Dirección: AV. PETIT THOUARS Nº 115 - CERCADO DE LIMA - LIMA - LIMA

R.U.C. 20137921601

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO. CONTRATO Nº 039 - 2017 - FONDEPES.	150,925.04	150,925.04
	CORRESPONDE A LA VALORIZACION Nº 03		

JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
 OPERACION SUJETA AL SISTEMA
 DE DETRACCION
 BANCO DE LA NACION
 CTA. CTE. Nº 00 - 050 - 030849

SON: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 SOLES.

CANCELADO

Lima, _____ de _____ del 20 _____

FIRMA

SUB TOTAL	127,902.58
I.G.V. (18%)	23,022.46
TOTAL	150,925.04

ADQUIRENTE O USUARIO

Guía de Remisión: _____
 "Copia sin derecho al crédito fiscal del I.G.V."

Impreso en Perú. Serie 001 del 001 al 100. Anl. Nº 127862023. F.I. 1204/2016
 Impresora E.I.R.L. R.U.C. 20538596150



VALORIZACIÓN N° 03



ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA

OBRA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA" CONTRATO N° 04- 2017-GM/MDLP

CONTRATO: N° 039 - 2017 - FONDEPES

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

RESIDENTE: ING. MOISES TEODORO OLIVOS PACCINI
C.I.P. N° 40886

FEBRERO, 2018

ORIGINAL

CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA
JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES SRLT.



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

Ficha Técnica Valorización

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

OBRA:

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES -
PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA
PUNCHANA"**

febrero-2018

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
LUGAR	DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUCTORA JLA
DOMICILIO LEGAL	CALLE ALAMEDA DEL LUCERO N° 241 DPTO. 301 URBANIZACION ALBORADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
CONTRATO	N° 039 - 2017 - FONDEPES
SUPERVISOR	ING. GEORGE RUIZ AREVALO
RESIDENTE DE OBRA	ING. MOISES T. OLIVOS PACCINI
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS
P.BASE	S/. 678,485.44 (Incl. IGV)
P.CONTRATADO	S/. 659,008.02 (Incl. IGV)
FR	0.97129
FECHA P.B.	jul-17
PLAZO (d.c.)	60 DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	17 de noviembre de 2017
FECHA DE PAGO ADELANTO DIRECTO	23 de noviembre de 2017
INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	24 de noviembre de 2017
FIN DEL PLAZO CONTRACTUAL	22 de enero de 2018
AMPLIACION DE PLAZO	No corresponde
MONTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01	No corresponde
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	No corresponde

FIEL CUMPLIMIENTO	
Monto de la Fianza (Inc. Impuestos de Ley)	RETENCION DEL 10% DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO N° 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
N° y Entidad que emite la carta :	
Fecha de vigencia	

ADELANTO DIRECTO	
Monto del Adelanto (Inc. Impuestos de Ley)	S/. 65,900.80
N° y Entidad que emite la carta :	N° 3002017004524 - AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Fecha de vencimiento de Carta Fianza	07 de febrero de 2018
Fecha de Pago del Adelanto Directo (Considerar la fecha de entrega del cheque)	23 de noviembre de 2017

ADELANTO DE MATERIALES	
Monto de Adelanto (Inc. Impuestos de Ley)	S/. 131,801.60
N° y Entidad que emite la carta :	N° 3002017004698 - AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Fecha de vencimiento de Carta Fianza	19-feb-18
Fecha de Pago del Adelanto Materiales (Considerar la fecha de entrega del pago)	

VALORIZACION	
Número de la Valorización	3
Fecha de Valorización	Del 1 a: 22 de Enero de 2017
Monto de la Valorización (Inc. Impuestos de Ley)	S/. 171,343.67
Mes de reajuste	Sin reajuste
Porcentaje de avance	26.00%

GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 3

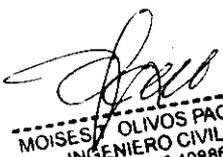
Del 1 al 22 de Enero de 2017

Obra : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Contratista : CONSORCIO CONSTRUCTORA JLA
 Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA
 Fecha P.B. : jul-17
 Plazo : 60 DIAS CALENDARIOS

	DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO (SIN IGV)	VALORIZADO			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A:	VALORIZACION CONTRACTUAL						
	VALORIZADO	558,481.37	385,442.17	145,206.50	530,648.69	95.02%	27,832.68
	SIN IGV	558,481.37	385,442.17	145,206.50	530,648.69	530,648.69	27,832.71
	AVANCE FISICO DE OBRA		69.02%	26.00%	95.02%	95.02%	4.98%
B:	REAJUSTES (*)						
	VALORIZACIONES						
C:	DEDUCCIONES						
	DEDUCCION DEL ADELANTO EN EFEC.			0.00	0.00		
	DEDUCCION DEL ADELANTO DE MAT.			0.00	0.00		
	TOTAL (C)			0.00	0.00		
D:	REINTEGRO NETO			0.00	0.00		
	VALORIZACION BRUTA (VB=A+D)			145,206.50	145,206.50		
E:	AMORTIZACIONES						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	55,848.14	38,544.21	17,303.92	55,848.14		0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIALES	111,696.27	111,696.27	-	111,696.27		0.00
	(OTORGADO)						POR AMORTIZAR
	TOTAL (E)	167,544.41	150,240.48	17,303.92	167,544.41		0.00
	VALORIZACION NETA (VN=VB-E)			127,902.58	127,902.58		
F:	RETENCIONES						
	MULTA POR ATRASO DE OBRA						
	TOTAL (F)						
G:	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
	EN EFECTIVO (VN-F)			127,902.58	127,902.58		
	EN I.G.V. (18%*VN)			23,022.46	23,022.46		
	TOTAL (G)			150,925.04	150,925.04		
	TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR		S/.	150,925.04			

(*) Acumulativo de reintegros se calculará en la liquidación de la obra.

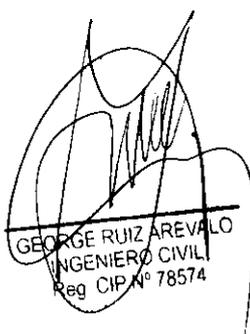

 GEORGE RUIZ AZEVALLO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

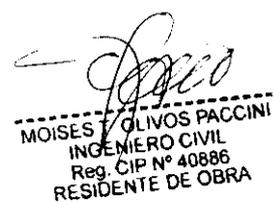

 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS - AREA GEOGRAFICA 2

OBRA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
CONTRATISTA : CONSORCIO CONSTRUCTORA JLA
SUPERVISOR : ING. GEORGE RUIZ AREVALO
LUGAR : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA
FECHA P.B. : jul-17

IU	INSUMO	jul-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18
47	MANO DE OBRA	563.25	580.90	580.90	580.90		
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	441.67	442.48	442.48	442.48		
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	426.29	426.29	426.29	426.29		
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	463.80	467.61	467.61	467.61		
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	293.21	293.18	293.18	293.18		
04	AGREGADO FINO	391.80	391.80	391.80	391.80		
51	PERFIL DE ACERO	270.23	305.83	305.83	305.83		


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

HOJA DE METRADOS PARA VALORIZACION

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
 Propietario : DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Lugar : FONDOS NACIONALES DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Costo al : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA Jul-17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO BASE			METRADOS						
		UNIDAD	METRADO	P. UNIT. SI.	PRESUP. SI.	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	Val. Actual	ACUMULADO	SALDO
01	ESTRUCTURAS										
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES										
01.01.01.01	OFICINAS, ALMACEN Y TALLERES	gib	1.00	2,444.31	2,444.31	1.00				1.00	
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60x6.00 M	gib	1.00	1,076.27	1,076.27	1.00				1.00	
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES										
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	mes	2.00	400.00	800.00	0.12	0.94		0.94	2.00	
01.01.02.02	INSTALACION DE AGUA Y DESAGUE PROVISIONAL	gib	1.00	1,213.36	1,213.36	1.00				1.00	
01.01.02.03	INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	gib	1.00	1,041.71	1,041.71	1.00				1.00	
01.01.03	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE										
01.01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	2,500.00	2,500.00	0.20	0.40		0.40	1.00	
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	2,160.00	2,160.00	0.20	0.40		0.40	1.00	
01.01.03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	2,250.00	2,250.00	0.20	0.40		0.40	1.00	
01.01.04	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS										
01.01.04.01	FLETE	gib	1.00	8,000.00	8,000.00	1.00				1.00	
01.01.04.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00	4,000.00	4,000.00	0.50	0.25		0.25	1.00	
01.01.05	TRAZO Y REPLANTEO										
01.01.05.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO PRELIMINAR	m2	666.57	2.39	1,593.10	666.57				0.00	666.57
01.02	PAVIMENTO RIGIDO										
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.02.01.01	EXCAVACION MAT. SUELTO C/TRACTOR 140 - 160HP	m3	1,301.77	8.89	11,572.74	783.91	477.86		40.00	0.00	
01.02.01.02	SEPARACION DEL SUELO CON GEOTEXTIL	m2	827.52	3.04	2,515.66		796.90			0.00	796.90
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,421.40	49.05	69,719.67		1,341.40			80.00	30.62
01.02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PRESTAMO C/ AGUA	m3	61.56	45.35	2,791.75		48.56			13.00	1421.40
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PROPIO C/ AGUA	m3	7.91	19.10	151.08		4.91			3.00	61.56
01.02.01.06	ESTABILIZACION DE SUELO CON GEOMALLA	m2	731.73	24.77	18,124.96		710.00			7.91	
01.02.01.07	INSTALACION DE SISTEMA DE REFORZAMIENTO DEL SUELO TIPO TERRA MESH	und	36.00	310.14	11,165.04		23.20			0.44	710.44
01.02.01.08	IMPERMEABILIZACION CON GEO MEMBRANA TIPO MAC LINE O SIMILAR	m	152.61	29.52	4,505.05		120.00			12.80	36.00
01.02.02	CONCRETO										
01.02.02.01	ENCOFRADO PARA PAVIMENTO RIGIDO	m2	103.96	67.64	7,031.85		88.37			15.21	0.00
01.02.02.02	CONCRETO f c=210 KGM2 C/ACABADO FROTACHADO	m3	134.48	451.36	60,689.28		114.31			15.91	103.58
01.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCION DENTADA ASERRADA	m	258.01	20.16	5,201.48					246.73	4.26
01.02.02.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON FIERRO DE 3/4" @ 0.30 m	m	271.20	27.31	7,406.47					269.80	11.28
01.02.02.05	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPOR	m2	9.36	51.64	483.35					6.54	1.40
01.02.02.06	TABLAESTACADO PARA EXCAVACION	m2	131.42	42.27	5,555.12		26.42			6.54	2.82
						105.00					29.28

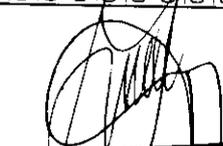

 GEORJEF RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

HOJA DE METRADOS PARA VALORIZACION

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
 Propietario : DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Lugar : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA
 Costo al Jul-17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO BASE			METRADOS							
		UNIDAD	METRADO	P.UNIT. \$/.	PRESUP. \$/.	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	Val. Actual	ACUMULADO	SALDO	
01.02.03	OTROS											
01.02.03.01	RELLENO MASIVO CON MOTONIVELADORA, RODILLO Y CISTERNA	m3	1,000.00	9.29	9,290.00		925.00		75.00	0.00	0.00	
01.02.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	552.63	25.28	13,970.48		532.63		20.00	1000.00	552.63	
02.01	ESTRUCTURA METALICA											
02.01	HABILITACION Y MONTAJE DE PARANTE DE TUBO METALICO Ø=4", E=9mm,	und	8.00	478.78	3,830.24		8.00		0.00	8.00	0.00	
02.02	FABRICACION Y MONTAJE DE TIJERAL T-1, SEGUN PLANO	und	4.00	3,556.61	14,226.44		4.00		0.00	4.00	0.00	
02.03	FABRICACION Y MONTAJE DE TIJERAL T-2, SEGUN PLANO	und	2.00	4,190.81	8,381.62		2.00		0.00	2.00	0.00	
02.04	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V1, L25X25X2.5MM, L=4.20M	und	48.00	54.94	2,637.12		36.00		12.00	48.00	0.00	
02.05	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V2, L25X25X2.5MM, L=0.99M	und	32.00	35.95	1,150.40		24.00		8.00	32.00	0.00	
03	CERCO PERIMETRICO											
03.01	CONCRETO SIMPLE											
03.01.01	CONCRETO CIMENTOS CORRIDOS fc=175kg/cm2	m3	47.34	372.85	17,650.72		35.51		-2.03	0.00	0.00	
03.02	CONCRETO ARMADO											
03.02.01	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS fc=210kg/cm2	m3	3.55	414.13	1,470.16		2.49		0.04	0.00	0.00	
03.02.02	CONCRETO COLUMNAS fc=210 kg/cm2	m3	6.96	428.43	2,981.87		4.87		0.05	2.52	1.03	
03.02.03	CONCRETO VIGAS fc=210 kg/cm2	m3	2.37	446.81	1,058.94		1.66		0.04	4.92	2.04	
03.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m2	48.04	33.67	1,617.51		33.63		0.34	33.97	14.07	
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	m2	83.54	55.33	4,622.27		58.48		0.60	59.08	24.46	
03.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS	m2	54.30	70.06	3,804.26		38.01		0.39	38.40	15.90	
03.02.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN SOBRECIMIENTO	kg	421.81	3.85	1,623.97		295.27		3.04	298.31	123.50	
03.02.08	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN COLUMNAS	kg	1,082.94	3.85	4,169.32		758.06		7.82	765.88	317.06	
03.02.09	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN VIGAS	kg	257.52	3.85	991.45		180.26		1.86	182.12	75.40	
03.02.10	JUNTA SISMICA RELLENADO CON TEOPOR 1"	m2	8.70	16.67	145.03		6.09		0.09	6.18	2.52	
03.03	ARQUITECTURA											
03.03.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA DE SOGA MEZCLA 1:4	m2	208.85	61.06	12,752.38		146.20		1.52	0.00	0.00	
03.03.02	TARRAJEO FROTACHADO, MUROS INT. E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	208.85	20.23	4,225.04		146.20		1.52	147.71	61.14	
03.03.03	TARRAJEO COLUMNAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	27.85	30.36	845.53		19.50		0.20	19.69	8.16	
03.03.04	TARRAJEO VIGAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	43.40	40.18	1,743.81		30.38		0.31	30.69	12.71	
03.03.05	PINTURA PARA MUROS, VIGAS Y COLUMNAS EXTERIORES LATEX MATE	m2	252.48	24.38	6,155.46				178.56	178.56	73.92	
03.03.06	INSTALACION DE COBERTURA DE POLICARBONATO E=6MM	m2	173.75	65.54	11,387.58				173.75	173.75	0.00	
03.03.07	INSTALACION DE CUMBRERA	m	14.70	31.86	468.34				14.70	14.70	0.00	
03.03.08	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO TT-P-115F, TIPO II	und	1.00	1,877.52	1,877.52				1.00	1.00	0.00	
03.03.09	SUMINISTRO DE MESAS DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE	und	6.00	4,726.40	28,358.40				6.00	6.00	0.00	
04	INSTALACIONES SANITARIAS											
04.01	AGUA POTABLE											
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES											


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

HOJA DE METRADOS PARA VALORIZACION

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
 Propietario : DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA Costo al Jul-17

PARTIDA	DESCRIPCION	METRADO BASE			METRADOS				ACUMULADO	SALDO
		UNIDAD	/METRADO	P.UNIT. \$/.	PRESUP. \$/.	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03		
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	34.64	2.83	98.03	34.64			34.64	
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								0.00	
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	34.64	17.74	614.51	34.64			34.64	
04.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PTUBERIA	m	34.64	3.15	109.12	34.64			34.64	
04.01.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	34.64	12.97	449.28	34.64			34.64	
04.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	34.64	22.08	764.85	34.64			34.64	
04.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	4.99	25.28	126.15	2.12		2.87	4.99	
04.01.03	SALIDAS DE AGUA FRIA								0.00	
04.01.03.01	SALIDA ESPECIAL DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP Ø 3/4"	p/c	2.00	191.89	383.76	1.00		1.00	2.00	
04.01.04	RED DE AGUA								0.00	
04.01.04.01	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./TUB. PVC Ø 3/4" C-10	m	3.97	20.43	81.11	2.38		1.89	3.97	
04.01.04.02	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./TUB. PVC Ø 1" C-10	m	30.67	20.52	629.35	18.40		12.27	30.67	
04.01.05	ACCESORIO DE REDES								0.00	
04.01.05.01	TEE PVC 3/4"	und	1.00	6.04	6.04	1.00		1.00	1.00	
04.01.05.02	TEE PVC DE 1"	und	1.00	7.57	7.57	1.00		1.00	1.00	
04.01.05.03	CODO PVC SAP 3/4"	und	2.00	9.57	19.14	1.00		1.00	2.00	
04.01.05.04	CODO PVC 1"	und	4.00	10.11	40.44	2.00		2.00	4.00	
04.01.05.05	REDUCCION PVC 1" - 3/4"	und	3.00	8.69	26.07	1.00		2.00	3.00	
04.01.06	LLAVES Y VALVULAS								0.00	
04.01.06.01	VALVULA CUPIERTA DE 1"	und	1.00	128.87	128.87	1.00		1.00	1.00	
04.01.07	INSTALACIONES ESPECIALES								0.00	
04.01.07.01	EMPALME A TUBERIA PVC 1" EXISTENTE	und	1.00	109.99	109.99	1.00		1.00	1.00	
04.02	DESAGUE INDUSTRIAL								0.00	
04.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES								0.00	
04.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	145.85	2.83	412.76	145.85		145.85	145.85	
04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								0.00	
04.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	145.85	17.74	2.587.38	140.00		5.86	145.85	
04.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PTUBERIA	m	145.85	3.15	459.43	140.00		5.86	145.85	
04.02.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	145.85	12.97	1.891.67	140.00		5.86	145.85	
04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	145.85	22.08	3.220.37	140.00		5.86	145.85	
04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 km	m3	21.00	25.28	530.88	16.50		4.50	21.00	
04.02.03	SALIDAS DE DESAGUE								0.00	
04.02.03.01	SALIDA DE DESAGUE PVC-SAL DE 2"	p/c	6.00	98.40	590.40	2.00		4.00	6.00	
04.02.04	TUBERIA DE DESAGUE								0.00	
04.02.04.01	TUBERIA DE PVC SAP 2"	m	5.22	27.54	143.76	5.00		0.22	5.22	
04.02.04.02	TUBERIA DE PVC SAP 4"	m	5.60	29.30	164.08	5.00		0.60	5.60	

GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

HOJA DE METRADOS PARA VALORIZACION

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
Propietario : DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
Lugar : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHAÑA
 Costo al jul-17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO BASE			METRADOS			SALDO	
		UNIDAD	P.UNIT. S/.	PRESUP. S/.	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03		Actual
04.02.04.03	TUBERIA DE PVC SAP 6"	m	31.82	53.62	1,705.19				31.82
04.02.05	ACCESORIO DE REDES						1.82	0.00	0.00
04.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SAP 2" x 45°	und	2.00	2.58	5.16			2.00	2.00
04.02.06	CAMARAS DE INSPECCION							0.00	0.00
04.02.06.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"x24"	und	1.00	160.74	160.74			1.00	1.00
04.02.06.02	CAJA DE REGISTRO DE 24"x24"	und	2.00	188.86	377.72			2.00	2.00
04.02.06.03	BUZONETA	und	2.00	1,103.62	2,207.24			2.00	2.00
04.02.07	INSTALACIONES ESPECIALES							0.00	0.00
04.02.07.01	TRAMPA DE GRASA	und	1.00	2,772.98	2,772.98			1.00	1.00
04.02.07.02	TRAMPA DE SOLIDOS	und	1.00	3,754.24	3,754.24			1.00	1.00
04.02.07.03	CANALETAS CON REJILLAS DE FIBRA DE VIDRIO S/DISEÑO DE 0.25 ANCHO	m	27.18	288.26	7,834.91			1.00	1.00
04.02.07.04	CANALETAS CON REJILLAS METALICA PARA TRANSITO PESADO S/DISEÑO DE 0.40 ANCHO	m	45.00	423.87	19,074.15			12.23	27.18
04.02.07.05	SALIDA DE AGUA DE LLUVIA Y EFLUENTE							24.76	45.00
04.03	DRENAJE PLUVIAL	und	2.00	289.16	588.32			2.00	2.00
04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES							0.00	0.00
04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	35.95	2.83	101.74			0.00	0.00
04.03.02	REDES DE DRENAJE PLUVIAL							35.95	35.95
04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6"	m	35.95	53.62	1,927.64			0.00	0.00
04.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6" (MONTANTE)	m	3.40	66.67	226.88			3.40	3.40
04.03.03	ACCESORIO DE REDES							0.00	0.00
04.03.03.01	CODO PVC-SAP 6"	und	1.00	63.65	63.65			1.00	1.00
04.03.04	ADITAMIENTO VARIOS							0.00	0.00
04.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6"	und	1.00	78.59	78.59			1.00	1.00
04.03.04.02	CANALETA METALICA TIPO U SEGUN DETALLE E= 0.25MM	m	15.00	109.55	1,643.25			15.00	15.00
04.03.04.03	ABRAZADERA METALICA 6"	und	2.00	71.21	142.42			2.00	2.00
04.03.04.04	PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA MONTANTES PLUVIALES	und	1.00	413.86	413.86			1.00	1.00
05	INSTALACIONES ELECTRICAS							0.00	0.00
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES							0.00	0.00
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	80.00	2.83	226.40			80.00	80.00
05.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00	1,500.00	1,500.00			1.00	1.00
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							0.00	0.00
05.02.01	EXCAVACION DE ZANAS PARA TUBERIAS	m	5.00	17.74	106.44			6.00	6.00
05.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	6.00	22.08	132.48			6.00	6.00
05.02.03	CINTA DE SEÑALIZACION	m	12.00	3.57	44.04			12.00	12.00
05.02.04	PICADO DE PARED	m	2.00	7.09	14.18			2.00	2.00
05.02.05	RESANE DE PARED	m	2.00	11.15	22.30			2.00	2.00
05.03	CANALIZACIONES ELECTRICAS							0.00	0.00
05.03.01	TUBERIA PVC SAP Ø=20mm	m	10.00	15.46	154.60			10.00	10.00
05.03.02	TUBERIA CONDUIT IMC Ø=20mm	m	80.00	28.76	2,300.80			80.00	80.00

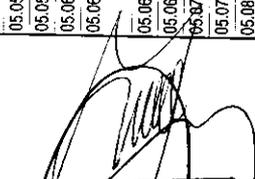

 GEORGE RUIZAREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

HOJA DE METRADOS PARA VALORIZACION

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL
 Propietario : DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Lugar : FONDOPES DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA
 Costo al : Jul-17

PARTIDA	DESCRIPCION	METRADO BASE		METRADOS						
		UNIDAD	METRADO	P.UNIT. S/.	PRESUP. S/.	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	ACUMULADO	SALDO
05.04	CONDUCTORES ELECTRICOS									
05.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AZUL (NEUTRO)	m	80.00	8.98	718.40				0.00	0.00
05.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² NEGRO (FASE)	m	80.00	8.98	718.40				80.00	80.00
05.04.03	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AMARILLOVERDE(TIERRA)	m	80.00	8.98	718.40				80.00	80.00
05.04.04	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² ROJO (RETORNO A LUMINARIAS)	m	150.00	8.98	1,347.00				80.00	160.00
05.04.05	CABLE ELECTRICO NH-80 4.00mm ² NEGRO (FASE-MEDIDOR A TABLERO TD-1)	m	20.00	9.13	182.60				150.00	150.00
05.04.06	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AZUL(NEUTRO-MEDIDOR AL TABLERO TD-1)	m	20.00	8.98	179.60				20.00	20.00
05.04.07	CORDON FLEXIBLE 1x3lc N°14 AWG (ALIMENTACION DE LUMINARIAS)	m	18.00	8.48	152.64				20.00	20.00
05.05	SALIDAS ELECTRICAS								18.00	18.00
05.05.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE/ADOSADO	plo	3.00	139.22	417.66				0.00	0.00
05.05.02	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ EN TECHO	plo	12.00	92.71	1,112.52				3.00	3.00
05.06	LUMINARIAS								12.00	12.00
05.06.01	LUMINARIA HERMETICA PIADOSAR 1x57 WATTS. IP 65 -KIT DE EMERGENCIA	und	12.00	265.99	3,191.88				12.00	12.00
05.06.02	PRENSASTOPA PG13	und	24.00	1.34	32.16				12.00	12.00
05.06.03	KIT DE PERNERIA - MONTAJE	und	12.00	4.36	52.32				24.00	24.00
05.07	TABLEROS ELECTRICOS								12.00	12.00
05.07.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1	und	1.00	989.25	989.25				1.00	1.00
05.08	CAJAS DE PASE								1.00	1.00
05.08.01	CAJA DE PASE ADOSABLE DE POLIESTER HERMETICA 135x135x129mm	und	12.00	224.57	2,694.84				0.00	0.00
05.08.02	CAJA DE PASE EMPOTRABLE DE POLIESTER HERMETICA 135x135x129mm	und	1.00	224.57	224.57				12.00	12.00
05.09	POZO A TIERRA								1.00	1.00
05.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA < 150H/MIOS	und	1.00	1,321.72	1,321.72				0.00	0.00
05.10	PUESTA EN MARCHA								1.00	1.00
05.10.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA Y PUESTA EN SERVICIO	gib	1.00	614.51	614.51				0.00	0.00


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

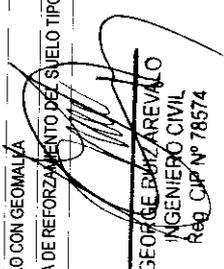
Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"

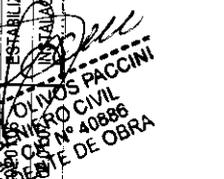
Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar	
						Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
01	ESTRUCTURAS												
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES												
01.01.01.01	OFICINAS, ALMACEN Y TALLERES	glb	1.00	2,444.31	2,444.31	1.00	2,444.31			1.00	2,444.31		
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60x6.00 M	glb	1.00	1,076.27	1,076.27	1.00	1,076.27			1.00	1,076.27		
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES												
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	mes	2.00	400.00	800.00	1.06	422.87	0.94	377.33	2.00	800.00		
01.01.02.02	INSTALACION DE AGUA Y DESAGUE PROVISIONAL	glb	1.00	1,213.36	1,213.36	1.00	1,213.36			1.00	1,213.36		
01.01.02.03	INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	glb	1.00	1,041.71	1,041.71	1.00	1,041.71			1.00	1,041.71		
01.01.03	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, VALORIZACION Y REGISTRO												
01.01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	2,500.00	2,500.00	0.80	1,500.00	0.40	1,000.00	1.00	2,500.00		
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	2,160.00	2,160.00	0.80	1,296.00	0.40	864.00	1.00	2,160.00		
01.01.03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	2,250.00	2,250.00	0.80	1,350.00	0.40	900.00	1.00	2,250.00		
01.01.04	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS												
01.01.04.01	FLETE	glb	1.00	8,000.00	8,000.00	1.00	8,000.00						
01.01.04.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	4,000.00	4,000.00	0.75	3,000.00	0.25	1,000.00	1.00	4,000.00		
01.01.05	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS												
01.01.05.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO PRELIMINAR	m2	866.57	2.39	1,593.10	666.57	1,593.10			666.57	1,593.10		
01.02	PAVIMENTO RIGIDO												
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
01.02.01.01	EXCAVACION MAT. SUELO C/TRACTOR 140 - 160HP	m3	1,301.77	8.89	11,572.74	1,261.77	11,217.14	40.00	355.60	1,301.77	11,572.74		
01.02.01.02	SEPARACION DEL SUELO CON GEOTEXTIL	m2	827.52	3.04	2,515.66	796.90	2,422.58			796.90	2,422.58		
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,421.40	49.05	69,719.67	1,341.40	65,795.67	80.00	3,924.00	1,421.40	69,719.67		
01.02.02.01	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PRESTAMO C/ AGUA	m3	61.56	45.35	2,791.75	48.56	2,202.20	13.00	589.55	61.56	2,791.75		
01.02.02.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA 7HP - MAT. PROPIO C/ AGUA	m3	7.91	19.10	151.08	4.91	93.78	3.00	57.30	7.91	151.08		
01.02.02.03	ESTABILIZACION DE SUELO CON GEOMALLA	m2	731.73	24.77	18,124.95	710.00	17,586.70	0.44	10.90	710.44	17,597.60		
01.02.03	INSTALACION DE SISTEMA DE REFORZAMIENTO DEL SUELO TIPO TERRA	und	36.00	310.14	11,165.04	23.20	7,195.25	12.80	3,969.79	36.00	11,165.04		


GEORGE BURBAREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CUP N° 78574


INGENIERO CIVIL
 N° 40886
 OFICINA DE OBRA

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: OPTIMIZACION DEL DESEMBAICADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar		
						Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	% Avance	Parcial	Metrado	Parcial	%
01.02.01.08	IMPERMEABILIZACIÓN CON GEO MEMBRANA TIPO MAC LINE O SIMILAR	m	152.61	29.52	4,505.05	120.00	3,542.40	962.65	32.61	152.61	4,505.05	100.00%		
01.02.02	CONCRETO													
01.02.02.01	ENCOFRADO PARA PAVIMENTO RIGIDO	m2	103.96	87.64	7,031.85	88.37	5,977.08	1,029.07	15.21	103.96	7,006.15	99.63%	0.36	25.70
01.02.02.02	CONCRETO f'c=210 KG/M2 C/ ACABADO FROTACHADO	m3	134.48	451.36	60,699.28	114.31	51,594.39	7,192.09	15.91	130.22	58,776.47	96.83%	4.26	1,922.81
01.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCION DENTADA ASERRADA	m	288.01	20.16	5,201.48			4,974.08	246.73	246.73	4,974.08	95.63%	11.28	227.40
01.02.02.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON FIERRO DE 3/4" @ 0.30 m	m	271.20	27.31	7,406.47			7,368.24	269.80	269.80	7,368.24	99.48%	1.40	36.23
01.02.02.05	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPOR	m2	9.36	51.64	483.35			337.73	6.54	6.54	337.73	69.87%	2.82	145.62
01.02.02.06	TABLAESTACADO PARA EXCAVACION	m2	131.42	42.27	5,555.12			-1,237.67	-29.28	102.14	4,317.46	77.72%	29.28	1,237.67
01.02.03	OTROS													
01.02.03.01	RELLENO MASIVO CON MOTONIVELADORA , RODILLO Y CISTERNA	m3	1,000.00	9.29	9,290.00	925.00	8,593.25	696.75	75.00	1,000.00	9,290.00	100.00%		
01.02.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARAQUINARIA D=10 km	m3	552.63	25.28	13,970.49	532.63	13,464.89	505.60	20.00	552.63	13,970.49	100.00%		
02	ESTRUCTURA METALICA													
02.01	HABILITACION Y MONTAJE DE PARANTE DE TUBO METALICO Ø=4" E=6mm	und	8.00	478.78	3,830.24	8.00	3,830.24			8.00	3,830.24	100.00%		
02.02	FABRICACION Y MONTAJE DE TIERRAL T-1, SEGUN PLANO	und	4.00	3,556.61	14,226.44	4.00	14,226.44			4.00	14,226.44	100.00%		
02.03	FABRICACION Y MONTAJE DE TIERRAL T-2, SEGUN PLANO	und	2.00	4,190.81	8,381.62	2.00	8,381.62			2.00	8,381.62	100.00%		
02.04	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V1, L=25X25X2.5MM, L=4.20M	und	48.00	54.94	2,637.12	36.00	1,977.84	659.28	12.00	48.00	2,637.12	100.00%		
02.05	FABRICACION Y MONTAJE DE VIGUETAS V2, L=25X25X2.5MM, L=0.98M	und	32.00	35.95	1,150.40	24.00	862.80	287.60	8.00	32.00	1,150.40	100.00%		
03	CERCO PERIMETRICO													
03.01	CONCRETO SIMPLE													
03.01.01	CONCRETO CIMENTOS CORRIDOS f'c=175kg/cm2	m3	47.34	372.85	17,660.72	35.51	13,298.04	-756.89	-2.03	33.48	12,481.15	70.71%	13.87	5,169.57
03.02	CONCRETO ARMADO													
03.02.01	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS f'c=210kg/cm2	m3	3.55	414.13	1,470.16	2.49	1,029.11	14.49	0.04	2.52	1,043.61	70.99%	1.03	426.55
03.02.02	CONCRETO COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	6.96	428.43	2,981.87	4.87	2,067.31	20.56	0.05	4.92	2,107.88	70.69%	2.04	874.00
03.02.03	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	2.37	446.81	1,058.94	1.66	741.26	18.32	0.04	1.70	759.58	71.73%	0.67	299.36
03.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m2	48.04	33.67	1,617.51	33.63	1,132.25	11.52	0.34	33.97	1,143.77	70.71%	14.07	473.74
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	m2	83.54	55.33	4,622.27	56.48	3,235.69	33.31	0.60	59.08	3,268.90	70.72%	24.46	1,353.37
03.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS	m2	54.30	70.06	3,804.26	38.01	2,662.98	27.32	0.39	38.40	2,680.30	70.72%	15.90	1,113.95
03.02.07	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN SOBRECIMIENTO	kg	421.81	3.85	1,623.97	295.27	1,136.78	11.72	3.04	298.31	1,148.49	70.72%	123.50	475.48

MOISÉS Y OLIVOS PACCINI

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 40886

RESIDENTE DE OBRA

(Firma)
 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar		
						Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	% Avance
03.02.08	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 80 EN COLUMNAS	kg	1,082.94	3.85	4,169.32	758.06	2,918.52	7.82	30.11	765.88	2,948.64	317.06	1,220.68	29.28%
03.02.09	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 80 EN VIGAS	kg	257.52	3.85	991.45	180.26	894.02	1.86	7.15	182.12	701.16	75.40	290.29	29.28%
03.02.10	JUNTA SISMICA RELLENADO CON TECNOPOR 1"	m2	8.70	16.67	145.03	6.09	101.52	0.09	1.50	6.18	103.02	2.52	42.01	28.97%
03.03	ARQUITECTURA													
03.03.01	MURO LADRILLO K.K. DE ARCILLA DE SOGA MEZCLA 1:4	m2	208.85	61.06	12,752.38	146.20	8,926.67	1.52	92.51	147.71	9,019.17	61.14	3,733.21	29.27%
03.03.02	TARRAJEO FROTACHADO, MUROS INT. E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	208.85	20.23	4,225.04	146.20	2,957.52	1.52	30.65	147.71	2,988.17	61.14	1,236.86	29.27%
03.03.03	TARRAJEO COLUMNAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	27.85	30.36	845.53	19.50	591.87	0.20	5.92	19.89	597.79	8.16	247.74	29.30%
03.03.04	TARRAJEO VIGAS E=1.5CM MEZCLA 1:4	m2	43.40	40.18	1,743.81	30.38	1,220.67	0.31	12.46	30.69	1,233.12	12.71	510.69	29.29%
03.03.05	PINTURA PARA MUROS, VIGAS Y COLUMNAS EXTERIORES LATEX MATE	m2	252.48	24.38	6,155.46			178.56	4,353.29	178.56	4,353.29	73.92	1,802.17	29.28%
03.03.06	INSTALACION DE COBERTURA DE POLICARBONATO E=6MM	m2	173.75	65.54	11,387.58			173.75	11,387.58	173.75	11,387.58			
03.03.07	INSTALACION DE CUMBRERA	m	14.70	31.86	468.34			14.70	468.34	14.70	468.34			
03.03.08	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO TT-P-115F, TIPO II	und	1.00	1,877.52	1,877.52			1.00	1,877.52	1.00	1,877.52			
03.03.09	SUMINISTRO DE MESAS DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE	und	6.00	4,726.40	28,358.40			6.00	28,358.40	6.00	28,358.40			
04	INSTALACIONES SANITARIAS													
04.01	AGUA POTABLE													
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES													
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	34.64	2.83	98.03	34.64	98.03			34.64	98.03			
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	34.64	17.74	614.51	34.64	614.51			34.64	614.51			
04.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PITUBERIA	m	34.64	3.15	109.12	34.64	109.12			34.64	109.12			
04.01.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	34.64	12.97	449.28	34.64	449.28			34.64	449.28			
04.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	34.64	22.08	764.85	34.64	764.85			34.64	764.85			
04.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINARIA D=10 km	m3	4.98	25.28	126.15	2.12	53.59	2.87	72.55	4.99	126.15			
04.01.03	SALIDAS DE AGUA FRIA													
04.01.03.01	SALIDA ESPECIAL DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP Ø 3/4"	pto	2.00	191.89	383.78	1.00	191.89	1.00	191.89	2.00	383.78			
04.01.04	RED DE AGUA													
04.01.04.01	SUMI/INST. TPRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 3/4" C-10	m	3.97	20.43	81.11	2.38	48.66	1.59	32.44	3.97	81.11			
04.01.04.02	80MT/INST. TPRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 1" C-10		30.67	20.52	629.35	18.40	377.61	12.27	251.74	30.67	629.35			

(Handwritten signature)

MOSES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PIERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al Jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar	
					Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
04.01.05	ACCESORIO DE REDES											
04.01.05.01	TEE PVC 3/4"	und	1.00	6.04	1.00	6.04			1.00	6.04		100.00%
04.01.05.02	TEE PVC DE 1"	und	1.00	7.57	1.00	7.57			1.00	7.57		100.00%
04.01.05.03	CODO PVC SAP 3/4"	und	2.00	9.57	1.00	9.57	1.00	9.57	2.00	19.14	1.00	100.00%
04.01.05.04	CODO PVC 1"	und	4.00	10.11	2.00	20.22	2.00	20.22	4.00	40.44	4.00	100.00%
04.01.05.05	REDUCCION PVC 1" - 3/4"	und	3.00	8.69	1.00	8.69	2.00	17.38	3.00	26.07	3.00	100.00%
04.01.06	LLAVES Y VALVULAS											
04.01.06.01	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	1.00	128.87	1.00	128.87			1.00	128.87		100.00%
04.01.07	INSTALACIONES ESPECIALES											
04.01.07.01	EMPALME A TUBERIA PVC 1" EXISTENTE	und	1.00	109.99	1.00	109.99			1.00	109.99		100.00%
04.02	DESAGUE INDUSTRIAL											
04.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES											
04.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	145.85	2.83	145.85	412.76			145.85	412.76		100.00%
04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	145.85	17.74	140.00	2,483.60	5.85	103.78	145.85	2,587.38		100.00%
04.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	145.85	3.15	140.00	441.00	5.85	18.43	145.85	459.43		100.00%
04.02.02.03	CAMA DE APOYO H=0.10 mt	m	145.85	12.97	140.00	1,815.80	5.85	75.87	145.85	1,891.67		100.00%
04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	145.85	22.08	140.00	3,091.20	5.85	129.17	145.85	3,220.37		100.00%
04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAJUARIAS D=10 km	m3	21.00	25.28	16.50	417.12	4.50	113.76	21.00	530.88		100.00%
04.02.03	SALIDAS DE DESAGUE											
04.02.03.01	SALIDA DE DESAGUE PVC-SAL DE 2"	pto	6.00	98.40	2.00	196.80	4.00	393.60	6.00	590.40		100.00%
04.02.04	TUBERIA DE DESAGUE											
04.02.04.01	TUBERIA DE PVC SAP 2"	m	5.22	27.54	5.00	137.70	0.22	6.06	5.22	143.76		100.00%
04.02.04.02	TUBERIA DE PVC SAP 4"	m	5.60	29.30	5.00	146.50	0.60	17.58	5.60	164.08		100.00%
04.02.04.03	TUBERIA DE PVC SAP 6"	m	31.82	53.62	30.00	1,608.60	1.82	97.59	31.82	1,706.19		100.00%
04.02.05	ACCESORIO DE REDES											
04.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SAP 2"	und	2.00	2.58	2.00	5.16			2.00	5.16		100.00%
04.02.06	CAMARAS DE INSPECCION											


GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL

MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar	
						Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
04.02.06.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"x24"	und	1.00	160.74	160.74	1.00	160.74	1.00	160.74	1.00	160.74	1.00	100.00%
04.02.06.02	CAJA DE REGISTRO DE 24"x24"	und	2.00	188.86	377.72	2.00	377.72	2.00	377.72	2.00	377.72	2.00	100.00%
04.02.06.03	BUZONETA	und	2.00	1,103.62	2,207.24	2.00	2,207.24	2.00	2,207.24	2.00	2,207.24	2.00	100.00%
04.02.07	INSTALACIONES ESPECIALES												
04.02.07.01	TRAMPA DE GRASA	und	1.00	2,772.98	2,772.98	1.00	2,772.98	1.00	2,772.98	1.00	2,772.98	1.00	100.00%
04.02.07.02	TRAMPA DE SOLIDOS	und	1.00	3,754.24	3,754.24	1.00	3,754.24	1.00	3,754.24	1.00	3,754.24	1.00	100.00%
04.02.07.03	CANALETAS CON REJILLAS DE FIBRA DE VIDRIO S/DISEÑO DE 0.25 ANCHO	m	27.18	288.26	7,834.91	12.23	3,525.71	14.95	4,309.20	27.18	7,834.91	27.18	100.00%
04.02.07.04	CANALETAS CON REJILLAS METALICA PARA TRANSITO PESADO S/DISEÑO DE 0.25 ANCHO	m	45.00	423.87	19,074.15	20.25	8,563.37	24.75	10,490.78	45.00	19,074.15	45.00	100.00%
04.02.07.05	SALIDA DE AGUA DE LLUVIA Y EFLENTE	und	2.00	299.16	598.32			2.00	598.32	2.00	598.32	2.00	100.00%
04.03	DRENAJE PLUVIAL												
04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	35.95	2.83	101.74			35.95	101.74	35.95	101.74	35.95	100.00%
04.03.02	REDES DE DRENAJE PLUVIAL												
04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6"	m	35.95	53.62	1,927.64			35.95	1,927.64	35.95	1,927.64	35.95	100.00%
04.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 6" (MONTANTE)	m	3.40	66.67	226.68			3.40	226.68	3.40	226.68	3.40	100.00%
04.03.03	ACCESORIO DE REDES												
04.03.03.01	CODO PVC-SAP 6"	und	1.00	63.65	63.65			1.00	63.65	1.00	63.65	1.00	100.00%
04.03.04	ADITAMIENTO VARIOS												
04.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6"	und	1.00	78.59	78.59			1.00	78.59	1.00	78.59	1.00	100.00%
04.03.04.02	CANAleta METALICA TIPO U SEGUN DETALLE E= 0.25MM	m	15.00	109.55	1,643.25			15.00	1,643.25	15.00	1,643.25	15.00	100.00%
04.03.04.03	ABRAZADERA METALICA 6"	und	2.00	71.21	142.42			2.00	142.42	2.00	142.42	2.00	100.00%
04.03.04.04	PROTECCION DE CONCRETO PARA MONTANTES PLUVIALES	und	1.00	413.86	413.86			1.00	413.86	1.00	413.86	1.00	100.00%
05	INSTALACIONES ELECTRICAS												
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	80.00	2.83	226.40			80.00	226.40	80.00	226.40	80.00	100.00%
05.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00	1,500.00	1,500.00			1.00	1,500.00	1.00	1,500.00	1.00	100.00%
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	6.00	17.74	106.44			6.00	106.44	6.00	106.44	6.00	100.00%

INGENIEROS OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al Jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar	
					Parcial	Metrado	Parcial	% Avance	Metrado	Parcial	% Avance	Metrado
05.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	6.00	22.08	132.48	6.00	132.48	100.00%	6.00	132.48	100.00%	
05.02.03	CINTA DE SEÑALIZACION	m	12.00	3.67	44.04	12.00	44.04	100.00%	12.00	44.04	100.00%	
05.02.04	PICADO DE PARED	m	2.00	7.09	14.18	2.00	14.18	100.00%	2.00	14.18	100.00%	
05.02.05	RESANE DE PARED	m	2.00	11.15	22.30	2.00	22.30	100.00%	2.00	22.30	100.00%	
05.03	CANALIZACIONES ELECTRICAS											
05.03.01	TUBERIA PVC SAP Ø=20mm	m	10.00	15.46	154.60	10.00	154.60	100.00%	10.00	154.60	100.00%	
05.03.02	TUBERIA CONDUIT IMC Ø=20mm	m	80.00	28.76	2,300.80	80.00	2,300.80	100.00%	80.00	2,300.80	100.00%	
05.04	CONDUCTORES ELECTRICOS											
05.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AZUL (NEUTRO)	m	80.00	8.98	718.40	80.00	718.40	100.00%	80.00	718.40	100.00%	
05.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² NEGRO (FASE)	m	80.00	8.98	718.40	80.00	718.40	100.00%	80.00	718.40	100.00%	
05.04.03	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AMARILLOVERDE(TIERRA)	m	80.00	8.98	718.40	80.00	718.40	100.00%	80.00	718.40	100.00%	
05.04.04	CABLE ELECTRICO NH-80 4.00mm ² ROJO (RETORNO A LUMINARIAS)	m	150.00	8.98	1,347.00	150.00	1,347.00	100.00%	150.00	1,347.00	100.00%	
05.04.05	CABLE ELECTRICO NH-80 4.00mm ² NEGRO (FASE-MEDIDOR A TABLERO TD-1)	m	20.00	9.13	182.60	20.00	182.60	100.00%	20.00	182.60	100.00%	
05.04.06	CABLE ELECTRICO NH-80 2.50mm ² AZUL (NEUTRO-MEDIDOR AL TABLERO TD-1)	m	20.00	8.98	179.60	20.00	179.60	100.00%	20.00	179.60	100.00%	
05.04.07	CORDON FLEXIBLE 1x3/6 N°14 AWG (ALIMENTACION DE LUMINARIAS)	m	18.00	8.48	152.64	18.00	152.64	100.00%	18.00	152.64	100.00%	
05.05	SALIDAS ELECTRICAS											
05.05.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE/ADOSADO	plb	3.00	139.22	417.66	3.00	417.66	100.00%	3.00	417.66	100.00%	
05.05.02	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ EN TECHO	plb	12.00	92.71	1,112.52	12.00	1,112.52	100.00%	12.00	1,112.52	100.00%	
05.06	LUMINARIAS											
05.06.01	LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 1x57 WATTS, IP 65 +KIT DE EMERGENCIA	und	12.00	265.99	3,191.88	12.00	3,191.88	100.00%	12.00	3,191.88	100.00%	
05.06.02	PRENSASTOPA PG13	und	24.00	1.34	32.16	24.00	32.16	100.00%	24.00	32.16	100.00%	
05.06.03	KIT DE PERNERIA - MONTAJE	und	12.00	4.36	52.32	12.00	52.32	100.00%	12.00	52.32	100.00%	
05.07	TABLEROS ELECTRICOS											
05.07.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1	und	1.00	989.25	989.25	1.00	989.25	100.00%	1.00	989.25	100.00%	
05.08	CAJAS DE FASE											
05.08.01	CAJA DE FASE ADOSABLE DE PÓLISTER HERMETICA 135x135x129mm	und	12.00	224.57	2,694.84	12.00	2,694.84	100.00%	12.00	2,694.84	100.00%	
05.08.02	CAJA DE FASE EN PÓLISTER DE PÓLISTER HERMETICA 135x135x129mm	und	1.00	224.57	224.57	1.00	224.57	100.00%	1.00	224.57	100.00%	
05.09	POZO A TIERRA											

MOMES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78574

VALORIZACION N° 3

Del 1 al 22 de Enero de 2017

Presupuesto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar : DEPARTAMENTO DE LORETO, PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO LA PUNCHANA

Costo al jul-17

Item	Descripción de la Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Valorización Anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo x Valorizar		
					Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado
05.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA < 150MMIOS	und	1.00	1,321.72	1,321.72	1.00	1,321.72	100.00%	1.00	1,321.72	100.00%		
05.10	PUESTA EN MARCHA												
05.10.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA Y PUESTA EN MARCHA	glb	1.00	614.51	614.51	1.00	614.51	100.00%	1.00	614.51	100.00%		
	TOTAL COSTO DIRECTO	A			471,292.30		122,537.13	26.00%		447,804.80	95.02%		23,487.52
	GASTOS GENERALES	B			54,198.61		14,091.77			51,497.55			2,701.06
	UTILIDAD	C			32,990.46		8,577.60			31,346.34			1,644.13
	SUB TOTAL (A+B+C)				558,481.37		145,206.50			530,648.69			27,832.71
	MONTO CONTRACTUAL-SUB-TOTAL*FR	E			558,481.37		145,206.50			530,648.69			27,832.71
	IGV (18%)	F			100,526.65		26,137.17			95,516.76			5,009.89
	TOTAL (E+F)				659,008.02		171,343.67			626,165.45			32,842.60


GEORGE RUIZAREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 7857A


MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

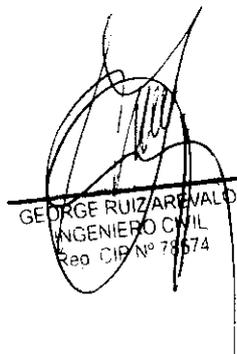
CALCULO DE LA AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

Obra : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA
 : CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO
 ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Supervisión : ING. GEORGE RUIZ AREVALO
Contratista : CONSORCIO CONSTRUCTORA JLA
Plazo : 60 DIAS CALENDARIOS
Costo al : jul-17

MONTO CONT.(s/IGV) = C : SI. 558,481.37
ADEL. DIREC. (s/IGV) = A : SI. 55,848.14
FECHA ADEL. DIRECTO : 23/11/2017

VAL. N°	VALORIZACION		MONTO DEL ADELANTO A	AMORTIZACION DEL ADELANTO AM=V*A/C	SALDO POR AMORTIZAR S=A-AM
	MES	MONTO V			
1	nov-17	35,792.60	55,848.14	3,579.26	52,268.88
2	dic-17	349,649.53		34,964.95	17,303.92
3	ene-18	145,206.50		17,303.92	-
TOTAL		530,648.63		55,848.14	0.00
AMORTIZACION ACUMULADA ANTERIOR				38,544.21	
AMORTIZACION DEL MES				17,303.92	

2133333


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78674


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

CALCULO DE REINTEGROS DEL MES

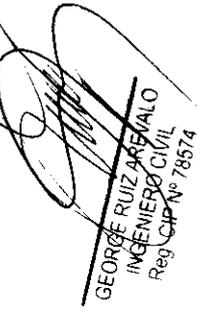
Obra : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA : PUNCHANA"
Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Supervisión : ING. GEORGE RUIZ AREVALO
Contratista : CONSORCIO CONSTRUCTORA JLA
Plazo : 60 DIAS CALENDARIOS
P.Base (Incl. IGV) : S/. 678,485.44
P.Oferta (Incl. IGV) : S/. 659,008.02
Costo al : jul-17

N° de Val.	Mes Valorización	Val. Programada		Val. Ejecutada		Mes de "K"	Kr -1	Reintegro Programado		Reintegro Ejecutado		Reintegro Autorizado	
		Mes	Acumulado	Mes	Acumulado			Mes	Acumulado	Mes	Acumulado	Mes	Acumulado
1	nov-17	44,708.24	44,708.24	35,792.60	35,792.60								
2	dic-17 (*)					oct-17	0.018	804.75	804.75	644.27	644.27	644.27	644.27
													(*)

Nota : 1.- El "K" corresponde al del mes de índices conocidos
 2.- Montos en Soles, sin incluir IGV.
 3.- En el avance programado se ha considerado el CAO Inicial

(*) Acumulativo de reintegros se calculará en la liquidación de la obra.


MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA


GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

CALCULO DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

Obra **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"**
 Entidad **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

FORMULA GENERAL :

$$\text{Amm} = \text{Ci} \times \text{V} \times \text{Ima} / \text{Imo}$$

Donde;

- Ci = Coeficiente de incidencia del material motivo del adelanto
- V = Valorizacion del mes (incl. F.R. sin IGV)
- Amm = Monto Amortizado en las Valorizaciones Pagadas
- Ima = Índice a la fecha de otorgamiento del adelanto (Diciembre 2017)
- Imo = Índice a la fecha del presupuesto base del mismo material (Julio 2017)

FORMULA POLINOMICA UNICA

TOTAL DE ADELANTO S/ 111,696.27 (Sin IGV otorgado en Diciembre 2017)
S/ 131,801.60 (Con IGV otorgado en Diciembre 2017)

Material : **CEMENTO PORTLAND TIPO I**

						MONTO OTORGADO		S/.	54,400.00	IU = 21	
N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Ima (Dic 17) (E)	Imo (Jul 17) (F)	Amortizacion (E)=(B)x(A)x(C)/D)	Monto a amortizar	Saldo por amortizar	
02	dic-17	349,649.53	0.158	100.000%	0.158	426.29	426.29	55,244.63	54,400.00	0.00	
03	ene-18	145,206.50	0.158	100.000%	0.158	426.29	426.29	22,942.63	0.00	0.00	
									0.00	0.00	

Material : **DOLAR MAS INFLACION DEL MERCASO USA**

						MONTO OTORGADO		S/.	46,300.00	IU = 30	
N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Ima (Dic 17) (E)	Imo (Jul 17) (F)	Amortizacion (E)=(B)x(A)x(C)/D)	Monto a amortizar	Saldo por amortizar	
02	dic-17	349,649.53	0.137	100.000%	0.137	467.61	463.80	48,295.49	46,300.00	0.00	
03	dic-17	145,206.50	0.137	100.000%	0.137	467.61	463.80	20,056.71	0.00	0.00	
									0.00	0.00	

Material : **PERFIL DE ACERO**

						MONTO OTORGADO		S/.	10,996.27	IU = 51	
N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Ima (Dic 17) (E)	Imo (Jul 17) (F)	Amortizacion (E)=(B)x(A)x(C)/D)	Monto a amortizar	Saldo por amortizar	
02	dic-17	349,649.53	0.069	100.000%	0.069	305.83	270.23	27,304.14	10,996.27	0.00	
02	dic-17	145,206.50	0.069	100.000%	0.069	305.83	270.23	11,339.18	0.00	0.00	
									0.00	0.00	

RESUMEN DEL CALCULO DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

N° de Val.	Mes Valorizacion	AMORTIZACION CALCULADA	SALDO POR AMORTIZAR
01	nov-17	0.00	0.00
02	dic-17	111,696.27	-
03	ene-17	0.00	-
TOTAL AMORTIZADO		S/. 111,696.27	
SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV		S/. 0.00	


 GEORGE RUIZ AREVALO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

CALCULO DE LA DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO ESPECIFICO PARA MATERIALES

Obra ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PERQUERO ARTESANAL DE LA PUNCHANA"
 Entidad FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

D.S. N° 017-79-VC

FORMULA GENERAL :

$$D = Ci \times V \times ((Imr - Ima) / Imo)$$

Donde :

- D = Deducion del reintegro que no corresponde
- Ci = Coeficiente de incidencia del material motivo del adelanto
- V = Valorizacion del mes (incl. F.R. sin IGV)
- Imr = Indice del material al mes de reajuste
- Ima = indice a la fecha de otorgamiento del adelanto (Diciembre 2017)
- Imo = indice a la fecha del presupuesto base del mismo material (Julio 2017)

FORMULA POLINOMICA ARQUITECTURA

$$FORMULA POLINOMICA: K = 0.249 * (Mr/Mo) + 0.180 * (Ir/Io) + 0.158 * (C/Co) + 0.137 * (Dr/Do) + 0.117 * (Mr/Mo) + 0.090 * (Ar/Ao) + 0.069 * (Pr/Po)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.249	100	M	47	MANO DE OBRA
2	0.180	100	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.158	100	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.137	100	D	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
5	0.117	100	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.090	100	A	04	AGREGADO FINO
7	0.069	100	P	51	PERFIL DE ACERO

Material : CEMENTO PORTLAND TIPO I

N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Monto otorgado (C)	Imr (D)	Ima (Dic 17) (E)	Imo (Jul 17) (F)	Adelanto deflazado (G) = C x F / E	Ci x V (H) = A x B	Monto Utilizado (J)	Deducion (K) = J x (D - E) / F
02	dic-17	145,206.50	0.158	100.000%	0.158	54,400.00	426.29	426.29	426.29	54,400.00	22,942.63	22,942.63	0.00
											22,942.63	22,942.63	0.00

MONTO OTORGADO SI. 54,400.00 IU = 21


 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

Material : DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA

N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Monto otorgado (C)	Imr (D)	MONTO OTORGADO SI.			Adelanto defatado (G) = C x F / E	Ci x V (H) = A x B	Monto Utilizado (J)	Deducción (K) = J x (D - E) / F
								Ima (May 16) (E)	Imo (Ene 16) (F)	IU = 30				
02	dic-17	145,206.50	0.137	100.000%	0.137	46,300.00	467.61	467.61	463.80	45,922.76	19,893.29	19,893.29	0.00	
											19,893.29	19,893.29	0.00	

Material : PERFIL DE ACERO

N° de Val.	Mes Valorizacion	Monto Valoriz. (A)	Coef. Inc. Monomio	% de Incidencia	Ci (B)	Monto otorgado (C)	Imr (D)	MONTO OTORGADO SI.			Adelanto defatado (G) = C x F / E	Ci x V (H) = A x B	Monto Utilizado (J)	Deducción (K) = J x (D - E) / F
								Ima (May 16) (E)	Imo (Ene 16) (F)	IU = 51				
02	dic-17	145,206.50	0.069	100.000%	0.069	10,996.27	305.83	305.83	270.23	9,716.25	10,019.25	10,996.27	0.00	
											10,019.25	10,996.27	0.00	

RESUMEN DEL CALCULO DE LA DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO ESPECIFICO PARA MATERIALES

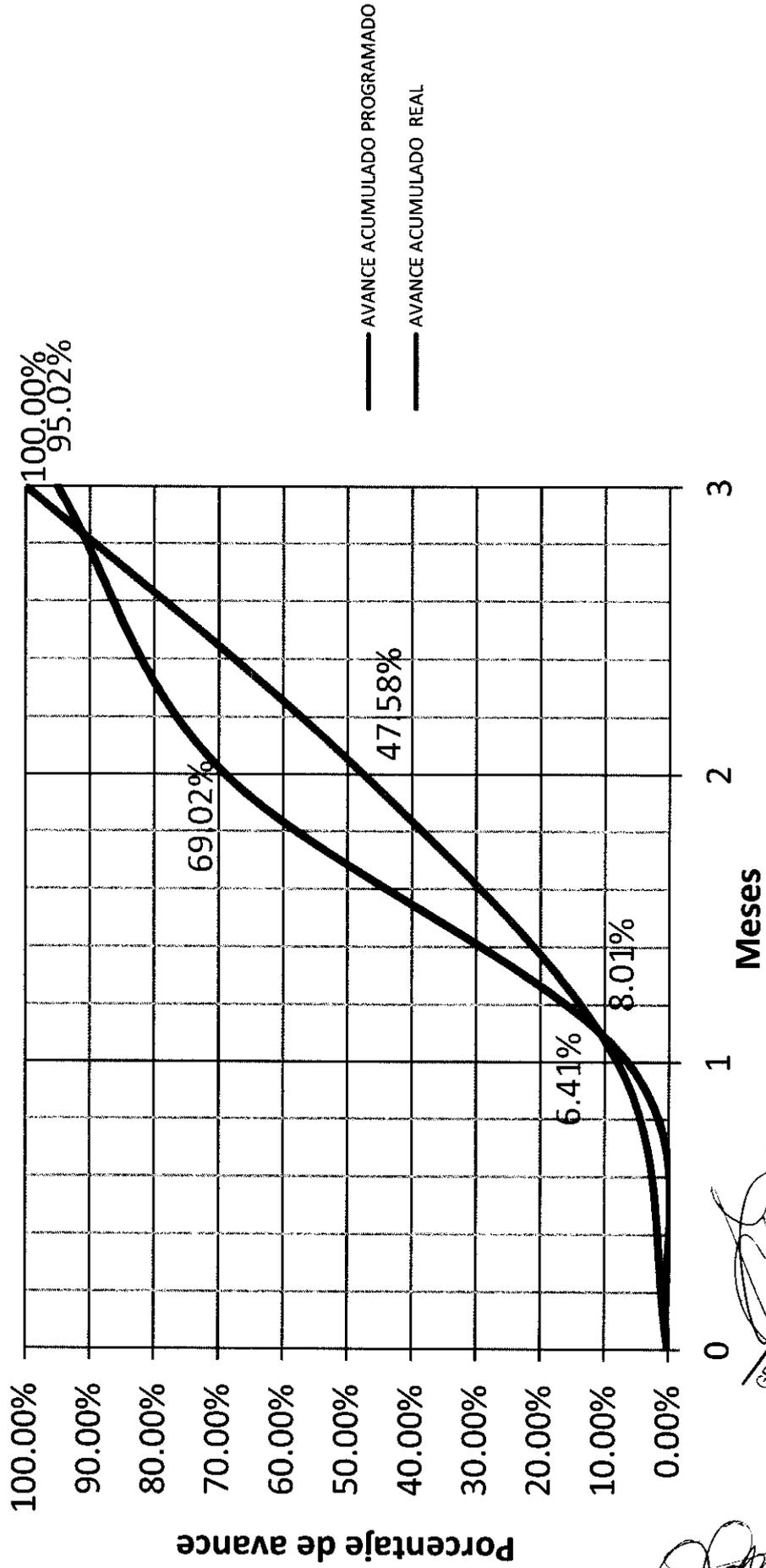
N° de Val.	Mes Valorizacion	DEDUCCION CALCULADA	DEDUCCION ACUMULADA
1	nov-17	0.00	0.00
2	dic-17	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION		0.00	0.00

Moises Paccini
MOISES T. OLMOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

George Ruiz Arellano
GEORGE RUIZ ARELLANO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574

MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 40886
RESIDENTE DE OBRA

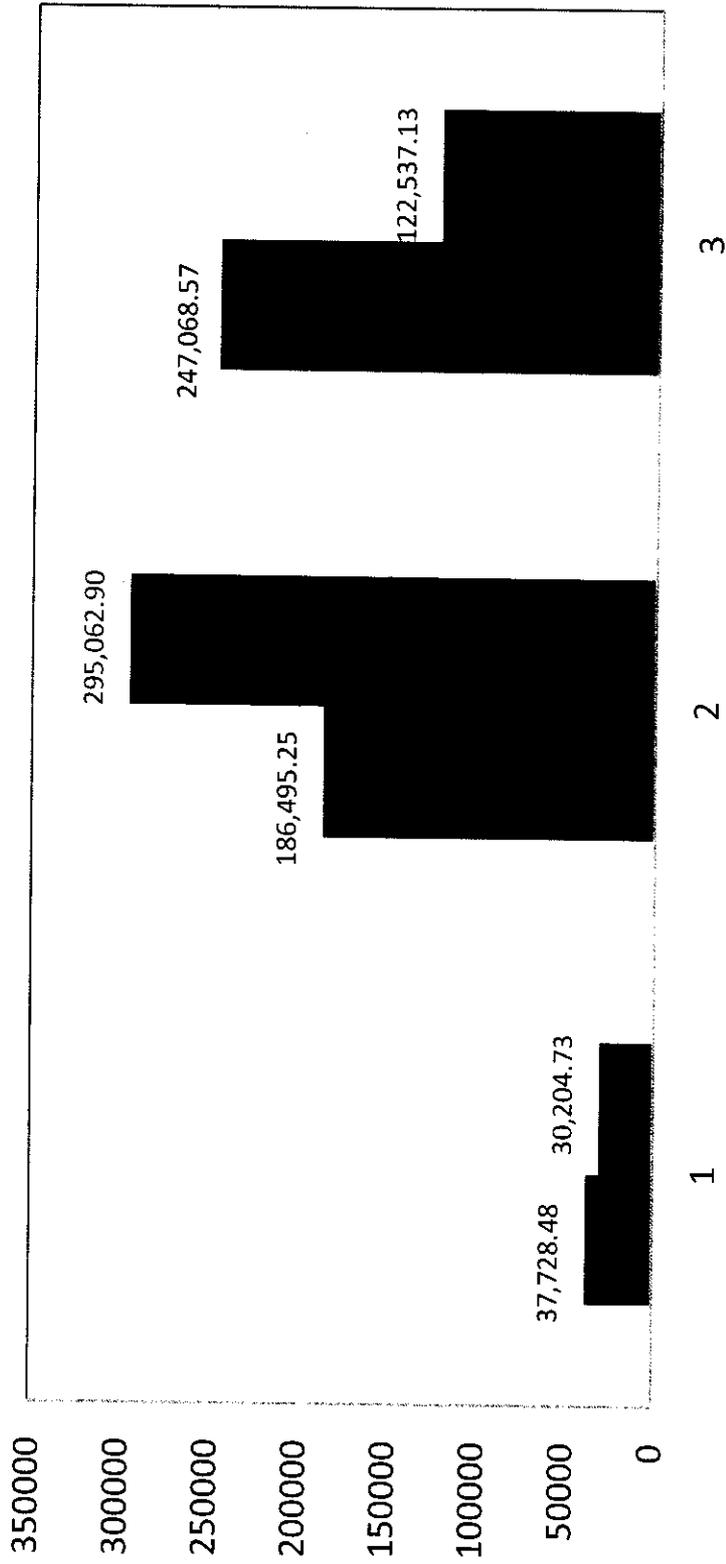
Curva "S" Control de Avance Físico Acumulado de Obra



[Signature]
GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 7854

[Signature]
MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 40886
RESIDENTE DE OBRA

VALORIZACION PROGRAMADA VS VALORIZACION EJECUTADA



[Signature]
GEORGE RUIZ ARRIVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78974

[Signature]
MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

—

100

—



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

Indices Unificados

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA



Resolución Jefatural N° 372-2017-INEI

Lima, 02 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-10-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2017, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

INDICE CÓDIGO	OCTUBRE 2017
30	467,61
34	464,73
39	442,48
47	580,90
49	293,18
53	680,84

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MOISÉS T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



Econ. Francisco Costa Aponle
Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



Resolución Jefatural N° 397-2017-INEI

Lima, 01 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-11-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **noviembre de 2017**, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **noviembre de 2017**, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

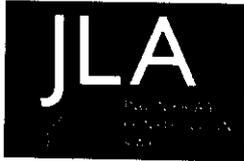
ÍNDICE CÓDIGO	NOVIEMBRE 2017
30	465,87
34	463,00
39	441,61
47	580,90
49	292,27
53	712,63

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



Leon Francisco Costa Agonte
Jefa (e)
Instituto Nacional de
Estadística e Informática



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

Poliza Contra Seguro Complementario para trabajo de Riesgo-SCTR

MP/2018/3197087



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

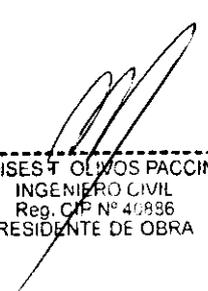
Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** bajo la Póliza de Pensiones No. 7017990291165 y contrato de Salud No. 7027990291165, con vigencia del 02/01/2018 hasta el 02/02/2018, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)		
1 DNI	43356176	ALEX EDWIN CHATE AÑANCA
2 DNI	80065642	ANGELO PACAYA MOMON
3 DNI	10416245	CECELIO CHATE ANCHAIHUA
4 DNI	44286356	CHRISTIAN FREDDY MENDOZA ARISTA
5 DNI	05390639	ENRIQUE SOBERO LOPEZ
6 DNI	44181411	ERNESTINA DEVORA AZPILCUETA BARBACHAN
7 DNI	00790203	ESTEBAN ALFREDO ORTIGOZO MIRANDA
8 DNI	46023307	GILBER QUISPE TOLA
9 DNI	05380034	JAIRO SALDAÑA VALERA
10 DNI	40952083	JAVIER MARINO ORDOÑEZ ESPINOZA
11 DNI	42717317	JOSE ALFREDO MORI GREYFA
12 DNI	10300926	JOSE ARTEMIO CHAVEZ RUIZ
13 DNI	06551488	LAUREANO CHATE ANCHAYHUA
14 DNI	10216627	LUIS ALBERTO AGUILAR HUAMAN
15 DNI	08718528	MOISES TEODORO OLIVOS PACCINI
16 DNI	73275302	NELSON EFRAIN CARITA CAHUAYA
17 DNI	41775086	OMAR SHAPIAMA RODRIGUEZ
18 DNI	43345194	REMIGIO CARITA CALDERON
19 DNI	43384835	RICARDO JOSE SANTA CRUZ MUÑOZ
20 DNI	05404249	ROGER VASQUEZ NUÑEZ
21 DNI	07673357	VALERIANO ANCHAYHUA CHATE
22 DNI	25732549	VICENTE HUACAUSI HUAMANI
23 DNI	05380406	VICTOR GILBERTO CHUJUTALLI CARI

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

02/01/2018 04:18:04 pm

DAVID ALTAMIRANO RAMIREZ



 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores Lima Perú
T +511.213.73.73 F +511.243.31.31 www.mapfreperu.com

MP/2018/3197087



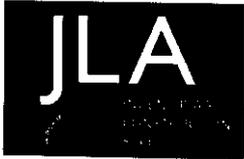
ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



MOISÉS OLIVIOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

Poliza de Seguro de Todo Riesgo Contratista (CAR)

Señor(a).-
J/a Ingenieria Y Construccion Sac
Calle Alameda Del Lucero Nro 241 Dpto 301 Urb Alborada
Santiago De Surco-Lima
Póliza N°: 15302912
Fecha de vigencia: 24/11/2017 - 24/01/2018
Agente: Amparo García Herrera

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarte un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente – Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. España #240 Of. 101-102,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Urb. Mariscal Gamarra 1-D, 1era Etapa, Cercado,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas en Lima, Chiclayo, Arequipa, Trujillo y Piura, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente

Karim Mitre
GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS

Ciente



MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



RUC Nro. 20332970411

AVISO DE COBRANZA N° 76178744

Póliza : 1651074172

TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 24/11/2017 - 24/01/2018
Cliente : JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC 600454763
R.U.C. N° : 20601118522 **Teléfono** :
Dirección : CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA
Localidad : SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA
Asegurado : JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC 600454763
Agente : GARCIA HERRERA AMPARO 0304434
Dirección : AV ALAMEDA DE LA PAZ NRO 105 URB LAS VIÑAS REF CDRA 7 AV
LOS FRESNOS
Localidad : LA MOLINA LIMA LIMA
Teléfono : 99280250 **R.N.P. N3546**

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	1.221.80
INTERESES	0.00
I.G.V.	219.92

SI 12/11/17

FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

S53765

Emitido el 30 de Noviembre del 2017

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S53765

76178744

AVISCOBP

Cliente

MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

Fecha : 30/11/2017
 Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20601118522, con domicilio en CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA, distrito de SANTIAGO DE SURCO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 15302912, con vigencia del 24/11/2017 al 24/01/2018 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : 30/11/2017

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago

Orden	Fec. Vcto.	Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 15302912 Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	15/12/2017	90430144	1,441.72
Monto total a pagar :			1,441.72
Tasa de costo efectivo anual :			0.00 %

CUARTO

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 30/11/2017
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017.

El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN

Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

08:54:07 AM

Ciente



MOISES T. OLYOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CAR : 15302912

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

DIRECCION

CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA

LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

ASEGURADO

JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

DIRECCION

CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA

LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

BENEFICIARIO

JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

DIRECCION

CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA

LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

VIGENCIA

DEL 24/11/2017 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2018 A LAS 12:00hs. - 61 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	1,221.80
INTERESES	0.00
I.G.V.	219.92
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	1,441.72 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago VCMTO: Según Convenio de Pago LUGAR PAGO: Según Convenio de Pago

R.N.P. N3546 AGENTE: AMPARO GARCIA HERRERA



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
CALLE ALAMEDA DEL LUCERO NRO 241 DPTO 301 URB ALBORADA
LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO
DEL 24/11/2017 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2018 A LAS 12:00hs. - 61 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 30 días del mes de Noviembre de 2017

KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE

LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S53765

COD.SBS.: RG0443100039
Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

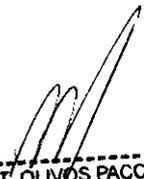
MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



Póliza CAR - 15302912

Cliente : JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

- R.U.C. : 20601118522
- OBJETO SOCIAL : 4100 - CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15302912

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

CONDICIONES PARTICULARES

UBICACIÓN DEL RIESGO

001 PSJ SAN JOSE

PUNCHANA MAYNAS LORETO

ACTIVIDAD Y/O GIRO

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

MATERIA DEL SEGURO

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

OBRA: OPTIMIZACIÓN DE
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL

COBERTURAS DE LA POLIZA

	SUMA ASEGURADA
- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 659,008.02
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 659,008.02
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 659,008.02
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE LÍMITE AGREGADO VIGENCIA PERIODO DE MANTENIMIENTO: 1 MES	S/. 659,008.02
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/. 98,851.20
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 98,851.20

COD.SBS.: RG0443100039

MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

TODO RIESGO CONSTRUCCION
CAR-15302912
SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

COBERTURAS DE LA POLIZA	SUMA ASEGURADA
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 98,851.20
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 65,900.80
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 65,900.80
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 197,702.41
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 131,801.60
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 65,900.80
SUB-LIMITES	
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/. 659,008.02

CLAUSULAS DE LA POLIZA

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES
- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

COD.SBS: RG0443100039



TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15302912

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CLAUSULAS DE LA POLIZA

- 310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS
- 310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS
- 310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO
- 310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES
- 310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS
- 310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN
- 310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE
- 310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS
- 310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO
- 310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)
- 990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
- 310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA 1,186.21 NUEVOS SOLES

DEDUCIBLES

- COBERTURA "A": BASICA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS
APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 20,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- PROPIEDADES ADYACENTES
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- DEBILITAMIENTO DE BASES
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- FLETE AEREO

COD.SBS.: RG0443100039



 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

TODO RIESGO CONSTRUCCION

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**DEDUCIBLES**

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- ERRORES DE DISEÑO

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE.

- CAMPAMENTOS Y ALMACENES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 9,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006)

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS

COD.SBS.: RG0443100039



TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15302912

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/ 65,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS
- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 65,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 4,500 POR RECLAMANTE.
- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 15,000
- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00
- LA PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.
- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA

SUB LIMITE

=====

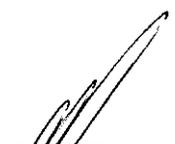
- COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

PRINCIPALES EXCLUSIONES

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
3. ACCIDENTES DE TRABAJO,
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
6. MANTENIMIENTO AMPLIO
7. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS
8. TRANSPORTE NACIONAL
9. TRANSPORTE INTERNACIONAL
10. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.



MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

COD.SBS.: RG0443100039

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006)
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006)
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS)

R.N.P.: N3546

CORREDOR: AMPARO GARCIA HERRERA

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	SI.	177.93
Comisión por Promotores de Seguros	SI.	0.00
Comisión por Comercialización	SI.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.



MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



RESUMEN
TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270,
Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:
Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web:
www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.



Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


MOISÉS OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



MOISÉS OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.



- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La **COMPAÑÍA** no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.

3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

COD. 310030



CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

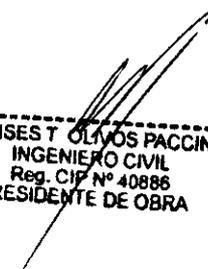
2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

COD. 310031

Pág. 21 de 69

Ciente



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

- ARTICULO 1° ALCANCE DEL SEGURO
- ARTICULO 2° RIESGOS CUBIERTOS
- ARTICULO 3° VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
- ARTICULO 4° PARTES NO ASEGURABLES
- ARTICULO 5° EXCLUSIONES**
- ARTICULO 6° VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

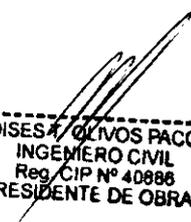
- ARTICULO 7° GARANTÍAS
- ARTICULO 8° INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

- ARTICULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
- ARTICULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
- ARTICULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

- ARTICULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES



MOISÉS OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40888
RESIDENTE DE OBRA



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000



COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

COBERTURA "E":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COD. 310000

COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.



2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

COD. 310000

- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.



8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de

COD. 310000

esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

COD. 310000



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

COD. 310000



MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

COD. 310000



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

COD. 310000



indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

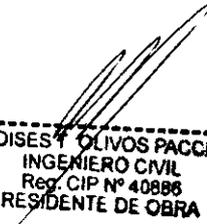
COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

COD. 310000



MOISÉS OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

COD. 310000



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12º TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000



MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 40886
 RESIDENTE DE OBRA

Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

COD. 310000



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.



3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION PARA RIESGOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES



INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1º DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2º BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida.

ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4 Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5 Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANÍA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPANÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPANÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPANÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPANÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPANÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPANÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

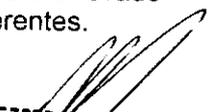
8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del periodo de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

- O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.
- P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones
- Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑIA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑIA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑIA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑIA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANÍA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPANÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPANÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPANÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPANÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGUABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.


MOISES Y OLIVIOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inexcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.



CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

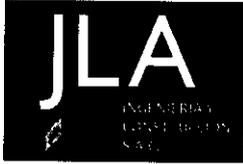
Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapen a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

ALBUM FOTOGRAFICO

ALBUM FOTOGRAFICO

3ra. VALORIZACIÓN

ENERO 2018



MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



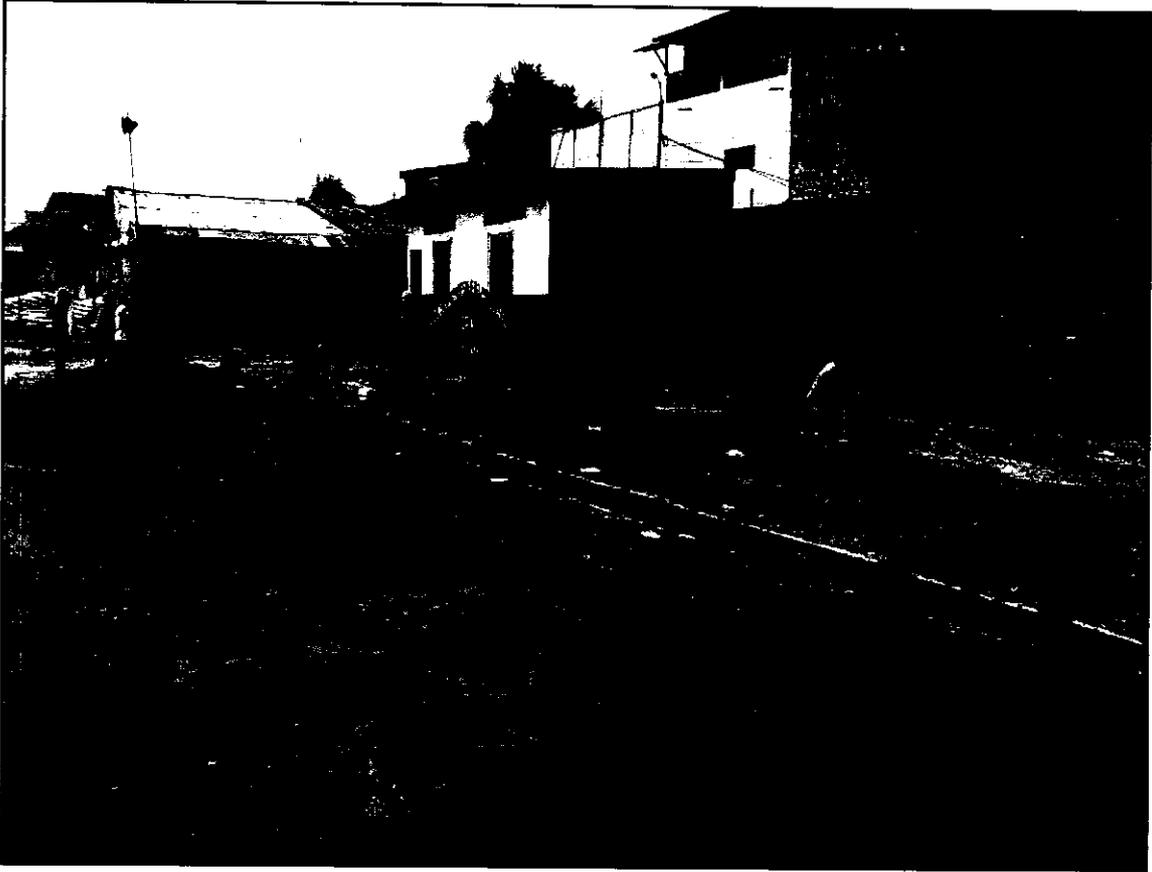
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



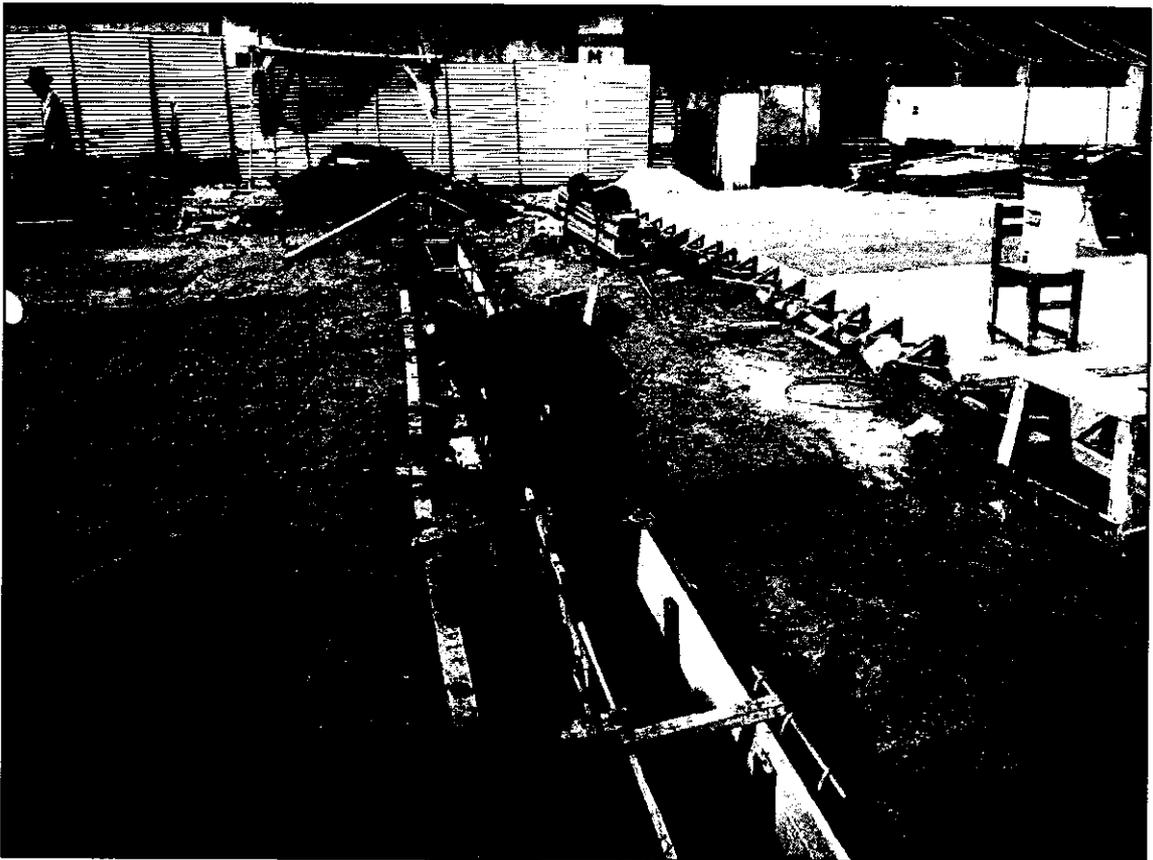
MOISES Y OLIVOS PALCIN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



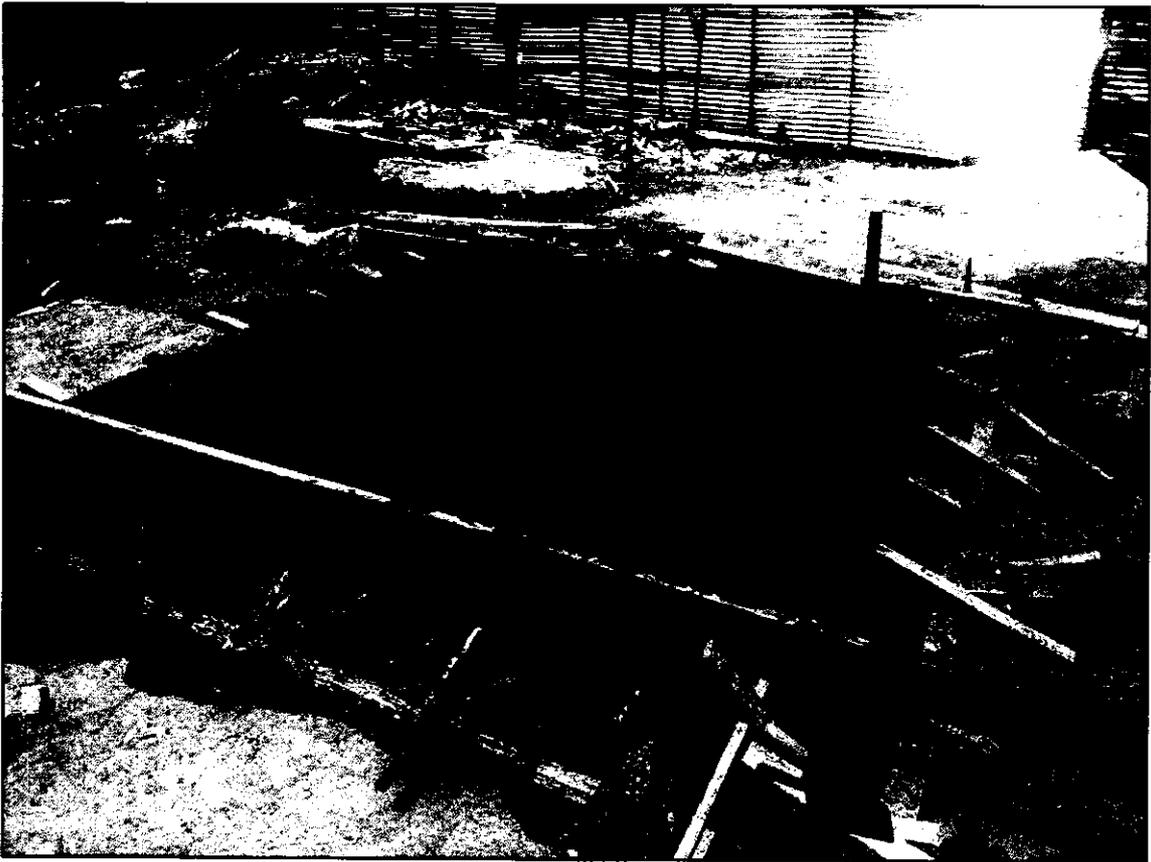
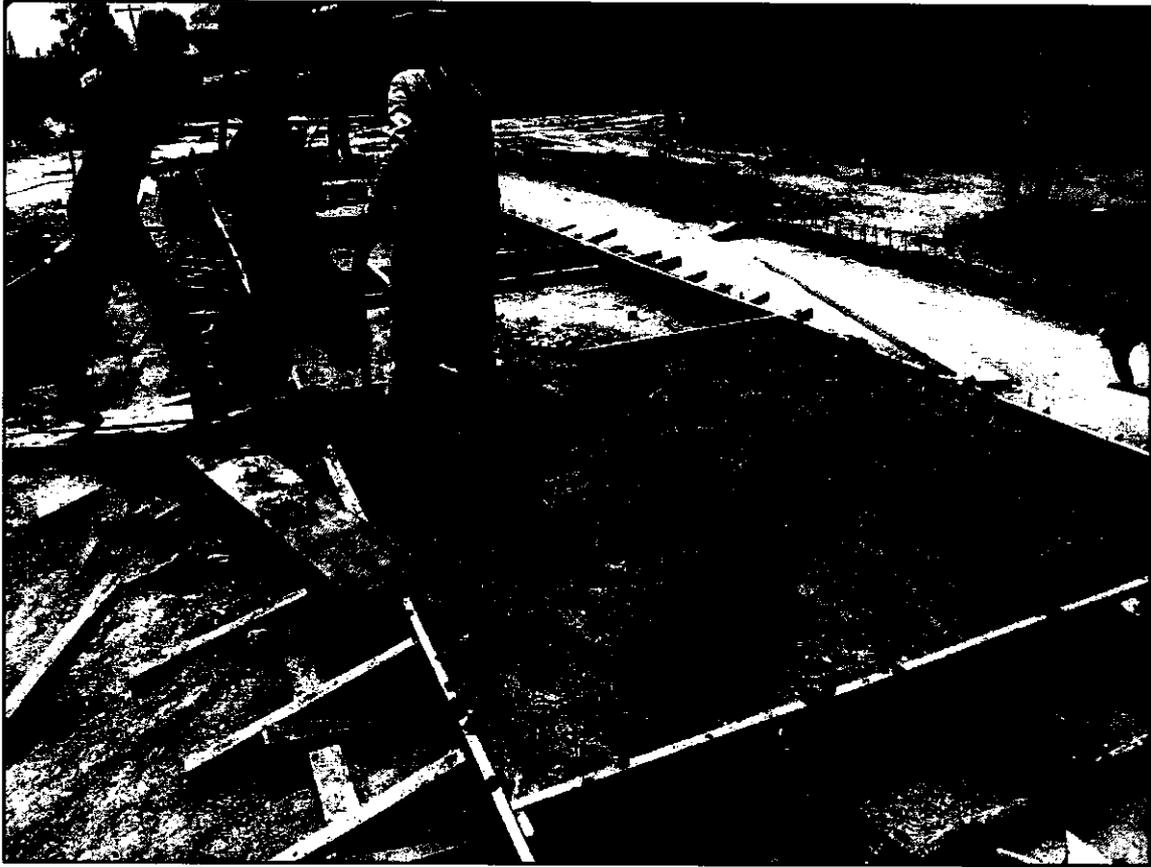
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40086
RESIDENTE DE OBRA



MOISES T. GLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



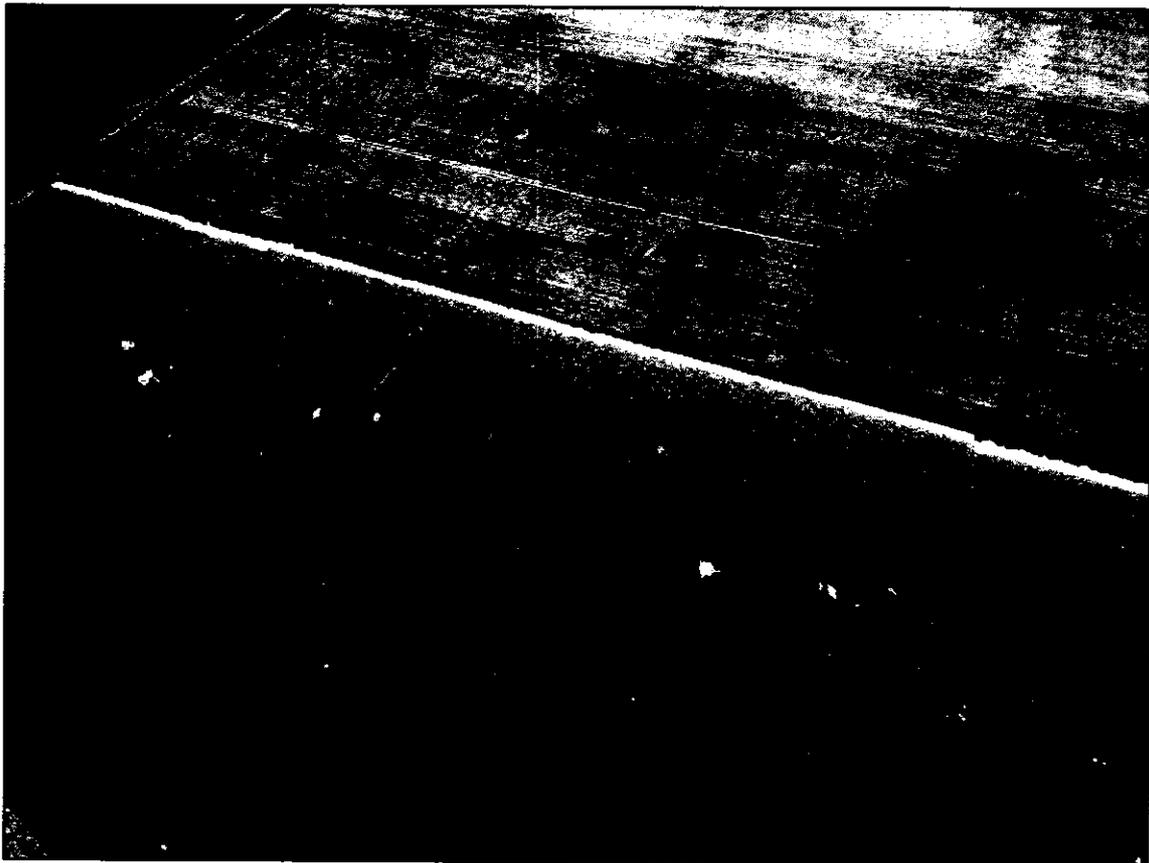
MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



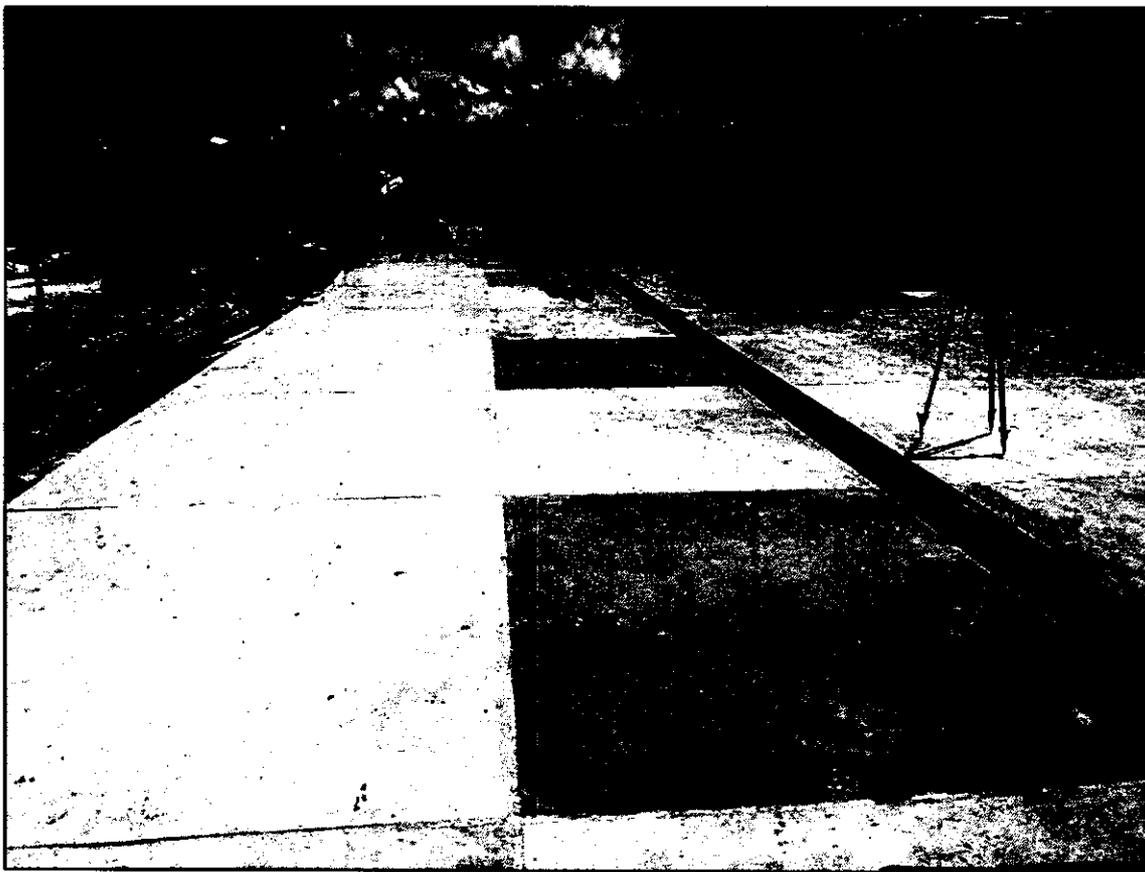
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



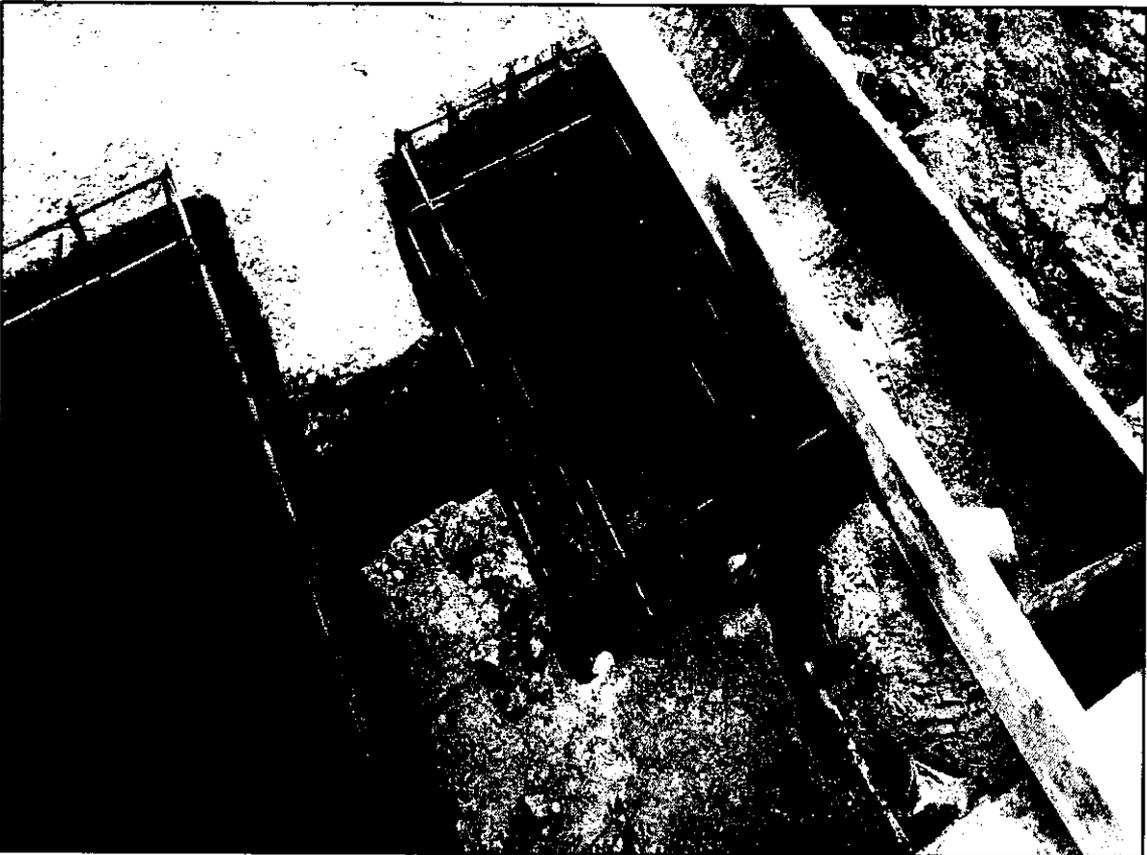
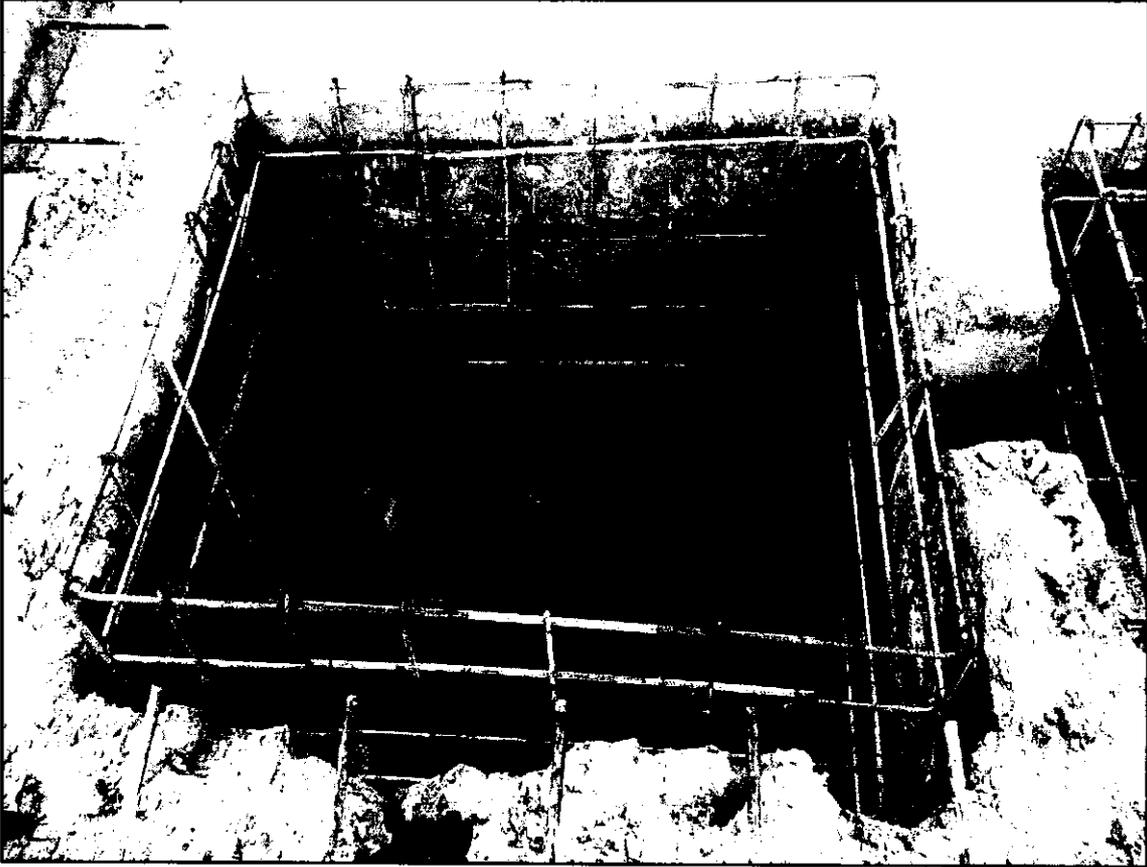
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



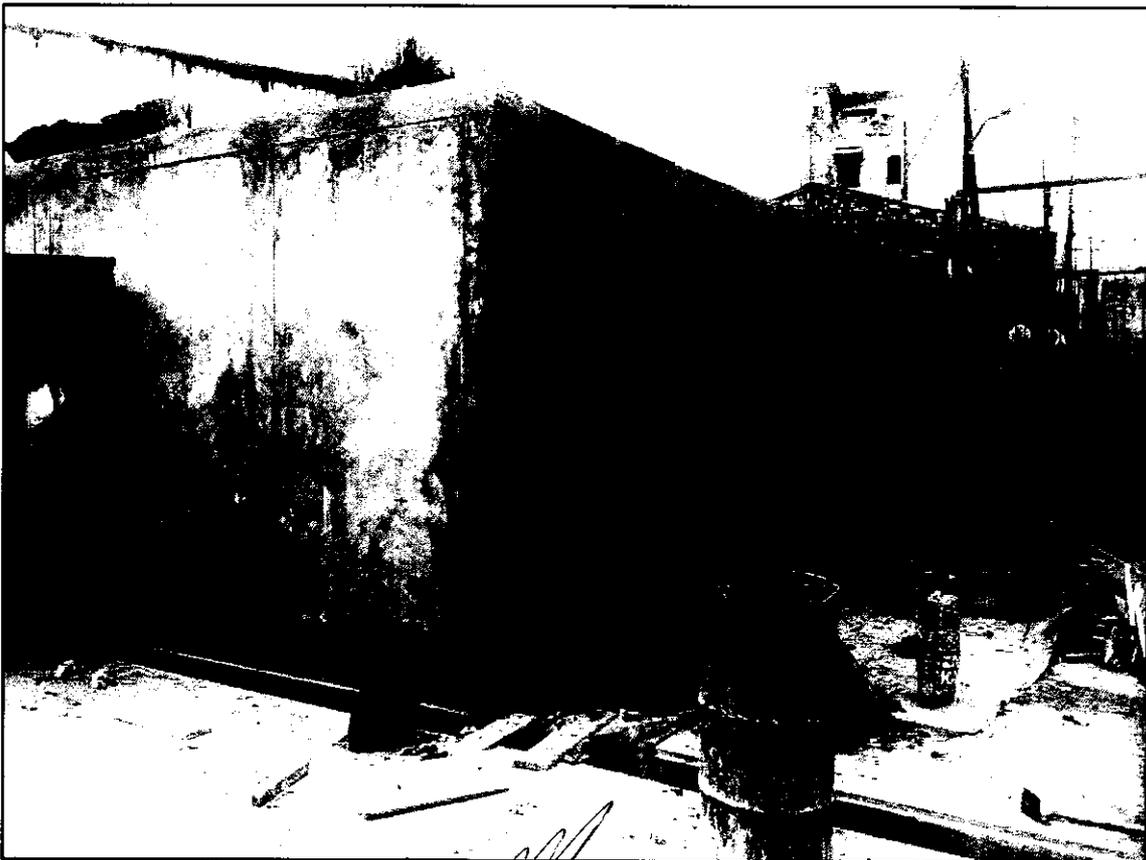
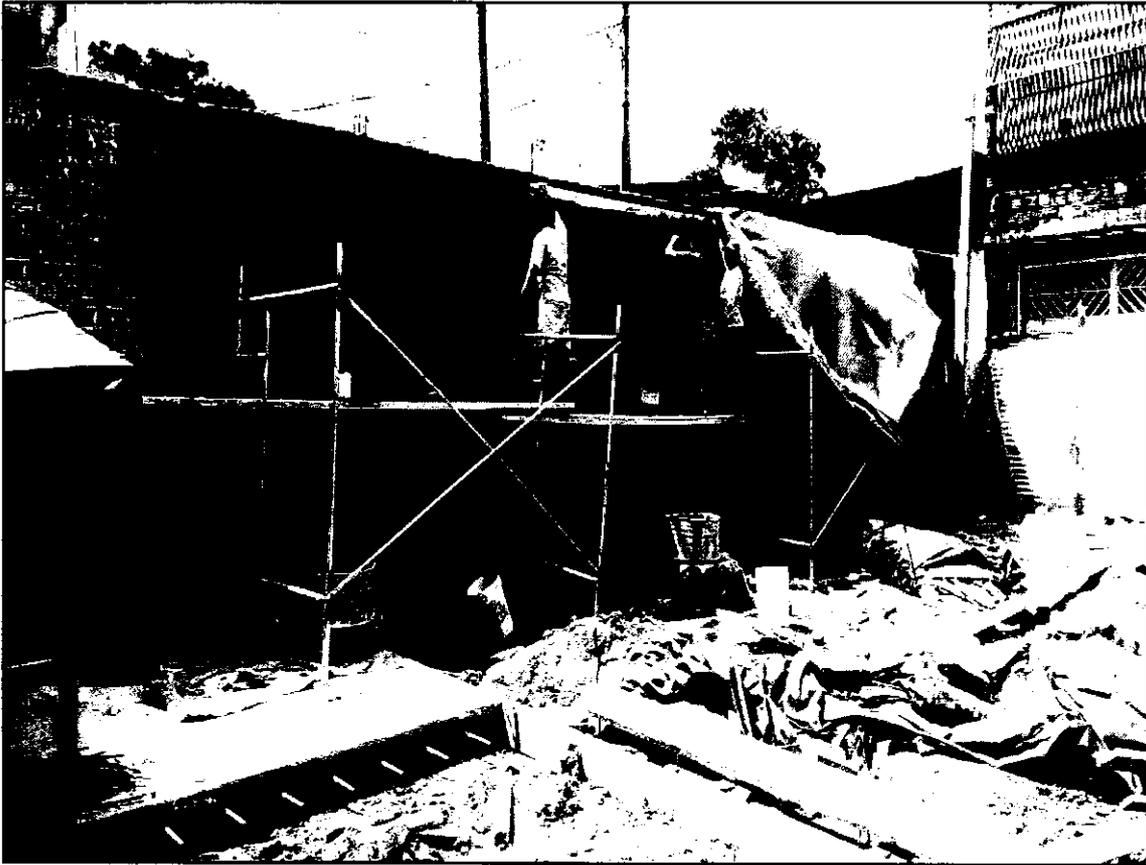
MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



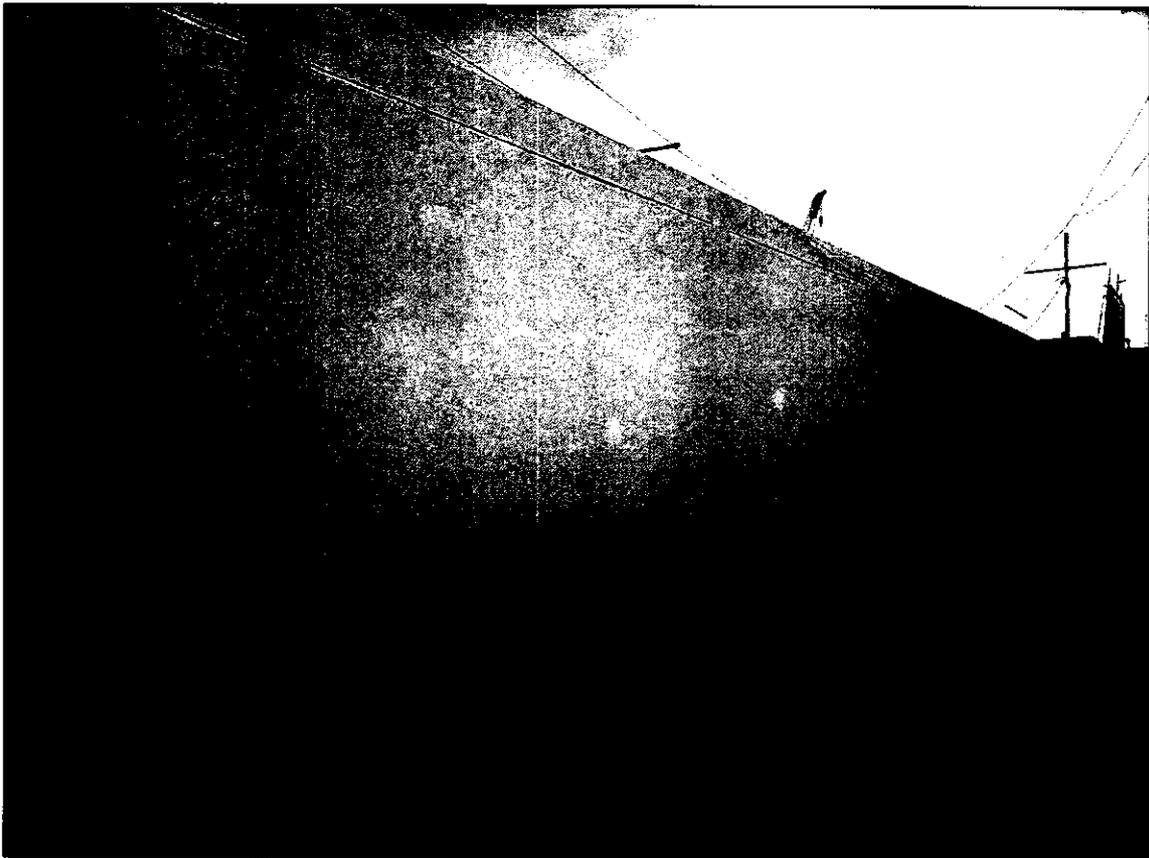
MOISES T. SOLÍS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



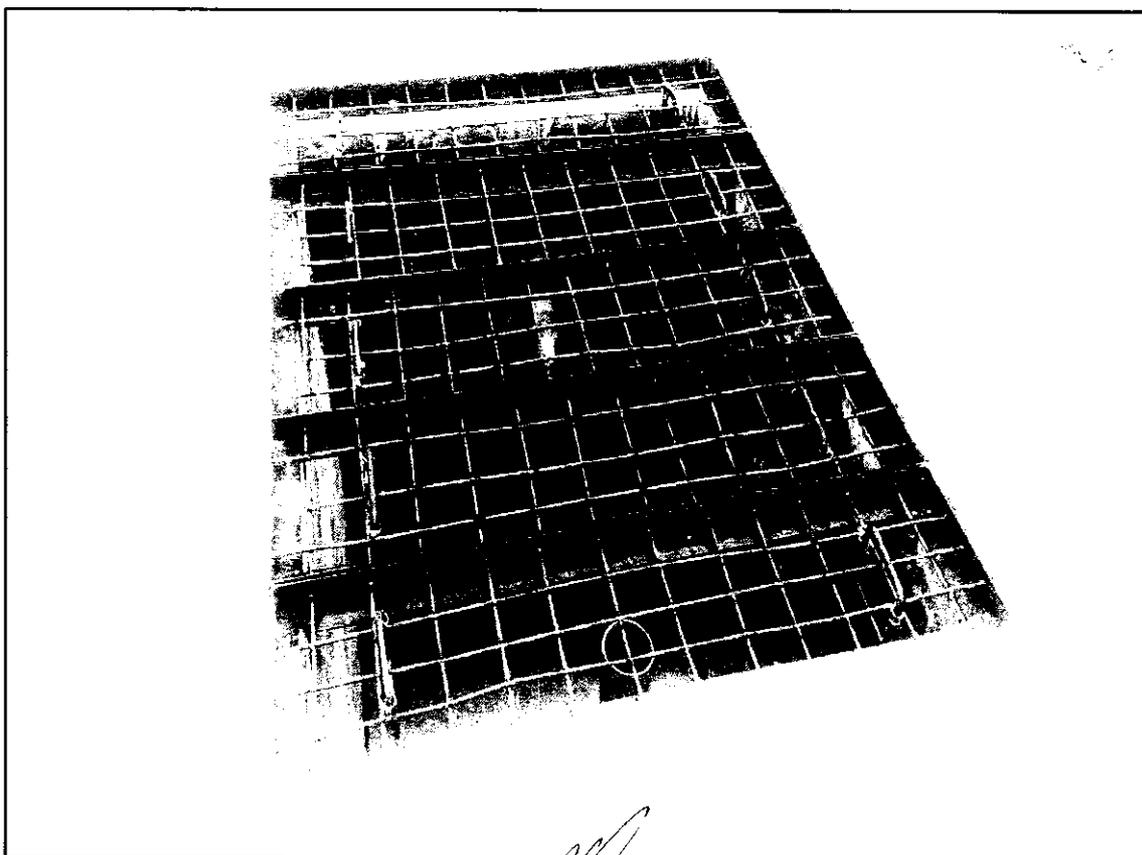
MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



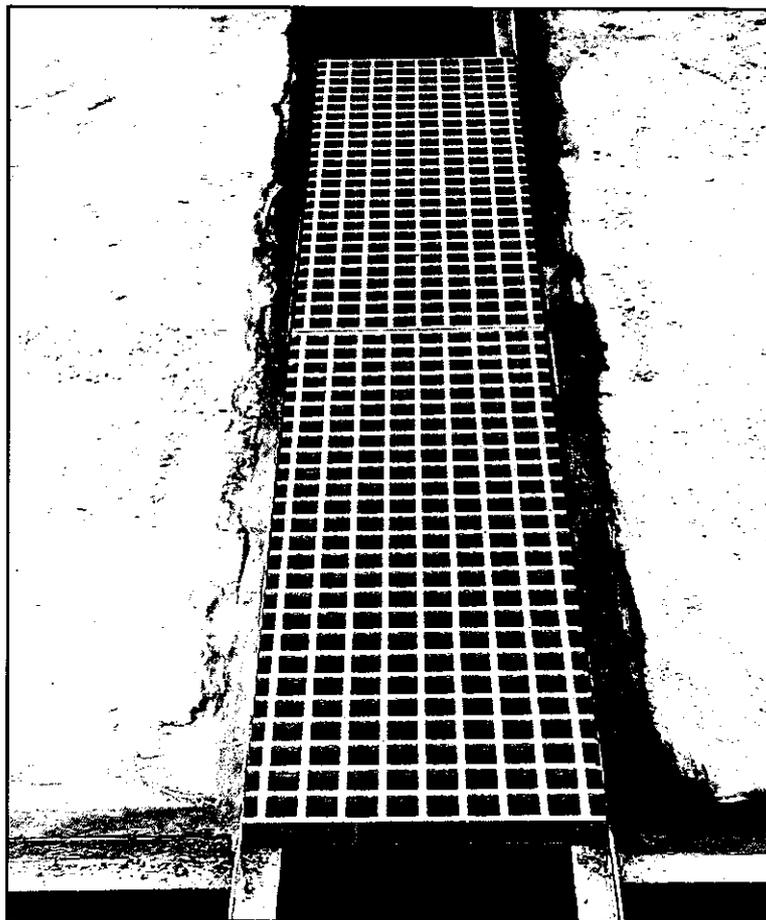
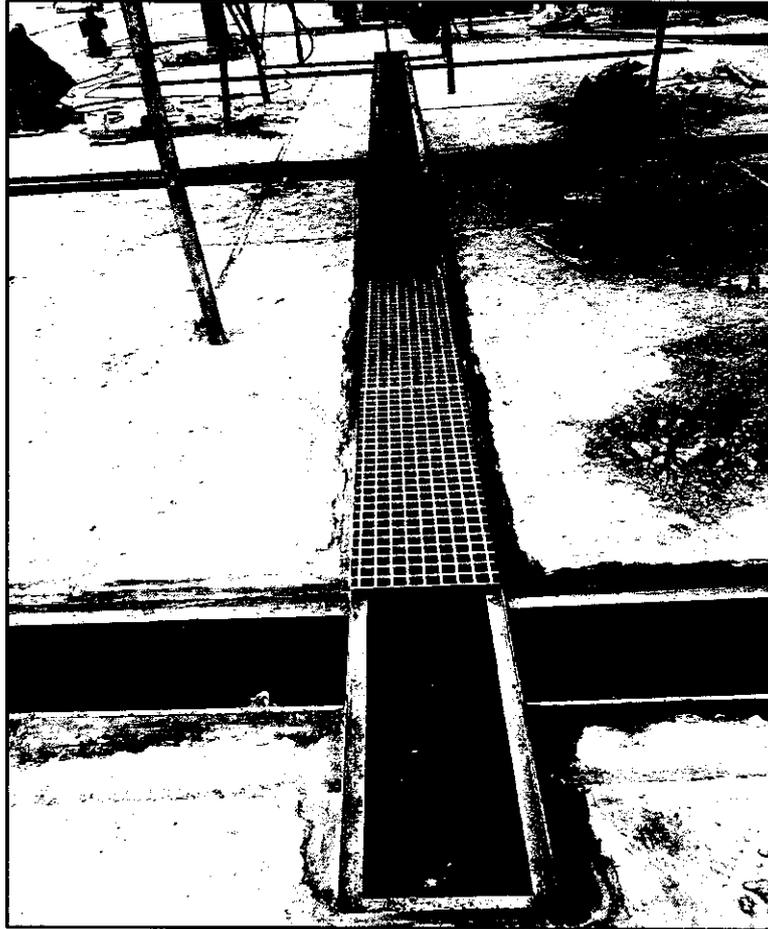
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



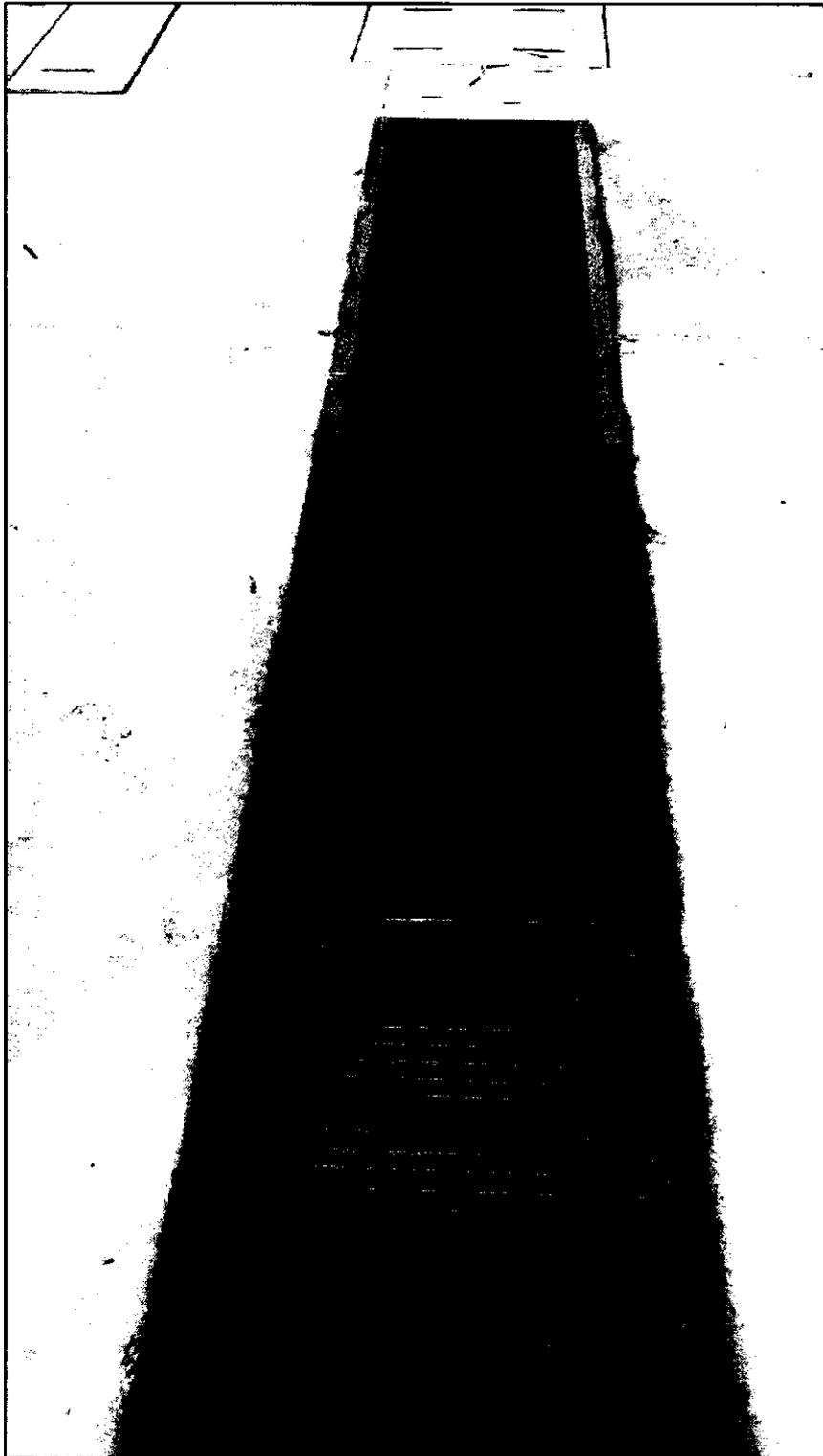
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



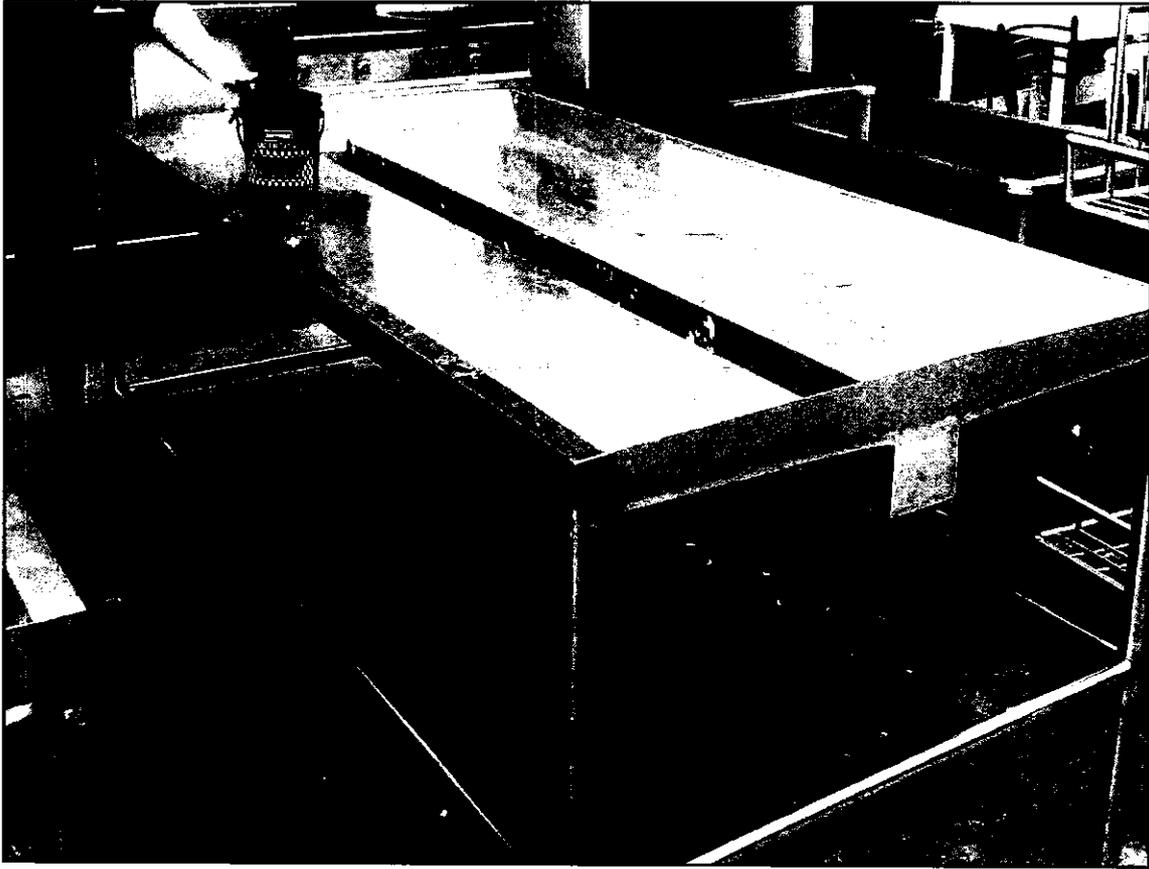
MOISES T OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



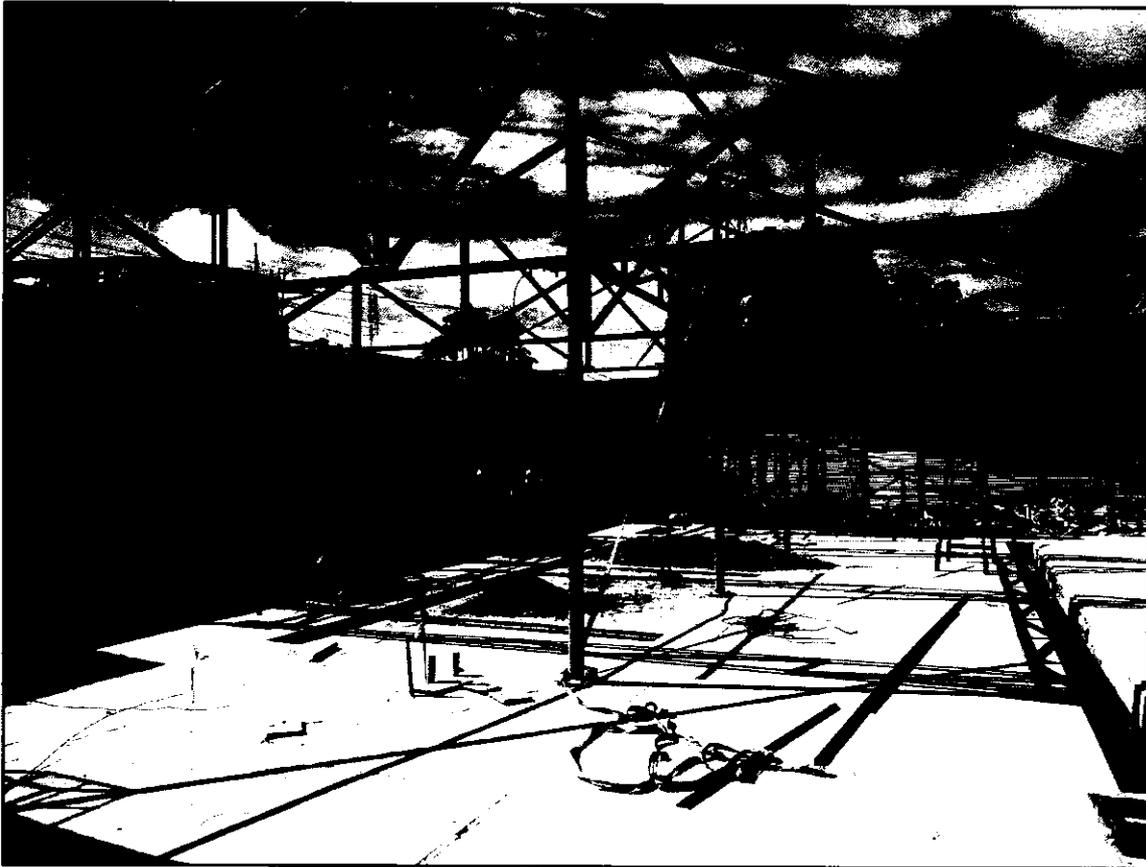
MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 40886
RESIDENTE DE OBRA



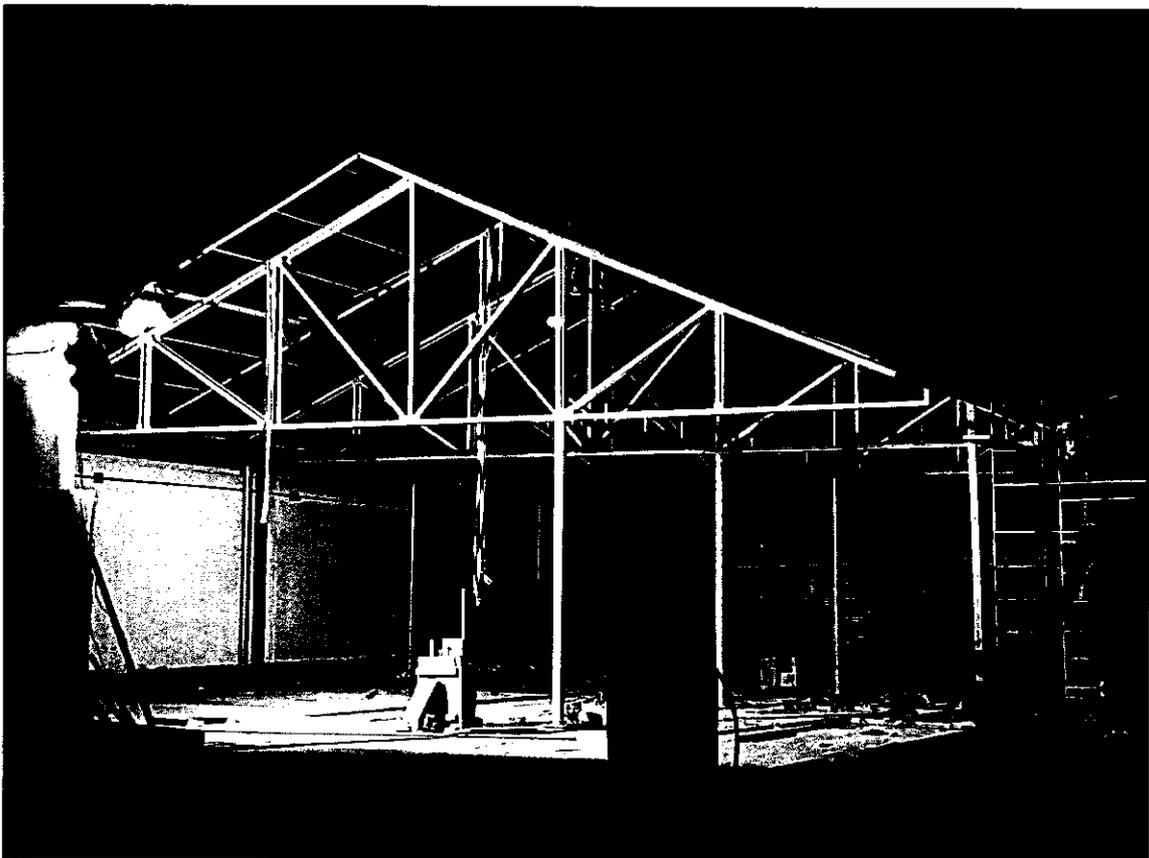
MOISE T. OCHOA PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



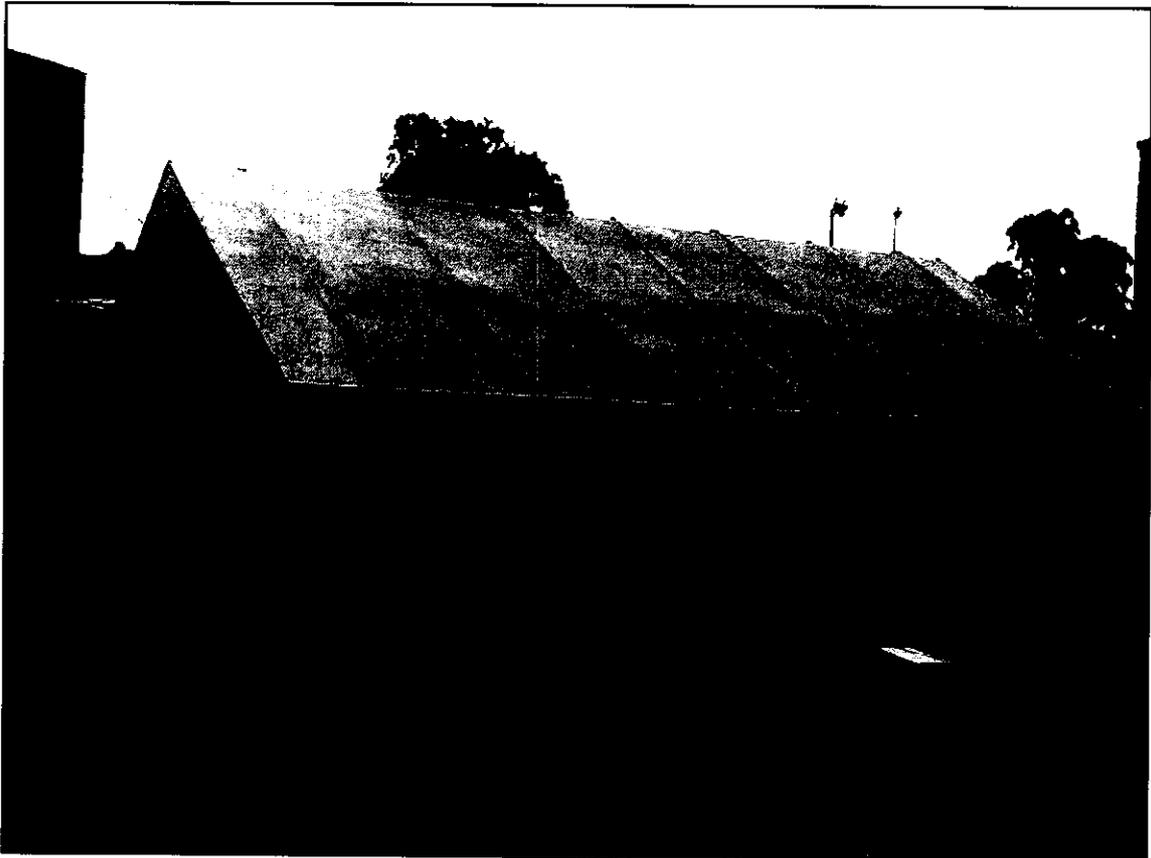
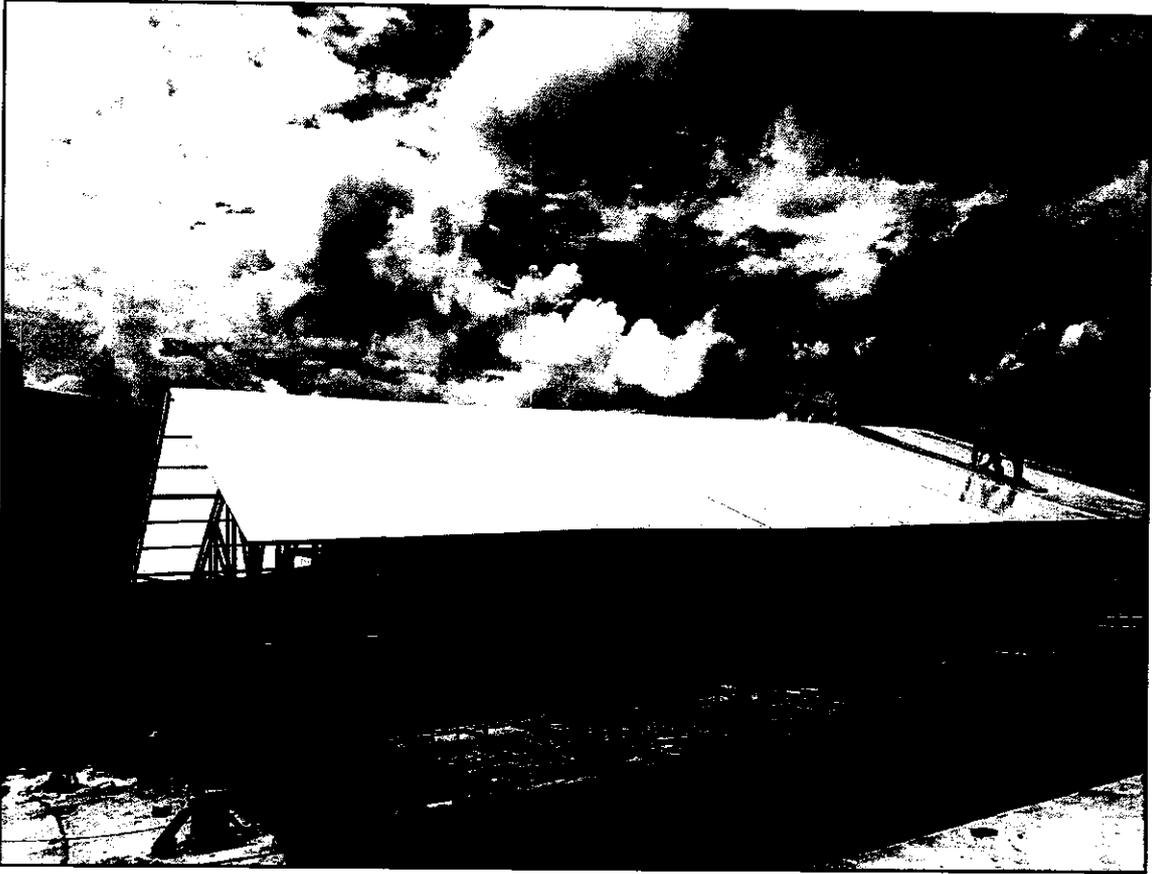
.....
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



MOISES TOLWOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40806
RESIDENTE DE OBRA



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

CUADERNO DE OBRA



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:.....

Dirección:.....

Contratista:.....

FECHA

ASIENTO N° 62 2/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA

- SE VACIARON LOS PAÑOS DE LA LOSA DE CONCRETO $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, SE CURARA CON VERBIBANIL.
- SE CONTINUA CON EL ENCOFRADO DE LOS SIGUIENTES PAÑOS.
- SE HA TENIDO LA TUBERIA DE DESAGUE Y AGUA POTABLE PARA LOS GRIFOS.

MOISES OLIVAS PACC
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 63

DEL SUPERVISOR

02/01/2018

- Se verifica que se continúa con el vaciado de losas, es conforme. Mortero $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- Se verifica el curado de lasas, es conforme.
- Se verifica el encofrado de lasas, es conforme.
- Se verifica la colocación de tuberías PVC para agua y desague, es conforme.

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP, Ingeñeros N° 79574

ASIENTO N° 64

DEL RESIDENTE DE OBRA.

3/01/18

- A LA FECHA AUN LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA UBICACION DEL MURO PERIMETRICO, ZONA COLINDANTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS.
- SE CONTINUA CON LAS CONEXIONES DE AGUA PARA LOS GRIFOS EN LA ZONA DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS RESIDUALES.

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP, Ingeñeros N° 79574

ING. RESIDENTE

35

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:.....

Dirección:.....

Contratista:.....

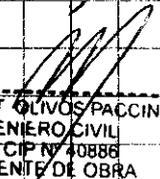
FECHA

ASIENTO N° 65
DEL SUPERVISOR

03/01/2018

- Se reitera la Entidad se pronunciara a la brevedad sobre el muro perimetrico, zona colindante con propiedad de terceros.
- Se verifica que se continua con la colocacion de tuberias PVC para agua y desagüe en zona de limpieza de productos pesqueros, es conforme.


George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574


 MOISÉS OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 66
DEL RESIDENTE DE OBRA.

4/10/18

- SE CONTINUA CON LA CONSTRUCCION DE LAS CANALIZACIONES DE EVACUACION DE LAS AGUAS PLUVIALES DE ESTA HABITACION, TRAZADO EL TERRENO Y EXCAVACION DE LAS MISMAS.
- SE CONTINUA CON EL TAPADO DE LOS DOROS EXTERIORES, CUBIERTOS Y URGAS, ASI COMO EL DRENAJE (CONTRA ZOCALOS)

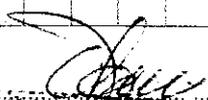

 MOISÉS OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 67
DEL SUPERVISOR

04/01/2018

- Se verifica que se continua con la ejecución de las canalizaciones de evacuación de aguas pluviales, es conforme.
- Se verifica que se continua con el terraje del muro perimetrico, es conforme.


George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574


 MOISÉS OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 68 5/01/18

- DEL RESIDENTE DE OBRA
- SE HAN VACIADO LOS FONDOS DE LAS CANALIZAS DE DRENAJE.
- SE ESTAN ENCOFRANDO LAS CAJAS DE PASO (REGISTRO) DE ANCHO DE 24"x24", YA CUENTAN CON PALLA DE FIERRO.

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 69

05/01/2018

- DEL SUPERVISOR
- Se verificó la colocación del asfalto de refuerzo en banquetas, es conforme, se autoriza el vaciado de los fondos de banquetas de drenaje previal, es conforme.
- Se verificó el encastre de cajas de registro, es conforme, se autoriza el vaciado.

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Coig. Ingenieros N° 78574

ASIENTO N° 70 DEL RESIDENTE 6/01/18

- SE ESTÁ EJECUTANDO EL ENCOFRADO DE LAS CANALIZAS DE EVACUACION PREVIAL PARA EL VACIADO DE CONCRETO POSTERIOR.
- SE VACIARON CON CONCRETO f'c= 210 kg/cm² LAS DOS CAJAS DE REGISTRO DE 24"x24"
- SE CONTINUA CON EL TAPADO DE LOS EXPEDIENTES

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Coig. Ingenieros N° 78574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

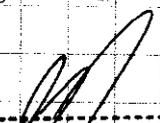
FECHA

ASIENTO N° 71
DEL SUPERVISOR

06/01/2018

- Se verifica el encargo de canchales por volumen de 2000 m³ de canchales. Los que son conformes, por lo que se autoriza el uso de los mismos.
- Se verifica el estado de las 02 capas de registro de 24' x 24', es conforme.
- Se verifica que se continúa con los trabajos de terraje en forma perimetrica.


 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574


 MOISES Y OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 72
DEL RESIDENTE DE OBRA

8/01/18

- SE VALIO CON CONCRETO f'c = 210 Kg/cm² CA PANA LOTA TRAMO 2.
- SE CONTINUA CON LA HABITACION DE FIANCO Y EXCAVACION DE LA CANCHETA TRAMO 3
- SE CONTINUA CON EL TRAMPEO DE PUEROS.

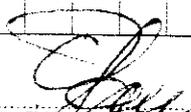

 MOISES Y OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTOS N° 73
DEL SUPERVISOR

05/01/2018

- Se verifica el estado con muestreo f'c = 210 Kg/cm² de cancheta - Tramo 2. es conforme.
- Se verifica la habitacion del arco de refuerzo para cancheta - Tramo 3.
- Se verifica que se continúa con el terraje en forma perimetrica.


 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574


 MOISES Y OLIVOS PACCINI
 RESIDENTE DE OBRA

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 74

9/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA

EL DIA DE HOY LLEVO POR VARIAS HORAS, SE TUVO QUE PARAR LOS TRABAJOS DURANTE 4 HORAS LUEGO SE REINICIO, NO HUBO UN AVANCE DE OBRA SIGNIFICATIVO.

[Signature]
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 75

DEL SUPERVISOR

09/01/2018

- Se verifica que se continúan con el pago de los costos del proyecto, en curso.
- Se indica al contratista que debe de tener todas las previsiones para los trabajos de lluvia, reanudar trabajos en la zona de trabajo.

[Signature]
George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

ASIENTO N° 76

DEL RESIDENTE DE OBRA

10/01/18

EL DIA DE HOY TAMBIEN LLEVO MUY FUERTE Y POR VARIAS HORAS, NO SE PUDO TENER UN AVANCE SIGNIFICATIVO DE OBRA.

SOLO SE REALIZARON TRABAJOS DE ENCONTRADO DE CONCRETO.

[Signature]
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 77

DEL SUPERVISOR

10/01/2018

- Se reitera, al contratista debe tener todas las medidas para no interrumpir la obra en épocas de lluvias.

[Signature]
MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886

[Signature]
George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 78

11/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA.

- A LA FECHA AUN LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LA UBICACION DEL MURO PERIMETRICO ZONA CIRCUNDADE CON PROPIEDADES DE TERCEROS, NO PERMITE EJECUTAR LOS PLANOS PROGRAMAS DE OBRAS COMO CIMENTOS, DISTRIBUCIONES, MUROS, COLUMNAS, VIGAS, TRABAJOS, LOSA DE CONCRETO CIRCUNDADE AL MURO.
- SE HA FINALIZADO EL TRAZADO Y REPLANTEO DEFINITIVO PARA CONTINUAR CON LAS PRUEBAS DE EJECUCION DE LAS CANOCHAS DE EVALUACION DE AQUEL PROVENIENTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE PROPIEDADES TERCEROS.

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 79
DEL SUPERVISOR

11/01/2018

- La Entidad se pronunciará a la brevedad sobre el muro perimetrico, de la zona que el terreno se superzona con propiedades de terceros. Esto no es ninguna causal para retrasar las actividades de uso de la sala y otros.
- Se verifica el trazo y replanteo de canochas, es conforme.

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

12/01/18

ASIENTO N° 80
DEL RESIDENTE DE OBRA.

SE COMUNICA A LA SUPERVISION, QUE LA REJILLA DE METAL PARA TRANSITO PESADO, QUE SE PROPONE EN EL PLANO N° 15-04, CON LAS MEDIDAS Y CARACTERISTICAS DESCRITAS, NO HENOS PODIDO ENCONTRAR NINGUN

CONTINUA...

[Signature]
 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

PROVEEDOR QUE VENDA O FABRIQUE DICHA REJILLA CON LAS CARACTERISTICAS Y DEBIDAS INDICADAS EN LOS PLANOS, POR LO QUE SOLICITAMOS SE REVISE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y/O DISEÑO DE TAL MANERA DE PODER ADQUIRIRLA Y/O FABRICARLA. SE SOLICITA QUE LA RESPUESTA A NUESTRA CONSULTA SE RESUELVAN A LA BREVEDAD DEBIDO A QUE SE REQUIERE COLOCAR DICHAS REJILLAS EN EL BORDO DE CONCRETO DE EVACUACION PLUVIAL QUE ESPAMOS CONSTRUYENDO.

- SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS EN LAS RANDELETAS
- SE CONTINUA CON LOS REVESTIMIENTOS DE LOS PUEBOS, VIGAS Y COLUMNAS, ASI COMO CONTRAZOCADO DE CEMENTO POLVO.


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ACENTO N° 81

DEL SUPLENTE POR

12/01/2018

- Sobre la consulta referente a las rejillas metálicas, de conformidad al Artículo 165 - Consultas sobre ocupaciones en la Obra, del RLCE, parrafo 3ro, estas referieren de la opinión del proyectista, por lo que se eleva a la Ebtidad para solicitar opinión del proyectista.
- Se reitera deben de acelerar los trabajos obra proximo a vencer su plazo de ejecución.


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL


 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 78574
 INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 82

13/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA

- SE CONTINUA CON EL VACIADO DE LA LOSA DE CONCRETO DE 20 CM DE ESPESOR
- SE ESTA REALIZANDO EL REFORZAMIENTO DEL TERRENO EN LA ZONA FRONTAL DE LA LOSA DEL PATIO DE MANIBRAS.
- SE HA COLUCADO BASE ~~EPOXICA~~ COLOR GRIS A LA ESTRUCTURA DE FIERRO, SE PROSECUIRA CON LA PINTURA FINAL DE LA ESTRUCTURA CON PINTURA COLOR GRIS BRILLANTE.

[Signature]
 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 83

DEL SUPERVISOR

13/01/2018

- Se verifica que se continúa con los trabajos de vaciado de losa de concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ es conforme.
- Se verifican los trabajos de reforzamiento de terreno en la zona frontal de la losa de patio de manibras, es conforme.
- Se verifica el estado de la estructura metálica por cubrirse.

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Cole. Ingenieros N° 76574

15/01/18

ASIENTO N° 84

DEL RESIDENTE DE OBRA.

- SE HAN VACIADO LOS PANOS PREPARADOS CON CONCRETO $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- SE CONTINUA CON EL ENCOFRADO DE LOS SIGUIENTES PANOS.
- SE ESTA INICIANDO EL MONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE FIERRO (TIJERALES) SOBRE LAS RUINAS DE FIERRO DE 4" DE DIAMETRO, DE CALIDAD CON LAS INDICACIONES EFECTUADAS POR EL PROYECTISTA

[Signature]
 MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL

[Signature]
 George Ruiz Arévalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Cole. Ingenieros N° 76574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

FECHA

EN LA RESOLUCION DE CONSULTA EFECTUADA, ASI MISMO, LES COMUNICAMOS QUE SI CONSTRUIMOS LA ESTRUCTURA QUE SOPORTARA LA COBERTURA DE PUNTA FERRIAN CON LA RESPUESTA DEL PROYECTISTA A NUESTRA CONSULTA SOBRE LA REVISION DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA METALICA Y LE COLGAMOS EL ANGULO DE 25x25x2.5 mm ENTRE LOS TIREROS (V1) CUYA LUZ ES DE 4.10 m, ESTE ANGULO SUFRE UNA DEFLEXION DEBIDO A SU PROPIO PESO, POR LO QUE A MANERA DE ATENUAR LA DEFLEXION COLOCAREMOS UN ANGULO DE 2"x2"x 3/16" EN REEMPLAZO DE UNA VIGA V1 DE 25x25x2.5 mm, ESTA V1 REFORZADA ESTARA UBICADA EN EL CENTRO DEL TECHO EN AMBAS AGUAS DEL TIERAL Y EN DIRECCION LONGITUDINAL Y ADEMAS COLOCAREMOS UN ANGULO DE 2"x2"x 1/8" EN SENTIDO TRANSVERSAL ENTRE CADA TIRAMO DE COLUMNA, ES DECIR ACURTAREMOS LA LUZ DE 4.10 m A LA MITAD, DE TAL MANERA QUE LOS ANGULOS DE 25x25x2.5 mm ESTARAN APOYADOS Y SOLADOS A CADA EXTREMO A UNA DISTANCIA DE 2.05 m DISTINUYENDO LA DEFLEXION DEL TIRAM. SOBRE ESTA SITUACION SOLICITAMOS LA CONFIRMACION DE LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO.


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 85
 DEL SUPERVISOR

15/01/2018

- SE verificó el montaje de los tireros sobre las columnas de acero d 4", para la cubierta.
- Las medidas indicadas por el Contratista a la Estructura que con los tireros es conforme las que deben ser mantenidos en los planos de replanteo.


 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL


 George Ruiz Arevalo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Cole. Ingeñeros N° 78574
 INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 86

16/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA

- SE HAN VACIADO LOS PAÑOS PREPARADOS CON CONCRETO $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ EN LAS LOSAS $e = 20 \text{ cm}$.
- SE SACAN LAS MUESTRAS DE CONCRETO
- SE CONTINUA CON EL ENCOFRADO DE LOSAS
- SE CONTINUA CON EL MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA.
- SE CONTINUA CON EL DESMOLDO DE TERRENO FRETE A LA CASA DEL PISO DE EMBAJADA

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 87
DEL SUPERVISOR

17/01/2018

- Se verifica que se continúa con el vaciado de losas de mortero $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, se verifica que se viene extrayendo muestras del mortero utilizando en probetas para su posterior control.
- Se verifica que se continúa con el montaje de la estructura metálica para cobertura, es importante que
- se verifica que se continúa con el desmoldo del terreno frente a la casa de patio de ~~embajadas~~.

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Coleg. Ingenieros N° 78574

17/01/18

ASIENTO N° 88

DEL RESIDENTE DE OBRAS

- SE HAN VACIADO LOS PAÑOS DE LOSA DE CONCRETO.
- SE CONTINUA CON EL ENCOFRADO DE LOSAS.
- SE HA REALIZADO EL TUBO DE LAS CAJAS PARA LAS TRAMPAS DE RETENCION DE SUCIOS CUYAS MEDIDAS INTERIORES SON $0.80 \times 0.40 \text{ m}$ Y LA TRAMPA DE RETENCION DE GRASA CUYA MEDIDA ES DE $1.50 \times 1.20 \text{ m}$.
- LA CUNATILIA DE ALUMINIO PARA RETENCION DE SUCIOS SE CONSTRUYO DE LAS MEDIDAS $0.50 \times 0.30 \text{ m}$.

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

FECHA

ASIENTO N° 87
DEL RESIDENTE DE OBRA

17/01/2018

- Se verifica que se continúa con el vaciado de lasas de mortero $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en patio de maniobras, es conforme
- Se verifica el trazo para las capas de las trampas de retención de sólidos, es conforme.
- Se reitera al Contratista debe de realizar los trabajos.

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

ASIENTO N° 90

DEL RESIDENTE DE OBRA

18/01/18

- SE HAN VACIADO LOS PÁNOS PROGRAMADOS CON CONCRETO 210 kg/cm^2
- SE ESTA INICIANDO LA CONSTRUCCION DE LAS BUZONETAS DE CONCRETO UBICADAS A 15 ML. DE LAS CANTAS DE REENTRO DEL CANAL Y DE LA RED DE TRAMPAS DE SÓLIDOS Y GRASA, SECON PLANO PS-02, SE INDICA QUE LAS COTAS DE LA TAPA DE LAS BUZONETAS QUE RECIBE AGUA DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SÓLIDOS ES 88.46 LA CUAL ESTA A 24 CM POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PATIO DE MANIOBRAS Y LA BUZONETA QUE RECIBE AGUA DEL CANAL DE AGUA PLUVIAL TIENE UNA COTA DE TAPA DE 87.50 LA CUAL ESTA A 1.20 M POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PATIO DE MANIOBRAS Y ES MUY PROBABLE QUE EN LA CRESCIDA DEL RIO QUEDE POR DEBAJO DEL NIVEL DE AGUA Y SUFRA FILTRACIONES QUE OCASIONEN EL INGRESO DE AGUA HACIA LOS CANALES, POR LO QUE SE SUGIERE QUE LA COTA DE TAPAS BUZONETAS SEAN IGUALES Y QUEDEN 0.24 m DE BATO DEL NIVEL DEL PATIO DE MANIOBRAS.

MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL

George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

MOISES Y CAJOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

FECHA

ASIENTO N° 91
DEL SUPERVISOR

18/01/2018

- Se verifica que se continúa con el vaciado de losas en patio de máquinas, es conforme.
- Se autoriza la instalación de las letras de tapa de las banquetas, es conforme.
- Se reitera deben de acelerar los trabajos, cosa próxima a concluir se hace constar.


George Ruiz Arevalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

ASIENTO N° 92
DEL RESIDENTE DE OBRA

19/01/18

- EL DIA DE HOY SE RECIBIO LA CARTA N° 02A-2017-GRAL/DEI-FONDERES DADA RESPUESTA AL TEMA PENDIENTE RECAJUNADO CON EL DUEÑO DEL CERRO PERIMETRICO EN LA ZONA POUNDOANTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS UBICADA AL LADO ^{DERECHO} ~~IZQUIERDO~~ ENTRANDO AL LOTE MATERIA DE LA OBRA, HABIENDOSE DETERMINADO QUE SE LE OTORGA UNA SERVIDUMBRE DE PASO POR LA VEREDA EXISTENTE POR LO QUE EL FURCO SE CONSTRUYA BORDANDO DICHA VEREDA.
- SE CONTINUAN LOS TRABAJOS DE TODAS LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJERCUCION EN LA ZONA MATERIA DEL LINDERO CUYA DETERMINACION YA FUE ABIERTA EL DIA DE HOY, TUBO PISO CIMENTACION, LOSA DE CONCRETO ADYACENTE, CANALETA PLUVIAL, ETC.
- SE ESTA CONTINUANDO EL MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA, SOLO QUEDA PENDIENTE LA ~~ACABACION~~ ^{ACABACION} DEL PUNCAR BENATO ~~ALICATADO~~ ^{ALICATADO} CONTINUO.


MOISES Y CAJOS PACCINI
INGENIERO CIVIL


George Ruiz Arevalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Colg. Ingenieros N° 78574

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

FECHA

CONTINUACION

EL ALINEAMIENTO DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUA PLUVIAL DE 0.40 M. DE ANCHO EN LA ZONA ADYACENTE AL MURD COLINDANTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS LADO DERECHO ENTRANDO AL LOTE, SE REDUCE EN APROXIMADAMENTE 8 CM., DEBIDO A QUE EL MURD NO ES PARALELO AL ALINEAMIENTO DE LOS PAÑOS DE LA LOSA DE CONCRETO Y EL CANAL SI ESTA UBICADO JUSTO EN LA JUNTA DE LOS PAÑOS QUE SE ALINEAN LONGITUDINALMENTE, ESTE DETALLE PERMITE DOS SOLUCIONES AL PROBLEMA:

- 1.- LA PRIMERA SERIA MANTENER EL ALINEAMIENTO DE UNO DE LOS LADOS DEL CANAL Y EL OTRO LADO ADAPTARSE AL ALINEAMIENTO DEL MURD COLINDANTE, DE TAL MANERA QUE EL ANCHO DEL CANAL SE IRA REDUCIENDO GRADUALMENTE HASTA FINLIZAR EL MURD.
- 2.- LA SEGUNDA SERIA MANTENER UNIFORME EL ANCHO DEL CANAL DE 0.40 M EN TODA SU LONGITUD Y EN EL TRAMO DEL MURD COLINDANTE HACER UN PEQUEÑO QUIEBRE HACIA LA DIRECCION DEL MURD INDICADO. SE SOLICITA INSTRUCCIONES AL RESPECTO.

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

Acuerdo N° 93

DEL 19/01/2018

19/01/2018

- Recibida la Notificación sobre el alineamiento del muro con propiedad de terceros, se indica a los trabajos de acuerdo a los planos entregados
- Respecto al canal de evacuación de aguas pluviales, se debe mantenerse con un ancho de 0.40 m.
- Se debe al colocar polsboronado del plano de acuerdo a los planos de Ejecución Técnica.

INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA
MOISES T. OLIVOS PACCINI

George Ruiz Ayvelo
INGENIERO CIVIL
Reg. Cole. Inge. 166747554

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:.....

Dirección:.....

Contratista:.....

FECHA

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 94

20/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA

- SE INICIA EL PUNTAO DE LOS TUBOS DE LA OBLA, CULMINAS Y VICKS
- SE ESTA ALLOCANDO LAS REJILLAS DE FRENO DE 0.40" DE ANCHO POR 1.50 M DE LARGO CADA UNA CON PUNTAS DE 1 1/2" x 1/4" DE EJECUTOR CADA 2.5 CM AL EFE. EN EL CANAL DE EN LA CUNA DE AGUA PRINCIPAL
- SE CONTINUAN LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
- SE PASARON LAS PRUEBAS DE PRESION EN CAS TUBERIAS DE AGUA POTABLE CON UNA PRESION DE 150 LBS DURANTE 30 MINUTOS HABIENDO ESTADO CONTINUA.
- SE INICIA LA CONSTRUCCION DE LOS DOS GRIFOS DE AGUA.
- SE SOLICITA A LA SUP. EL PAGO DE LOS MAYORES DETRACCIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PRINCIPALMENTE LO RELACIONADO CON EL TRUQUIMIENTO DE TIERRAS, RELLENOS, ENTUBACION DESCRITAS EN EL ASIENTO N° 30

ASIENTO N° 95
DEL SUPERVISOR

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

20/01/2018

- Respecto a la Consulta del Asiento N° 80 el Comodoro de Obra el Comodoro Proprietario indica que el Contratista Ejecutor no se ajusta en lo concerniente formal por parte de las Ejecutoras que fabrican rejillas indicando expresamente que no fabrican dichas rejillas de acuerdo a las Características indicadas en el Expediente Técnico, por lo que se han gestiones de acuerdo con las condiciones planteadas en el Expediente Técnico

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL

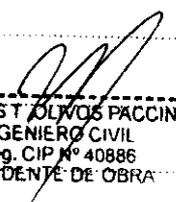
George Ruiz Arévalo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 118091118

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:


MOISÉS J. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

FECHA

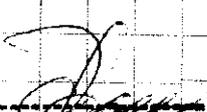
ASIENTO N° 96

22/01/18

DEL RESIDENTE DE OBRA.

- SE CONCLUYO EL PINTADO DE MUROS, FALDONES Y VIGAS
- SE CONCLUYO LA COLOCACION DE LA ABERTURA DE POLICAR BONARDI, CONAQUETA Y CUBIERTA
- SE COLOCARON CAS FALDONES DE PLASTICO REFORZADO.
- SE CONCLUYO LA INSTALACION ELECTRICA Y COLOCACION DE ACCESORIOS
- SE CONCLUYO LA SENSORIZACION HORIZONTAL EN PATIO DE DANUBIAS
- SE HIZO LA PIEZA GENERAL DE LA OBRA.

HABIENDO RECORRIDO LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, SOLICITAMOS A LA SUPERVISION QUE DE TRAMITE ANTE LA ENTIDAD PARA LA RECEPCION DE LA OBRA.


MOISÉS J. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA


MOISÉS J. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA


George Ruiz Arevalo
INGENIERO CIVIL
Reg. Cole. Ingenieros N° 7854



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

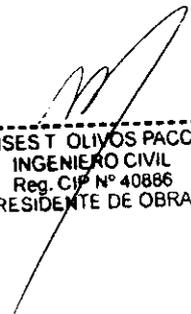
CONSTANCIA DE PAGO CONTRIBUCION SENCICO

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 279268508

RUC : 20601118522
Razón social : JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Periodo : 01/2018
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 7031 SENCICO
Importe pagado : S/. 56
Número de operación: 000140856121
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 00000000000445420776
Fecha de operación bancaria: 05/02/2018 17:53:42



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PAGO DE CONAFOVICER



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

CERTIFICADOS DE HABILIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0221635

Certificado de Habilidad

2017111488

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): OLIVOS PACCINI, MOISES TEODORO

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

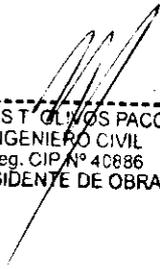
Con Registro de Matricula del CIP N°: 040886 Fecha de Incorporación: 1991-12-18

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
28	02	2018

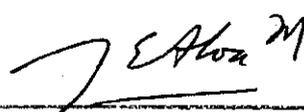

 MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA

SAN ISIDRO 14 de NOVIEMBRE del 20 17

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



ROLEDO Turno Tarde 15:58:22


 Ing. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
 Decano Nacional
 del Colegio de Ingenieros del Perú




 ING. CIP. LUIS ALFONSO JUAN BARRANTES MANN
 DIRECTOR SECRETARIO DEL CON. CIP
 Consejo Departamental
 del Colegio de Ingenieros del Perú



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0336456

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ZEGARRA RODRIGUEZ, GUSTAVO ALBERTO

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 87685 Fecha de Incorporación: 2006-08-04

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
28	02	2018

MOISES TOLUOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

PIURA, 17 de NOVIEMBRE del 2017

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Ing. Jorge Elias Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA
Ing° CIR HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO
DECANO
Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú



EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA PUNCHANA"*

**CONSORCIO
CONSTRUCTOR JLA**

ANEXOS



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO"

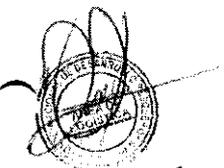
Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO**, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;

- **EI CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**, conformado por la empresa **JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** con R.U.C. N° 20601118522, con domicilio legal en Calle Alameda del Lucero N° 241 Departamento 301 Urbanización Alborada distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13595710 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 43384835, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; y, la empresa **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20213034708, con domicilio legal en Jr. Libertad N° 161 Departamento 101 Urbanización Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12740563 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RICHARD HENRRY GUEVARA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 09350290, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima.

EL CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA será representado por el señor **RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ**, en su calidad de representante común, identificado con D.N.I. N° 43384835, con domicilio en Calle Alameda del Lucero N° 241 Departamento 301 Urbanización Alborada distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio de fecha 24 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

Representante Legal del Consorcio
 Ricardo José Santa Cruz Muñoz



MOISES T. OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-FONDEPES Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA integrado por las empresas JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO", bajo el Sistema de Precios Unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 659,008.02 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases Capítulo III del Requerimiento¹. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se

¹ EL CONTRATISTA implementará un cuaderno de visitas, donde se registrarán las visitas de los funcionarios de LA ENTIDAD y/u otros funcionarios públicos.

Los metrados de obra ejecutados, se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y presentados al FONDEPES dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o el supervisor no se presentan para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El contratista está obligado a presentar para la aprobación de la supervisión y remisión al FONDEPES, informes mensuales de avance de Obra y otros informes que el supervisor y la entidad solicite, los cuales se presentarán como máximo el quinto (5to) día hábil de cada mes junto con la valorización mensual de avance de obra correspondiente.

Al final del plazo contractual, el contratista presentará un último informe detallando la ejecución de los trabajos y se adjuntará al expediente de liquidación de obra, el mismo que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que el supervisor estime conveniente).
- Valorizaciones efectuadas refrendadas por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Cuaderno/libro de ocurrencias de la obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.
- Memoria Descriptiva valorizada.
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra, detalladas cronológicamente
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de las principales actividades y/o partidas (3 fotos por cada actividad y/o partida ejecutada)
- Planos de replanteo finales conforme a obra (planos "As Built")
- Resultados de las pruebas de análisis de suelo, de ensayo de concreto u otras de control de calidad de materiales y equipos.
- Informe de Aseguramiento de la calidad.

El Supervisor efectuará la revisión del informe final y el Contratista deberá hacer el levantamiento de las observaciones que hubiere en un plazo de cinco (05) días hábiles. Una vez otorgada la opinión favorable del Supervisor al Informe Final del Contratista, éste remitirá al FONDEPES para su aprobación correspondiente.

La edición final del informe aprobado por EL FONDEPES, será presentada por el Contratista en dos (02) originales y una copia, junto con un CD adjunto a cada ejemplar que contenga la siguiente información digital:

MOISES OLIVOS PACCINI INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 40886 RESIDENTE DE OBRA

Vertical stamp and signature on the left margin.



Handwritten scribble on the left margin.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA Banco Continental:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-751-000100011208-54
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Capítulo III numeral 8 (Plazo de Ejecución) "Requerimiento" de la Sección Específica de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 65,900.80 (Sesenta y cinco mil novecientos con 80/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 126°, 126.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 65,900.80 (Sesenta y cinco mil novecientos con 80/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
 - o Básica: por el monto del contrato.
 - o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
 - o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra

- a. Una carpeta con todos los estudios, documentos técnicos, planos, fotos, etc. conformantes del Informe Final en los archivos en formato fuente.
- b. Un archivo en formato PDF con el Informe Final completo y suscrito en todas sus hojas por el Residente de Obra y el Representante Legal del Contratista.

Moisés José Olivos Paccini
Representante Legal del Contratista



[Handwritten signature]



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

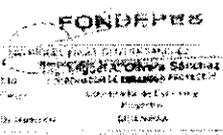
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsible que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras; son los siguientes:

Formulario para asignar los riesgos

INFORMACIÓN DEL RIESGO		ESTRATEGIA SELECCIONADA				ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO EN SIEMPRE	RIESGO EN CASO	RIESGO EN SIEMPRE	RIESGO EN CASO	RIESGO EN SIEMPRE
1
2
3
4

FONDEPES



Handwritten signature and stamp of FONDEPES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

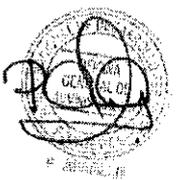
Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta



MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



PERÚ Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TRD.	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar El Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MOISES Y OLIVOS PALLUCI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

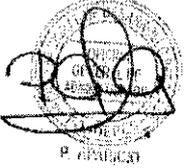
Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos,

F. PANIA



J. CHAMIC



MOISES Y OLIVOS PALLAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Alameda del Lucero N° 241 Departamento 301 Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

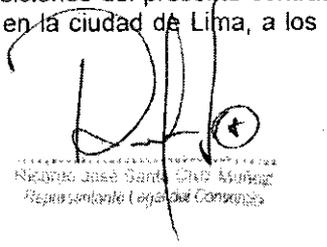
Otros Datos:

- **Correo Electrónico:**
empresa.jla.ing@gmail.com
- **Teléfonos:**
2604768
988849955
956818294

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2017.


FONDEPES
 C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


 Nicolás José Santos Muñoz
 Representante Legal del Contratista
"EL CONTRATISTA"


 P. R. R. R.


MOISES T. QUIVÓS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES

**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION
LORETO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Contrato N° 039-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;
- **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**, conformado por la empresa **JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** con R.U.C. N° 20601118522, con domicilio legal en Calle Alameda del Lucero N° 241 Departamento 301 Urbanización Alborada distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13595710 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 43384835, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; y, la empresa **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20213034708, con domicilio legal en Jr. Libertad N° 161 Departamento 101 Urbanización Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12740563 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RICHARD HENRRY GUEVARA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 09350290, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, cuyo representante legal es el señor **RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ**, en su calidad de representante común, identificado con D.N.I. N° 43384835, con domicilio en Calle Alameda del Lucero N° 241 Departamento 301 Urbanización Alborada distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio de fecha 24 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA convienen en suscribir la presente Adenda N° 01 bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 3 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato N° 039-2017-FONDEPES, para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO**, por el monto de **S/. 659,008.02** (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 Soles), incluido todos los impuestos, en un plazo de ejecución de la prestación de setenta y cinco (75)

Av. Petit Thouars N° 115 Cercado de Lima - Perú/ Telef. 2097700

www.fondepes.gob.pe

MOISES P. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

- 1.2. En el numeral 2.6., acápite 2.6.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección, se verifica que "LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la SUSCRIPCION DE CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Subrayado y resaltado es agregado.

- 1.3. Asimismo, se ha verificado en la Nota al Pie N° 20, página 26 de las Bases Integradas, la existencia de la siguiente aclaración:

²⁴ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico debe indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra debe indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

- 1.4. Sin embargo, el artículo 152 "Inicio del plazo de ejecución de obra" del Reglamento de la Ley N° 30225 y su modificatorias, refiere lo siguiente:

(...)

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;*
- b) *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
- c) *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;*
- d) *Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
- e) **Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.**

(...)

Subrayado y resaltado es agregado.

- 1.5. Es por ello que se requiere efectuar una modificación a la Cláusula Décima correspondiente al Contrato N° 039-2017-FONDEPES, en el extremo que se detalla:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

*De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro***

MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

1.6. Con la suscripción de la presente Adenda, se precisa que el Adelanto Directo **podrá ser solicitado formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato y no desde el inicio de la ejecución de la obra**, como se muestra en la Cláusula Décima del Contrato referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Décima del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, precisándose lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Todos los demás términos del Contrato N° 039-2017-FONDEPES quedan subsistentes en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda, en la ciudad de Lima a los veinte (22) días del mes de noviembre de 2017.



FONDEPES
C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"LA ENTIDAD"

Ricardo José Sando Cruz Muñoz
Representante Legal del Consorcio
"EL CONTRATISTA"



MOISÉS T. OLMOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

CONTRATO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20601118522, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13595710 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALAMEDA DEL LUCERO N° 241, DEPARTAMENTO N° 301 URBANIZACIÓN ALBORADA DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43384835, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13595710; Y, DE OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20213034708, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12740563 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, CON DOMICILIO EN JR. LIBERTAD N° 161, DEPARTAMENTO N° 101, URBANIZACIÓN SANTA PATRICIA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **RICHARD HENRRY GUEVARA HERRERA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09350290, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO B00004 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12740563.

JLA Ingeniería y Construcción S.A.C.
 Ricardo José Santa Cruz Muñoz
 Gerente General

PRIMERO: LAS EMPRESAS **JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** Y **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES, CONVOCADO POR EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LA EMPRESA **JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERÁ “**CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**” CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “**OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO**”, PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0017-2017-FONDEPES, INDICADO ANTERIORMENTE.

TERCERO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

CUARTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES LA SIGUIENTE:

JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.-----50%-----
 CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L -----50%-----

CONSTRUCTORA RGH
 RICHARD H. GUEVARA HERRERA
 GERENTE GENERAL

CONTRATO PRODUCE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART. 105).

MOISES OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA



QUINTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES Y SERAN RESPONSABLES SOLIDARIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA DE LA REFERIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EXTENDIÉNDOSE HASTA QUE SE APRUEBE EL BALANCE ECONÓMICO CONTABLE DEL CONSORCIO.

SEXTO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

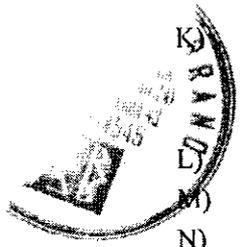
- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- B) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- C) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- D) ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- E) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.
- F) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- G) PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO O DE AHORROS, SEAN DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS O RETIROS TOTALES Y PARCIALES DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE OPERACIÓN DE CUENTA, CONCERTAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZOS O DE AHORROS, ETC.
- H) TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES PODRÁN GIRAR, ENDOSAR, ENDOSAR PARA ABONO DE CUENTA, COBRAR, PROTESTAR Y GIRAR CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS CHEQUES.
- I) OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.
- J) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS.

LA Ingeniería y Construcción S.A.S.
RICHARD JOSÉ BENA CRUZ MURCE
Gerente General

CONSTRUCIONES IN...
RICHARD H. SUEVARA HERRERA
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART. 108).


MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



- K) COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- M) DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.
- N) EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- O) RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- P) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.
- Q) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- R) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- S) NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

JLA Ingeniería y Construcción S.A.C.
 Ricardo José Santa Cruz Muñoz
 Gerente General

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART. 108).

SÉTIMO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SR. RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE A NOMBRE DE LA EMPRESA JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C DEBERÁ GENERARSE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE SERVICIO Y SE FACTURARÁ CON COMPROBANTES DE LA EMPRESA JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C

OCTAVO: POR EL PRESENTE LOS GERENTES GENERALES DE LAS EMPRESAS JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C Y CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. ACUERDAN QUE LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO SERÁN LAS SIGUIENTES:

CONSTRUCTORA RGH
 RICHARD H. SUEVARA HERRERA
 GERENTE GENERAL

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.: 50% de Obligaciones

- EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.

OBLIGACIONES DE JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. 50% de Obligaciones

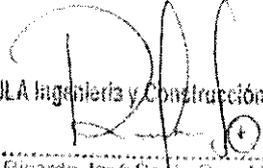
- EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
- APORTE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
- REALIZAR COORDINACIONES CON LA ENTIDAD.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

MOISES Y OLIVOS PACCINI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 40886
 RESIDENTE DE OBRA



NOVENO: EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA'BS EN LA CALLE ALAMEDA DEL LUCERO N° 241, DEPARTAMENTO N° 307, URBANIZACIÓN ALBORADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

LIMA, 24 DE OCTUBRE DEL 2017.


JLA Ingeniería y Construcción S.A.C.
Ricardo José Santa Cruz Muñoz
Gerente General

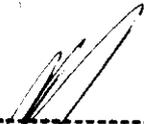
**RICARDO JOSÉ SANTA CRUZ MUÑOZ
DNI 43384835**


CONSTRUCCIONES P&H
RICHARD H GUEVARA HERRERA
GERENTE GENERAL

**RICHARD HENRRY GUEVARA HERRERA
DNI 09350290**

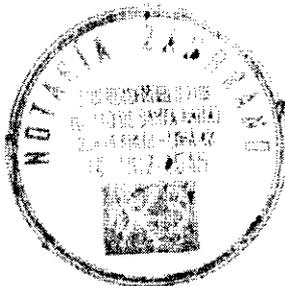
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART. 108)

Legalización
a la Vuelta 


MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

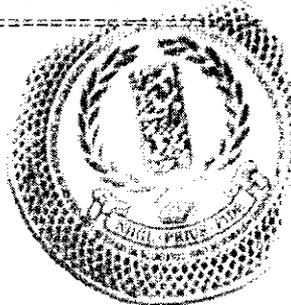
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART. 168).

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A RICARDO JOSE SANTA CRUZ MUÑOZ, IDENTIFICADO(A) CON DNI. N° 43384835, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13595710, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; RICHARD HENRRY GUEVARA HERRERA, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 09350290, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES SRL, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12740563 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LAS MISMAS QUE SE LEGALIZAN AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. DE LO QUE DOY FE - LIMA, 24 DE OCTUBRE DEL 2017. V°B° IQCC



jecc

Alfredo Zambrano Rodriguez
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
MOISES Y OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



PERÚ Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

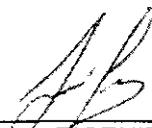
En la localidad de Punchana, del distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto, siendo las 11:00 horas, del día viernes 17 de Noviembre de 2017, reunidos:

Con la presencia del Ing. Jose Antonio Paredes Olivos, en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), del Supervisor Ing. George Ruiz Arévalo, y el Contratista Consorcio Constructor JLA representado por el Representante Legal Ricardo Jose Santa Cruz Muñoz, se procede con la entrega de terreno donde se ejecutara la obra **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO"**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y un monto contractual de S/. 659,008.02 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho y 02/100 Soles) incluye IGV.

Con lo cual se da cumplimiento a las directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato de Obra N° 039-2017/FONDEPES.

En consecuencia y luego de recorrer toda la zona y verificar en el terreno; se ha encontrado que existe un área de superposición con el predio colindante al lado derecho del ingreso al DPA Punchana demarcado por una vereda de aproximadamente 10.00 metros de largo por 2.70m de ancho, al respecto se deja constancia a solicitud del Representante Legal del Contratista, para que la Entidad resuelva dicha superposición.

Lo antes mencionado no impide el inicio de la obra en conformidad con los alcances del proyecto; se concluye el acto de entrega de terreno a las 12:30 horas del mismo día y en señal de conformidad, se procede a suscribir la presente acta.

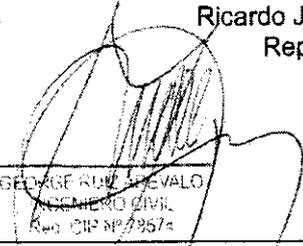


Por la DIGENIPAA
Ing. Jose Paredes Olivos
Coordinador de Obra



Ricardo José Santa Cruz Muñoz
Representante Legal del Consorcio

Por Consorcio Constructor JLA
Ricardo Jose Santa Cruz Muñoz
Representante Legal



GEORGE RUIZ AREVALO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 29574

Por la Supervisión
Ing. George Ruiz Arévalo



MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA



JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC

2017/12/04 10:31:39

Pago de Instituciones

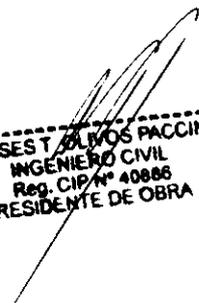
SU OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA

Número de Operación	83931-0
Operación	Pago de Instituciones
Usuario(s) que autoriza(n)	LUIS ALBERTO AGUILAR HUAMAN
Número de Cuenta de Cargo	0011-0751-0100011208
Nombre de la Entidad	PACIFICO SEGUROS RIESGOS MN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	20601118522
Nombre	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Monto a cargar	1,441.72 SOLES
Monto Cargado	1,441.72 SOLES
Fecha / Hora de 1ra Firma	04/12/2017 - 09:34:12

Detalle de Pagos

NUMERO DE POLIZA	Fec.Vcmto	Moneda	MONTO DEL DOCUMENTO	
			Mínimo	Máximo
001530291200000090430144 CAR	2017-12-15	SOLES	1,441.72	1,441.72

Estimado Cliente, su operación ha sido efectuada. Por favor, tome nota del Número de Operación.


MOISES T. OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40866
RESIDENTE DE OBRA

SCTR PENSIONES

📧 📷 📶 4G 📶 42% 📶 12:31 PM

← 📁 🗨️ 🗑️ ⋮

🕒 Envío Automático - Constancia de Pago - BCP 📌

2 de enero de 2018 12:26 PM

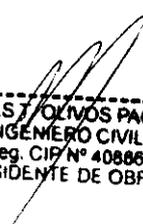
De:  Banca por Internet - BCP [DETALLES](#)

Envío Automático - Constancia de Pago - BCP

Credimás: xxxx-xxxx-xxxx-1550

Titular: AGUILAR HUAMAN LUIS ALBERT
Fecha y hora: 02/01/2018 12:26
Número de operación: 04161689
Empresa: mapfre peru

Pago desde: Ahorro soles 194-16074792-0-62
Monto: S/ 356.42
Comisión: S/ 0.00
Código de usuario: 7017990291165



MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA

SCTR SALUD

📶 4G 43% 12:31 PM

← 📁 🗑️ ⋮

🕒 Envío Automático - Constancia de Pago - BCP 

2 de enero de 2018 12:27 PM

De:  Banca por Internet - BCP [DETALLES](#)

Envío Automático - Constancia de Pago - BCP

Credimás: xxxx-xxxx-xxxx-1550

Titular: AGUILAR HUAMAN LUIS ALBERT
Fecha y hora: 02/01/2018 12:27
Número de operación: 04169289
Empresa: mapfre peru

Pago desde: Ahorro soles 194-16074792-0-62
Monto: S/ 346.04
Comisión: S/ 0.00
Código de usuario: 7027990291165



MOISES OLIVOS PACCINI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40886
RESIDENTE DE OBRA